IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La **Ley 19.172** declara de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis.

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.090 - Montevideo, lunes 2 de enero de 2023

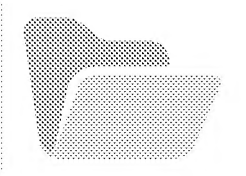
AVISOS

DOCUMENTOS



Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 29 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 415/022

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo y de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado, correspondiente al ejercicio 2023.

(4.999*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al Ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su Dictamen;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al Ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

		Pesos	Pesos
I - RESULTADO PRESUPUESTARIO.			
	INGRESOS.		90.116.072.415
	EGRESOS		45.273.348.922
	OPERATIVOS.	45.059.149.222	
	INVERSIONES.	214.199.700	
	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.		**44.842.723.493**
II -	**INGRESOS.**		**90.116.072.415**
	A. INGRESOS DEL GIRO.		**64.614.208.890**
	1. Premios	58.020.349.173	
	2.Comisión Reaseguros Pasivos.	353.221.011	
	3. Multas Ley 16.074	104.578.272	
	4. Siniestros Recuperados.	1.044.072.311	
	5. Otros.	-	
	6.IVA a facturar.	5.091.988.123	
	B. INGRESOS AJENOS AL GIRO.		**25.501.863.525**

Objeto	Denominación	Pesos	Pesos
III -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**45.059.149.222**
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		**7.449.106.711**
0.1.1.000	Sueldos Básicos de cargos Presupuestados	2.732.788.109	
0.1.1.001	Directorio	5.014.397	
0.1.5.000	Gastos de Representación en el país c/aportes	1.832.400	
0.2.1.000	Sueldos Básico Funciones Contratadas	86.483.076	
0.3.7.000	Suplencias	242.025.680	
0.4.1.000	Sueldos Progresivos	19.776.377	
0.4.2.018	Especialización	154.335.910	
0.4.2.021	Compensación Disponibilidad y Guardias	1.398.452	
0.4.2.026	Compensación por Tareas Docentes	11.002.000	
0.4.2.029	Compensación por Zona Balnearia	1.552.428	
0.4.2.034	Por Funciones Distintas al Cargo	70.652.088	
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	836.568	
0.4.2.094	Compensación Altos Ejecutivos	0	
0.4.2.107	Compensación Computación o Informática	10.960.492	
0.4.2.117	Comp. por Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas	1.802.716	
0.4.3.000	Incentivo a la Productividad - SRCM	579.380.105	
0.4.4.000	Prima por Antigüedad	184.686.840	
0.4.5.005	Quebranto de Caja	9.303.501	
0.4.5.012	Complemento Ex - Funcionarios Caja Obrera	3.232.000	
0.4.6.001	Asignación de Funciones	46.067.038	
0.5.2.001	Por trabajo en Horas Nocturnas	26.049.303	
0.5.2.005	Semana Móvil	5.522.000	
0.5.3.000	Licencias Generadas y no Gozadas	146.960.000	
0.5.7.001	Becas y Pasantías	16.185.246	
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	34.061.014	
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	320.231.675	
0.5.9.004	SAC Personal Contratado	10.530.320	
0.5.9.005	SAC Personal Zafral o Temporal	38.530.274	
0.5.9.007	Aportes Personales sobre SAC	108.755.976	
0.6.4.000	Contribuciones por Asistencia Médica	284.891.753	
0.6.4.007	Tratamiento s Psicológicos, Integrales y Otros	10.580.000	
0.6.4.008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	2.931.402	
0.6.4.009	Contribuciones para Lentes	5.862.806	
0.6.9.008	Contribución Guardería	38.521.368	
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	374.040	
0.7.2.000	Hogar Constituido Personal Presupuestado	18.585.000	
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	1.496.160	
0.7.4.000	Prestación por Hijo Personal Presupuestado	148.680	
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados	1.907.644.173	
0.8.2.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados al FNV	49.986.181	
0.8.7.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados FONASA	244.493.107	
0.9.4.000	Fondo de contratación de discapacitados	7.731.507	
0.9.5.002	Contratados a Término	5.904.549	
1	**BIENES DE CONSUMO.**		**225.496.733**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES.**		**37.175.098.472**
261	Impuestos Directos.	1.957.530.469	
262	Impuestos Indirectos.	5.091.988.123	
263	Tasas y Otros.	36.514.292	
299	Gastos Directos Explotación Seguros.	29.085.437.434	
	Resto.	1.003.628.154	
5	**TRANSFERENCIAS.**		**146.587.456**
515	Versión de Resultados.	140.922.943	
	Resto	5.664.513	
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS.**		**62.859.851**
IV -	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES.**		**214.199.700**
3	**BIENES DE USO.**	214.199.700	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 " Servicios Personales", está expresado a precios de enero-junio de 2022.

Artículo 2º.- Los cargos presupuestales, pertenecientes a las distintas clases funcionales se remunerarán de la siguiente manera:

CLASE PERSONAL DE DIRECCION						
Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Obs.**	**Cant. Cargos**	**Cargos Eliminados Art.21**
Gerente General	N I	1	G 65		1	
Sub Gerente General	N I	2	G 64		3	
Secretario General Letrado	N I	2	G 63	1-17	1	
Auditor General	N I	3	G 63	1	1	
Director División Actuaria	N I	3	G 63		1	
Director División Contable	N I	3	G 63	1	1	
Director División Legal y Presidente Sala Abogados	N I	3	G 63	1	1	
Director División Finanzas	N I	3	G 63	1	1	
Director División Operaciones	N I	3	G 63		1	
Director División Comercial y Vida	N I	3	G 63		1	
Director División ADT y EP	N I	3	G 63		1	
Director División Logística	N I	3	G 63		1	
Director División Capital Humano	N I	3	G 63		1	
Director División Sistemas	N I	3	G 63	1	1	
Director División S. y A.	N I	3	G 63		1	
Gerente División Actuaria	N II	1	G 59		1	
Gerente División Actuaria - Productos	N II	1	G 59		1	
Gerente División Contable	N II	1	G 59	1	2	
Gerente División Legal -Dpto Jurídico	N II	1	G 59	1	2	
Gerente División Legal - Dpto Notarial	N II	1	G 59	1	1	
Director Técnico HOSPITAL BSE	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Finanzas-Inversiones	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Sistemas	N II	1	G 59	1	5	
Gerente División Depto. Arquitectura	N II	1	G 59	1	1	
Responsable de Seguridad de la Información	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División	N II	1	G 55		14	
Oficial de Cumplimiento	N II	1	G 55		1	
Gerente División Sistemas- Administración	N II	1	G 55	29	1	
Gerente División Commercial - Desarrollo Comercial y Marketing	N II	1	G 55		1	
Gerente de Gestión de Proyectos	N II	1	G 59	1	1	
Gerente de Riesgos	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División S. y A.	N II	1	Esc. 1206		11	
					63	0

CLASE ADMINISTRATIVA						
Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Obs.**	**Cant. Cargos**	**Cargos Eliminados Art.21**
Sub-Clase Montevideo						
Sub-Gerente Montevideo	NIII	1	Esc. 1138		22	
Supervisor Montevideo	NIII	2	Esc. 1137	4	86	
Especializado I Montevideo	NIV	1	Esc. 1122	4	161	
Especializado II Montevideo	NV	1	Esc. 1123	4	160	
Especializado III Montevideo	NV	2	Esc. 1001		278	12
					707	12
Sub-Clase Sucursales y Agencias						
Sub-Gerente Sucursal	NIII	1	Esc. 1138	25	10	
Supervisor Sucursal	NIII	2	Esc. 1137	4-21	19	
Especializado I Sucursal	NIV	1	Esc. 1122	4	14	
Especializado II Sucursal	NV	1	Esc. 1123	4	49	
Especializado III Sucursal	NV	2	Esc. 1001		46	12
					138	12
Sub-Clase Administrativos Operativos						
Supervisor Adm. Operativo	NIII	2	Esc. 1137	4	8	
Especializado I Operativos	NIV	1	Esc. 1122	4-15	46	
Especializado II Operativos	NV	1	Esc. 1123	4-15	51	
Especializado III Operativos	NV	2	Esc. 1001	5	50	
					155	0
					1000	24

CLASE TECNICA UNIVERSITARIA						
Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Obs.**	**Cant. Cargos**	**Cargos Eliminados Art.21**
Sub-Clase Abogacía						
Asesor Letrado	NIII	1	Esc. 1105		11	
Abogado	NIII	2	Esc. 1024	-	20	
					31	0
Sub-Clase Contaduría						
Contador Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		4	
Contador	NIII	2	Esc. 1024		9	

Ayudante de Contador	NIV	1	Esc. 1018	7	2	
					15	0
Sub-Clase Finanzas						
Sub-Gerente	NIII	1	Esc. 1105		2	
					2	0
Sub-Clase Arquitectura						
Arquitecto	NIII	2	Esc. 1024		4	
					4	0
Sub-Clase Agronomía						
Ingeniero Agrónomo Coordinador	NIII	1.1	G 57		1	
Ingeniero Agrónomo Supervisor	NIII	1.2	Esc. 1105		2	
Ingeniero Agrónomo	NIII	2	Esc. 1024		5	
					8	0
Sub-Clase Notariado						
Escribano Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		4	
Escribano	NIII	2	Esc. 1024	-	13	
					17	0
Sub-Clase Procuraduría						
Procurador Jefe	NIII	2	G 50	-	1	
Procurador Sub- Jefe	NIV	1	Esc. 1025	-	1	
Procurador	NIV	2	Esc. 1015	7	12	
					14	0
Sub-Clase Ingeniería						
Ingeniero	NIII	2	Esc. 1024		4	
					4	0
Sub-Clase Sistemas						
Profesional en Informática Supervisor	NIII	1	Esc. 1214	-	13	
Profesional en Informática	NIII	2	Esc. 1130	11-24	59	
					72	0
Sub-Clase Auditoría						
Auditor	NIII	1	Esc. 1105		1	
					1	0
Sub-Clase Medicina						
Sub- Director Técnico HOSPITAL BSE	NIII	1.1	G 57		1	
Médico HOSPITAL BSE	NIII	2	G 37.4	2-7	84	
Médico Capital Humano	NIII	2	Esc. 1023	7-14	3	
Médico Reclamaciones	NIII	2	G 37. 4	2-7	3	
Quimico	NIII	2	G 37. 4	2-7	4	
Técnico Superior de Laboratorio	NIII	2	G 37. 4	2-7	1	
Odontólogo	NIII	2	G 37. 4	3-7	4	
					100	0
Sub-Clase Licenciados ADT y EP						
Licenciado Coordinador en Imagenología	NIV	1	G 38	4-7-12	1	
Licenciado Coordinador Instrumentista	NIV	1	G 38	4-7-12	1	
Licenciado Supervisor en Fisioterapia	NIV	1	G 41	4-7-12	2	
Licenciado Coordinador de Laboratorio	NIV	1	G 38	4-7-12	1	
Licenciado en Fisioterapia	NIV	2	G 36	7-12	30	
Licenciado en Instrumentación Quirúrgica	NIV	2	G 36	7-12	9	
Licenciado en Laboratorio	NIV	2	G 36	7-12	10	
Licenciado en Neumo-Cardiología	NIV	2	G 36	7-12	2	
Licenciado en Oftalmología	NIV	2	G 36	7-12	1	
Licenciado en Imagenología	NIV	2	G 36	7-12	15	
Licenciados Protesista	NIV	2	G 36	7-12	1	
Licenciado en Hemoterapia	NIV	2	G 36	7-12	5	
Licenciado en Fonoaudiología	NIV	2	G 36	7-12	1	
Licenciado en Trabajo Social	NIV	2	G 36	7-12	1	
Licenciado en Terapia Ocupacional	NIV	2	G 36	7-12	2	
					82	0
Sub-Clase Psicología						
Licenciado en Psicología Capital Humano	NIII	2	G 36	13	6	
Licenciado en Psicología HOSPITAL BSE	NIII	2	G 36	13	2	
					8	0
Sub-Clase Enfermería						
Licenciado en Enfermería Encargado	NIII	1	G 49		1	
Licenciado en Enfermería Sub-Encargado	NIII	2,1	G 45	7	1	
Licenciado en Enfermería Supervisor	NIII	2,2	G 41	7-12	8	
Licenciado en Enfermería	NIV	2	Esc. 1203	7-12-35	35	
					45	0
Sub-Clase Alimentación						
Licenciado en Nutrición Encargado	NIII	2	G 45	4-7	1	
Licenciado en Nutrición Sub Encargado	NIV	2.2	G 41	7-12	1	
Licenciado en Nutrición	NIV	2	Esc. 1203	7-12-33	5	
					7	0
Sub-Clase Admisión y documentación clínica						
Encargado del Servicio de Adm. y Doc. Clínica	NIII	2	G 45	4-7-12	1	
Supervisor en Registros Médicos	NIV	1	G 41	4-7-12	2	
Técnico en Registros Médicos	NIV	2	Esc. 1203	7-12-33	9	
					12	0

Sub-Clase Profesional en Seguridad de la Información						
Profesional Senior en Seguridad de la Información	NIII	1	Esc. 1105		1	
Profesional Junior en Seguridad de la Información	NIII	2	Esc. 1130	20-24	4	
					5	0
Sub-Clase Profesional de la Información						
Profesional de la Inf.Coordinador	NIII	2	Esc. 1137	7	2	
					2	0
					429	0

CLASE TECNICA						
Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Obs.**	**Cant. Cargos**	**Cargos Eliminados Art.21**
Sub-Clase Actuaría						
Actuario	NIII	1	Esc. 1105		4	
Actuario Vida	NIII	1	Esc. 1105		1	
Técnico Actuario	NIV	1	Esc. 1018	7	7	
					12	0
Sub-Clase Sistemas - Área Técnica						
Sub-Gerente de Tecnología	NIII	1	G 57	**30**	1	
Informático Supervisor	NIII	1	Esc. 1214	**31**	11	
Analista de Sistemas	NIV	1	Esc. 1140	7-11-32	1	
					13	0
Sub-Clase Sistemas Procesos y Administración						
Sub-Gerente de Sistemas	NIII	1	Esc. 1105	8	3	
Jefe Técnico de Sistemas	NIII	2	Esc 1135	7	13	
Técnico de Sistemas	NIV	1	Esc. 1139	7-26	44	
					60	0
Sub-Clase Ayudantía						
Ayudante Profesional en Informática	NIV	1	Esc. 1018	7	4	
					4	0
Sub-Clase Auditoría						
Auditor	NIII	1	Esc. 1105	23	1	
Técnico Auditor	NIII	2	G 46	-	4	
					5	0
Sub-Clase Gestión de la Estrategia y Proyectos						
Sub-Gerente	NIII	1	G 53		1	
Analista Supervisor	NIII	2	Esc. 1120		3	
Analista	NIV	1	Esc. 1018	7	13	
					17	0
Sub-Clase Finanzas						
Analista Financiero	NIII	2	G 46	7	3	
Técnico Financiero	NIV	1	Esc. 1018	7-10	9	
					12	0
Sub-Clase Agronomía						
Ayudante de Agronomía	NIV	1	G 36	7	2	
					2	0
Sub-Clase Contaduría						
Ayudante de Contador	NIV	1	Esc. 1018	7-34	7	
					7	0
Sub-Clase Arquitectura						
Ayudante de Arquitecto	NIV	2	Esc. 1201	7-12	6	
					6	0
Sub-Clase Técnico Prevencionista						
Coordinador de Área	NIII	1	Esc. 1105	7	1	
Técnico Prevencionista Supervisor	NIII	2	Esc. 1025	7	3	
Técnico Prevencionista	NIV	1	Esc. 1146	7	23	
Tecnólogo en Salud Ocupacional	NIV	1	Esc. 1146	7	2	
					29	0
Sub-Clase Ingeniería						
Ayudante de Ingeniero	NIV	2	Esc. 1201	7-12	1	
					1	0
Sub-Clase Infraestructura y Servicios						
Profesional en Infraestructura y Servicios Supervisor	NIII	1	Esc 1105		1	
					1	0
Sub-Clase Colaborador del Médico						
Ayudante Técnico en Odontología	NIV	2	Esc. 1011	7-12	3	
Ayudante Técnico Ortopedista	NIV	2	Esc. 1011	7-12-27	2	
Auxiliar de Farmacia I	NIV	2.1	Esc. 1026	4-7-12-22	6	
Auxiliar de Farmacia	NIV	2.2	Esc. 1007	7-18	1	4
Auxiliar de Registros Médicos I	NIV	2.1	Esc. 1026	7	6	
Auxiliar de Registros Médicos	NIV	2.2	Esc. 1007	7-28	13	4
					31	8
Sub-Clase Seguridad de la Información						
Sub Gerente de Seguridad de la Información	NIII	1	Esc. 1105		1	
Técnico Senior en Seguridad de la Información	NIII	2	Esc. 1024		2	
Técnico Junior en Seguridad de la Información	NIV	1	Esc. 1018		6	

					9	0
Sub-Clase Enfermería						
Auxiliar de Enfermería de 1ra.	NIV	2	Esc. 1011	4-7-12	16	
Auxiliar de Enfermería de 2da.	NV	1.2	Esc. 1028	4-7	39	
Auxiliar de Enfermería	NV	2	Esc. 1029	7	81	
					136	0
Sub-Clase Área Evaluación de Daños						
Técnico en Evaluación de Daños	NIV	1	Esc. 1141		1	
					1	0
					346	**8**

CLASE OFICIOS						
Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Obs.**	**Cant. Cargos**	**Cargos Eliminados Art.21**
Sub-Clase Mantenimiento						
Jefe de Mantenimiento General	NIII	2	Esc. 1142	-	1	
Sub-Jefe	NIV	1.2	Esc. 1144	-	2	
Coordinador de Mantenimiento	NIV	2	Esc, 1145	-	8	
Oficial	NV	1.2	Esc. 1207		2	
					13	0
Sub-Clase SERVICIOS HOSPITAL BSE						
Encargado	NIV	2	G 32	-	2	
Lencero	NV	2	Esc. 1010	-	2	
Costurero	NV	2	Esc. 1026	-	3	
Operador de lavadero de 1ra.	NV	2	Esc. 1026	33	2	
Operador de lavadero de 2da.	NVI	2	Esc. 1027	-	3	
Ayudante de Servicios Generales	NVI	2	Esc. 1111		3	11
					15	11
Sub-Clase Auxiliar de Servicio						
Auxiliar de Servicio de 1ra.	NV	1.2	Esc. 1026	4-7	3	
Auxiliar de Servicio de 2da.	NV	2	Esc. 1027	4-7	8	
Auxiliar de Servicio de 3ra.	NVI	1	Esc. 1014	7	11	2
					22	2
Sub-Clase Alimentación						
Encargado de Cocina	NIV	1	G 35	-	1	
Sub-Encargado de Cocina	NIV	2	G 32	-	2	
Cocinero	NV	1.2	G 28	-	4	
Ayudante de Cocina de 1ra.	NV	2	Esc. 1027	33	8	
Ayudante de Cocina de 2da.	NVI	2	Esc. 1008	-	8	9
					23	9
Sub-Clase Locomoción						
Jefe de Locomoción	NIII	2	G 41	-	1	
Chofer de 1ra.	NV	1	Esc. 1204	-	1	
Chofer de 2da.	NV	2	Esc. 1007	6	2	
					4	0
Sub-Clase Tareas Rurales						
Encargado	NIII	2	G 35	-	1	
Operario	NV	1.2	Esc. 1014	-	1	
					2	0
Sub-Clase Tasadores						
Tasador	NV	1	Esc. 1127	16	5	
					5	0
					84	**22**

CLASE INTENDENCIA						
Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**	**Obs.**	**Cant. Cargos**	**Cargos Eliminados Art.21**
Coordinador Gral.de Espacios y Servicios Edilicios	NIII	2	G 46		1	
Responsable de Espacios y Servicios Edilicios	NIV	1,1	Esc. 1113		10	
Auxiliar General I	NV	1	Esc. 1205	-	17	4
Auxiliar General II	NV	2	Esc. 1020	-	26	
Auxiliar General III	NVI	2	Esc. 1007		15	
					69	**4**

1991	**58**

Detalle de las Escalas referidas:

a) Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados y están sujetos a lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo, salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1	1001	1005	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016
0	5,0	5,0	8,0	5,0	8,0	10,2	21,0	28,0	36,0	8,0	5,0	33,0	8,0
1	6,0	5,2	8,2	5,2	8,2	11,0	21,2	28,2	36,3	8,2	5,2	33,2	8,2
2	7,0	6,0	9,0	6,0	9,0	11,2	22,1	29,1	37,3	9,0	6,0	34,0	9,0
3	8,0	6,2	9,2	6,2	9,2	12,0	22,2	29,3	38,1	9,2	6,2	34,2	9,2
4	9,0	7,0	10,0	7,0	10,0	12,2	23,1	30,3	39,3	10,0	7,0	35,0	10,0
5	10,0	7,2	10,2	7,2	10,2	13,0	23,3	32,0	41,0	10,2	7,2	35,2	10,2
6	11,0	8,0	11,0	8,0	11,0	13,2	24,2			11,0	8,0	36,0	11,0
7	12,0	8,2	11,2	8,2	11,2	14,0				11,2	8,2	36,2	11,2
8	13,0	9,0	12,0	9,0	12,0	14,2				12,0	9,0	37,0	12,0
9	14,0	9,2	12,2	9,2	12,2	15,0				12,2	9,2	37,2	12,3
10	15,0	10,0	13,0	10,0	13,0	15,2				13,0	10,0	38,0	13,3
11	16,0	10,2	13,2	10,2	13,2	16,0				13,2	10,2	38,2	14,1
12	17,0	11,0	14,0	11,0	14,0	16,2				14,0	11,0	39,0	15,1
13	18,0	11,2	14,2	11,2	14,2	17,0				14,2	11,2	39,2	15,3
14	19,0	12,0	15,0	12,0	15,0	17,2				15,0	12,0	40,0	16,3
15	20,0	12,2	15,2	12,2	15,2	18,0				15,2	13,0	40,2	16,3
16	21,0	13,0	16,0	13,0	16,0	18,2				16,0	14,0	41,0	17,1
17	22,0	13,2	16,2	13,2	16,2	19,0				16,2	14,2	41,2	17,3
18	23,0	14,0	17,0	14,0	17,0	19,2				17,0	15,0	42,0	18,2
19	24,0	14,2	17,2	14,2	17,2	20,0				17,2	15,2	42,2	19,0
20	25,0	15,0	18,0	15,0	18,0	21,1				18,0	15,3	43,0	19,2
21	26,0	15,2	18,2	15,2	18,2	21,2				18,2	16,0	43,2	20,0
22	27,0	16,0	19,0	16,0	19,0	21,3				19,0	16,2	44,0	20,2
23	28,0	16,2	19,2	16,2	19,2	22,0				19,2	17,0	44,2	21,0
24	29,0	17,0	20,0	17,0	20,0	22,1				20,0	17,2	45,0	21,2
25	30,0	17,2	20,2	17,2	21,1	22,2				20,2	18,0	45,2	22,0
26	32,0	18,0	21,0	18,0	21,3	22,3				21,0	18,2	46,0	22,2
27	34,0	18,2	21,2	18,2	22,0	23,0				21,2	19,0		23,0
28	35,0	19,0	22,0	19,0	22,1	23,1				22,0	19,2		23,2
29	36,0	19,2	22,2	19,2	22,2	23,2				22,2	20,0		24,2
30	38,0	20,0	23,0	20,0	22,3	23,3				23,0	20,2		25,0
31	39,0	20,2	23,2	20,2	23,0	24,0				23,2	21,0		25,2
32	40,0	21,0	24,0	21,0	23,1	24,2				24,0	22,0		26,0
33	41,0	21,2	24,2	21,2	23,2	25,0				24,2	22,1		26,2
34	42,0	22,0	25,0	22,0	24,0	25,2				25,0	23,2		27,0
35	43,0	22,2	25,2	22,2	24,2	26,0				25,2	25,0		27,2
36	44,0	23,0	26,0		25,0					26,0	25,2		28,0
37	45,0	23,2	26,2							26,2	25,3		28,2
38	46,0	24,0	27,0							27,0	26,0		29,0
39			27,2							27,2	26,1		29,2
40			28,1							28,0	26,2		30,0

Antigüedad	1018	1020	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032
0	36,0	24,0	16,1	45,0	45,0	44,0	25,0	15,2	24,0	8,0	42,0	42,0	37,4
1	37,0	24,2	16,3	45,2	45,0	44,0	25,3	16,0	24,2	9,0	42,1	42,0	38,2
2	37,3	25,0	17,1	46,0	46,0	45,0	26,1	16,2	25,0	10,0	43,0	42,1	39,0
3	38,1	25,2	17,2	46,2	46,0	45,0	26,3	17,0	25,2	11,0	43,3	42,1	39,3
4	39,2	26,0	18,0	47,0	47,0	46,0	27,0	17,2	26,0	12,0	44,0	43,0	40,0
5	41,0		18,2	47,2	47,0	46,0	27,3	18,0	26,2	13,0		43,0	
6	41,3		19,0	48,0	48,0	47,0		18,2	27,0	14,0		43,3	
7	42,1		19,2	48,2	48,0	47,0		19,0	27,2	14,2		43,3	
8	43,0		20,0	49,0	49,0	48,0		19,2		15,0		44,0	
9			20,1		49,0	48,0		20,0		15,2			
10			20,2					20,2		16,0			
11			20,3					21,0		16,2			
12			21,0							17,0			
13			21,3							17,2			
14			22,1							18,0			
15			22,2							18,2			
16			23,0							19,0			
17			23,2							19,2			
18			24,0							20,0			
19			24,2							20,2			
20			25,0							21,0			
21			25,2							21,2			
22			26,0							22,0			
23			26,2							22,2			
24			27,0							23,0			
25			27,2										
26			28,0										
27			28,1										

28			28,2										
29			28,3										
30			29,0										
31			29,2										
32			30,0										
33			30,2										
34			31,0										
35			31,3										
36			32,2										
37			33,0										
38													
39													
40													

Antigüedad	1033	1101	1102	1103	1105	1106	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115
0	37,4	15,0	28,0	38,0	50,0	18,0	36,0	28,0	8,0	43,0	36,0	28,0	46,0
1	37,4	15,2	28,2	38,2	50,2	18,2	37,0	28,2	8,2	43,2	36,2	28,2	46,2
2	38,2	16,0	29,0	39,0	51,0	19,0	37,3	29,1	9,0	44,0	37,0	29,1	47,0
3	38,2	16,2	29,2	39,2	51,2	19,2	38,1	29,3	9,2	44,2	37,2	29,3	47,2
4	39,0	17,0	30,0	40,0	52,0	20,0	39,2	31,0	10,0	45,0	38,0	30,3	48,0
5	39,0	17,2	30,2	40,2	52,2	20,2	41,0	32,0	10,2	45,2	38,2	32,0	
6	39,3	18,0	31,0	41,0	53,0	21,0	41,3		11,0	46,0	39,0	32,2	
7	39,3	18,2	31,2	41,2	53,2	21,2	42,1		11,2		39,2	33,0	
8	40,0	19,0	32,0	42,0	54,0	22,0	43,0		12,0		40,0	33,2	
9		19,2	32,2	42,2	54,2	22,2			12,2			34,0	
10		20,0	33,0	43,0	55,0	23,0			13,0			34,2	
11		20,2	33,2	43,2		23,2			13,2			35,0	
12		21,0	34,0	44,0		24,0			14,0			35,2	
13		21,2	34,2			24,2			14,2			36,0	
14		22,0	35,0			25,0			15,0			36,2	
15		22,2	35,2			25,2			15,2			37,0	
16		23,0	36,0			26,0			16,0			37,2	
17		23,2				26,2			16,2			38,0	
18		24,0				27,0			17,0				
19		24,2				27,2			17,2				
20		25,0				28,0			18,0				
21		25,2				28,2			18,2				
22		26,0				29,0			19,0				
23		26,2				29,2			19,2				
24		27,0				30,0			20,0				
25						30,2			20,2				
26						31,0			21,0				
27						31,2			21,2				
28						32,0			22,0				
29						32,2			22,2				
30						33,0			23,0				
31						33,2			23,2				
32						34,0			24,0				
33									24,2				
34									25,0				
35													
36													
37													

Antigüedad	1116	1118	1119	1120	1122	1123	1127	1130	1131	1132	1134	1135	1136
0	5,0	36,0	1,0	46,0	31,0	15,0	34,0	42,0	50,0	49,0	29,0	43,0	29,0
1	5,2	36,2	1,2	46,2	31,2	15,2	34,2	42,2	50,2	49,2	29,2	43,2	29,2
2	6,0	37,0	2,0	47,0	32,0	16,0	35,0	43,0	51,0	50,0	30,0	44,0	30,0
3	6,2	37,2	2,2	47,2	32,2	16,2	35,2	43,2		50,2	30,2	44,2	30,2
4	7,0	38,0	3,0	48,0	33,0	17,0	36,0	44,0		51,0	31,0	45,0	31,0
5	7,2	38,2	3,2	48,2	33,2	17,2		44,2		51,2	31,2	45,2	31,2
6	8,0	39,0	4,0	49,0	34,0	18,0		45,0		52,0	32,0	46,0	32,0
7	8,2	39,2	4,2	49,2	34,2	18,2		45,2				46,2	32,2
8	9,0	40,0	5,0	50,0	35,0	19,0		46,0				47,0	33,0
9	9,2	40,2	5,2	50,2	35,2	19,2						47,2	33,2
10	10,0	41,0	6,0	51,0	36,0	20,0						48,0	34,0
11	10,2	41,2	6,2		36,2	20,2						48,2	34,2
12	11,0	42,0	7,0		37,0	21,0						49,0	35,0
13	11,2	42,2	7,2		37,2	21,2							35,2
14	12,0	43,0	8,0		38,0	22,0							36,0
15	12,2	43,2	8,2			22,2							36,2
16	13,0	44,0	9,0			23,0							37,0
17	13,2	44,2	9,2			23,2							37,2
18	14,0	45,0	10,0			24,0							38,0
19	14,2	45,2	10,2			24,2							38,2
20	15,0	46,0	11,0			25,0							39,0

21	15,2		11,2			25,2							
22	16,0		12,0			26,0							
23	16,2		12,2			26,2							
24	17,0		13,0			27,0							
25	17,2		13,2			27,2							
26	18,0		14,0			28,0							
27	18,2		14,2			28,2							
28	19,0					29,0							
29	19,2					29,2							
30	20,0					30,0							
31	20,3												
32	21,1												
33	21,2												
34	21,3												
35	22,0												
36	22,1												
37	22,2												
38	22,3												
39	23,1												
40													
41													

Antigüedad	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1201	1202	1203
0	41,0	46,0	36,0	43,0	38,0	46,0	38,0	40,0	35,0	30,0	28,0	32,0	36,0
1	41,2	46,2	36,2	43,2	38,2	46,2	38,2	40,2	35,2	30,2	28,2	32,2	36,2
2	42,0	47,0	37,0	44,0	39,0	47,0	39,0	41,0	36,0	31,0	29,1	33,0	37,0
3	42,2	47,2	37,2	44,2	39,2	47,2	39,2	41,2	36,2	31,2	29,3	33,2	37,2
4	43,0	48,0	38,0	45,0	40,0	48,0	40,0	42,0	37,0	32,0	30,3	34,0	38,0
5	43,2	48,2	38,2	45,2	40,2				37,2	32,2	32,0		38,2
6	44,0	49,0	39,0	46,0	41,0				38,0	33,0	32,2		39,0
7	44,2	49,2	39,2	46,2	41,2					33,2	33,0		
8	45,0	50,0	40,0	47,0	42,0					34,0	33,2		
9		50,2	40,2	47,2						34,2	34,0		
10		51,0	41,0	48,0						35,0	34,2		
11		51,2		48,2						35,2	35,0		
12		52,0		49,0						36,0	35,2		
13				49,2						36,2	36,0		
14				50,0						37,0	36,2		
15										37,2	37,0		
16										38,0	37,2		
17										38,2	38,0		
18										39,0	38,2		
19										39,2	39,0		
20										40,0	39,2		
21										40,2	40,0		
22										41,0			
23													
24													
25													

Antigüedad	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214		
0	28,0	29,0	53,0	28,0	30,0	32,0	15,0	5,0	5,0	47,0	52,0		
1	28,2	29,2	53,2	28,2	30,2	32,2	15,2	5,2	5,2	47,0	52,2		
2	29,0	30,0	54,0	29,0	31,0	33,0	16,0	6,0	6,0	48,0	53,0		
3	29,2	30,2	54,2	29,2	31,2	33,2	16,2	6,2	6,2	48,0	53,2		
4	30,0	31,0	55,0	30,0	32,0	34,0	17,0	7,0	7,0	49,0	54,0		
5	30,2	31,2			32,2	34,2	17,2	7,2	7,2	49,0	54,2		
6	31,0	32,0			33,0	35,0	18,0	8,0	8,0	50,0	55,0		
7	31,2	32,2			33,2	35,2	18,2	8,2	8,2	50,0			
8	32,0	33,0			34,0	36,0	19,0	9,0	9,0	51,0			
9	32,2	33,2				36,2	19,2	9,2		51,0			
10	33,0	34,0				37,0	20,0	10,0					
11	33,2	34,2				37,2	20,2	10,2					
12	34,0	35,0				38,0	21,0	11,0					
13							21,2	11,2					
14							22,0	12,0					
15							22,2	12,2					
16							23,0	13,0					
17							23,2	13,2					
18							24,0	14,0					
19							24,2						
20							25,0						
21							25,2						
22							26,0						
23													

24													
25													

b)

VALOR GRADO ESCALA PATRÓN UNICA A ENERO 2022									
GEPU	Importe	GEPU	Importe	GEPU	Importe	GEPU	Importe	GEPU	Importe
1	40.598	16	60.801	26,2	83.049	38,1	123.027	53	211.274
1,2	41.015	16,1	61.243	26,3	83.708	38,2	124.109	53,2	215.414
2	41.411	16,2	61.676	27	84.364	39	126.259	54	219.525
2,2	41.851	16,3	62.111	27,2	85.748	39,2	128.550	54,2	221.235
3	42.267	17	62.553	27,3	86.438	39,3	129.693	55	222.913
3,2	42.752	17,1	63.007	28	87.135	40	130.815	55,2	227.280
4	43.219	17,2	63.449	28,1	87.836	40,2	133.196	56	231.622
4,2	44.630	17,3	63.898	28,2	88.540	41	135.558	56,2	236.202
5	46.019	18	64.351	28,3	89.244	41,2	138.040	57	240.758
5,2	46.559	18,2	65.274	29	89.943	41,3	139.274	57,2	245.524
6	47.077	19	66.198	29,1	90.697	42	140.495	58	250.259
6,2	47.639	19,2	67.188	29,2	91.448	42,1	141.791	58,2	255.243
7	48.179	20	68.185	29,3	92.193	42,2	143.075	59	260.197
7,2	48.794	20,1	68.680	30	92.946	42,3	144.355	59,2	265.386
8	49.380	20,2	69.192	30,2	94.509	43	145.632	60	270.573
8,2	50.033	20,3	69.690	30,3	95.285	43,2	148.335	61	281.321
9	50.664	21	70.192	31	96.040	43,3	149.682	62	292.625
9,2	51.283	21,1	70.714	31,2	97.664	44	151.023	63	304.410
10	51.872	21,2	71.243	31,3	98.467	44,2	153.842	64	316.682
10,2	52.539	21,3	71.767	32	99.256	45	156.653	65	329.483
11	53.205	22	72.295	32,2	100.973	45,2	159.595		
11,2	53.896	22,1	72.850	33	102.668	46	162.524		
12	54.586	22,2	73.405	33,2	104.438	46,2	165.583		
12,2	55.306	22,3	73.957	34	106.183	47	168.613		
12,3	55.674	23	74.512	34,2	108.059	47,2	171.833		
13	56.027	23,1	75.086	35	109.908	48	175.022		
13,2	56.803	23,2	75.661	35,2	111.832	48,2	178.367		
13,3	57.192	23,3	76.233	36	113.730	49	181.681		
14	57.585	24	76.809	36,2	115.739	49,2	185.155		
14,1	57.978	24,2	78.011	36,3	116.735	50	188.604		
14,2	58.365	25	79.221	37	117.717	50,2	192.239		
15	59.142	25,2	80.476	37,2	119.841	51	195.858		
15,1	59.555	25,3	81.102	37,3	120.892	51,2	199.653		
15,2	59.989	26	81.732	37,4	121.211	52	203.418		
15,3	60.382	26,1	82.392	38	121.933	52,2	207.361		

Artículo 3º.- Texto de las observaciones a que se refiere el Art. 2º

1. Dicho cargo debe ser provisto por persona que posea título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.

2. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

- **a)** La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con el horario de 27 horas 45 minutos semanales se fijará por la escala 1033 salvo para:
  - i. Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. párrafo del Art. 7º de la Ley 17.930 (anteriores al 1 de enero de 2001) se les fija la remuneración por escala 1032.
  - ii. Si el funcionario presupuestado o con contrato de función pública reviste el cargo de Médico Hospital BSE u Odontólogo y para el ejercicio del mismo se exija un Certificado de Especialista expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, o el título habilitante de Cirujano Buco-Maxilo Facial respectivamente, se remunerará con el GEPU45.
- **b)** La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con la jornada bancaria integral se fijará con la escala 1024 salvo para:
  - i. Los funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. párrafo del Art. 7ºde la Ley 17.930 (anteriores al 1 de enero de 2001) se fija la remuneración por escala 1023.
  - ii. Si el funcionario presupuestado o con contrato de función pública reviste el cargo de Médico Hospital BSE y para el ejercicio del mismo se exija un Certificado de Especialista expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, se remunerará con el GEPU 49.

3. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral se fijará según el GEPU 46.

4. La remuneración no será inferior a la que le correspondiese en el cargo de menor jerarquía dentro de la misma Sub-Clase.

5. Al vacar se transforma en un cargo de Especializado III Montevideo, Sub-Clase Montevideo, o en Especializado III Sucursal, Sub-Clase Sucursales y Agencias, según las necesidades del servicio.

6. Los funcionarios que ocupan estos cargos antes de la vigencia del Presupuesto 2021 tendrán la escala 1111.

7. Cuando el funcionario proviniese de la Clase Administrativa, Sub-Clases Montevideo o Sucursales y Agencias, el sueldo se fijará, de resultarle más conveniente, por la escala de ingreso de la Clase de la que proviniese.

8. La referida escala se aplicará a partir de la vigencia del Presupuesto 2019 considerándose una antigüedad ficta correspondiente al GEPU que a diciembre 2017 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan éstos cargos.

9. La remuneración no será inferior a la que correspondiese a la escala 1 del Art. 2º de estas Normas Presupuestales.

10. Quienes ocupaban el cargo de Técnico financiero en el Presupuesto 2008 se les remunerará por escala 1109 y quienes ocupaban el cargo de Asistente de Analista en el Presupuesto 2008 y sólo a los efectos de la aplicación de la escala 1018, se les tendrá en cuenta la antigüedad en la Sub-Clase.

11. A quienes posean título universitario de carreras de 4 años o más se les remunerará con la escala 1213.
12. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Antigüedad en el Cargo	Remuneración
10	GEPU 36
15	GEPU 38
25	GEPU 41
30	GEPU 43

13. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral será fijada por la escala 1025. Quienes ocupen este cargo a partir de la vigencia del presupuesto 2009 deberán cumplir el horario integral bancario.
14. Quienes ocupen este cargo, deberán cumplir horario integral bancario.
15. Las referidas escalas se aplicarán a partir de la vigencia del Presupuesto 2017. En lo que respecta a los cargos de Oficial, Sub Jefe, Jefe de 2da y Jefe de 1ra. de la Sub Clase Administrativos Operativos se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al GEPU que a diciembre 2016 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.
16. Los funcionarios presupuestados a partir del 31 de diciembre de 2009 tendrán la escala 1102.
17. Este cargo tiene la calidad de particular confianza (artículo 348 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007).
18. Los cargos provistos con anterioridad a la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1005.
19. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2020 se remuneran con la escala 1208 y la observación 12 de este artículo.
20. A quienes posean título universitario de carreras de 4 años o más se les remunerará con la escala 1024.
21. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con el GEPU 45.
22. Al vacar se transforma en un cargo de Auxiliar de Farmacia, Sub-Clase Colaborador del Médico.
23. Al vacar se transforma en un cargo de Auditor de la Clase Técnica Universitaria, creándose la Sub-Clase Auditoria a esos efectos.
24. A quienes dispongan título Universitario de un plan anterior al Plan 87 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con duración menor a 4 años, se le remunerará con la escala 1140.
25. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1132.
26. La referida escala se aplicará a partir de la vigencia del Presupuesto 2023, considerándose una antigüedad ficta correspondiente al GEPU que a diciembre de 2022 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.
27. Al vacar se transforman en Auxiliar de Enfermería.
28. La Administración podrá transformar cargos de Auxiliar de Registros Médicos en cargos de Técnicos en Registros Médicos, en una relación de 5 a 2, cuando existiesen cargos vacantes y las necesidades del servicio que lo justifiquen.
29. Si el funcionario que ocupa este cargo o función tiene título final en Informática se le remunerará con GEPU 59.
30. Al vacar se transforma en Gerente de Infraestructura Tecnológica de la Clase Dirección, GEPU 59.
31. Al vacar se transforma en Profesional Informático Supervisor de la Sub Clase Sistemas de la Clase Universitaria.
32. Al vacar se transforma en Profesional Informático de la Sub Clase Sistemas de la Clase Universitaria.
33. La referida escala se aplicará a partir de la vigencia del Presupuesto 2022. En lo que respecta a quienes ocupan los cargos se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al GEPU que a diciembre 2021 percibieran los funcionarios que ocupan los mismos. A los efectos del corrimiento por la escala se tomará la misma fecha (mes) que poseían en la escala anterior para dicho cargo. Quienes se remuneren por el primer GEPU de la escala, tendrán una antigüedad cero para el corrimiento por la misma.
34. Para quienes posean título universitario de las carreras de Contador Público y/o Licenciado en Administración, su cargo se transforma en un cargo de Ayudante de Contador perteneciente a la Clase Técnica Universitaria – Sub-Clase Contaduría.
35. Al generarse los dos primeros cargos vacantes, uno se transforma en Licenciado en Enfermería Sub Encargado.

Artículo 4º.- Para las vacantes que se generen a partir del 1º de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13 de mayo de 1998).

Artículo 5º.- Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirá mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala patrón única de la función, desde el 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el otorgamiento de la misma.

El otorgamiento de funciones a partir del 1º de enero de 1998, será vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación. En caso que algún funcionario Nivel III de cualquier Clase acceda a alguna de estas funciones podrán otorgarse funciones al amparo del Art. 8º para su subrogación.

FUNCION	GEPU	OBSER.	CANTIDAD
Asesor Adjunto a la Gerencia General	59	(5)	1
Gerente de Area Comercial	58	(2)	1
Gerente de Area Operaciones	58	(2)	1
Jefe de Departamento HOSPITAL BSE	48.1	(1)	7
Jefe de Servicio HOSPITAL BSE	45.1	(1)(6)	9
Jefe de Servicio Médico Reclamaciones	45.1	(3)	1
Sub Jefe de Departamento HOSPITAL BSE	45	(1)	12
Analista en Gestión Comercial del HOSPITAL	45		1
Ingeniero	44		1
Traductor	44		1
Responsable de Producto	Esc.1137		7
Técnico en Contabilidad I	36		3
Técnico en Contabilidad II	28		7
Coordinador DCM	41		3
Coordinador en Comunicación	41		1
Coordinador en Riesgo	Esc.1120		1
Asistente Social Capital Humano	41		1
Coordinador de Gestión de Exposición en Fianzas y Crédito	41		1
Analista de Datos Vida	28		1
Analista de Riesgos	Esc.1018		5
Técnico en Análisis y Programador Junior	36	(4)	5
Técnico Asesor en Relaciones Laborales	36		2
Ejecutivo I	36		22
Técnico en Gestión Comercial del HOSPITAL	36		1
Ejecutivo de Compras	36		6
Ejecutivo de Compras Hospital	36		2
Técnico en Riesgo	Esc.1011		1
Analista en Comunicación	28		6
Analista DCM	28		11
Experto Gráfico	28		1
Analista y Gestor de Datos	28		2
Suscriptor Junior Vida	28		2
Diseñador Gráfico	28		1
Ejecutivo II	28		42

1) Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico Hospital BSE, Químico, Técnico Superior de Laboratorio u Odontólogo según corresponda.

(1.1) En caso de cumplir con el horario integral bancario se aplicará la siguiente retribución:

FUNCIÓN	GEPU
JEFE DE DEPARTAMENTO HOSPITAL BSE	52
JEFE DE SERVICIO HOSPITAL BSE	49
SUB JEFE DE DEPARTAMENTO HOSPITAL BSE	48

(1.2) Cuándo ésta función se otorgase a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico Hospital BSE, que realicen horario integral bancario y que para el ejercicio de las mismas se exija Certificado de Especialista expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, se aplicará la siguiente retribución:

FUNCION	GEPU
JEFE DE DEPARTAMENTO HOSPITAL BSE	55
JEFE DE SERVICIO HOSPITAL BSE	53
SUB JEFE DE DEPARTAMENTO HOSPITAL BSE	52

2) Estas funciones sólo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de División Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).

3) Esta función sólo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Reclamaciones.

4) Al vacar se transforma en un cargo de Ayudante de Profesional en Informática de la Sub Clase Sistemas– Ayudantía de la Clase Técnica.

5) Dicha función debe ser provista por persona que posea título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.

6) Quienes ocupen la función de Jefe de Servicio de Laboratorio (Decreto PE 129/05), de Hemoterapia (Decreto del PE 81/99) y de Farmacia (Ley 15.703 artículo 37 y Decreto del PE 28/03) deberán asumir la responsabilidad de Director Técnico de dichos Servicios y percibirán el GEPU 52.

Artículo 6º.- Las políticas de gestión de personas que guían el accionar en el BSE están basadas en la perspectiva de derechos humanos.

La División Capital Humano, a través de su Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales, es la encargada de promover e impulsar estas políticas que son aplicables a todos los trabajadores de la Institución, sin ningún tipo de discriminación.

De existir situaciones que contravengan esas políticas, se analizan en ámbitos bipartitos, con todas las garantías del debido proceso, proponiéndose correctivos de ser necesario. Todo ello como política de gestión de la Empresa que cumple además con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 19.580

Artículo 7º.- El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad $ 403 (valores 01/22).

Artículo 8º. Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel o función prevista en el Art. 5º del que revisten presupuestalmente, y que este acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares (siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses), percibirán desde la fecha de designación y mientras dure el desempeño de éstas, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 9º.-

a) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior al 50% del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al 100% de la misma, sin perjuicio de los topes legales (artículo 26 Ley 15.903).

b) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración mayor o igual a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 10.578 (valor 01/22).

c) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración menor a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de: $ 8.462 (valor 01/22).

d) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título o Diploma terciario, que el Banco considere de interés, con pronunciamiento expreso de Directorio, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 6.343 (valor 01/22).

Para tener derecho a las compensaciones de los literales b), c) y d) el interesado deberá cumplir horario integral bancario, hacer la solicitud correspondiente, según la reglamentación pertinente.

El monto total que surja de la suma que comprende básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y las compensaciones previstas no podrán superar el monto equivalente a:

Para el literal b) el GEPU 42
Para el literal c) el GEPU 36
Para el literal d) el GEPU 28

Se podrá otorgar sólo una de estas partidas por funcionario.

No tendrán derecho a percibir esta partida, aquellos funcionarios que, para acceder a su cargo o función, o para el ejercicio de cualquiera de ellos, le fuera requisito imprescindible la presentación del título.

Todas las partidas otorgadas por este concepto, en Presupuestos anteriores, congelarán sus importes y topes respectivos, sin actualización de ningún tipo, hasta que el valor de la nueva partida y tope los alcance.

La Administración establecerá la periodicidad en la que se realizará la revisión de las partidas otorgadas al amparo de estos literales.

e) El funcionario que le hayan sido asignadas las tareas de "Responsable por el cumplimiento de los requisitos de información ante la Superintendencia de Servicios Financieros", percibirá un complemento sobre su remuneración de $ 16.782 (valor 1/22).

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Sub-Clase Contaduría, y aquellos integrantes de la División Contable, pertenecientes a la Clase Personal de Dirección, designados por el Tribunal de Cuentas de la República para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un complemento sobre la remuneración de $ 16.782 (valor 1/22).

g) Los funcionarios que desempeñen funciones en las áreas Comercial, Operaciones, Vida, Sucursales y Agencias, Actuaria o en los sectores que el Directorio expresamente considere corresponda, se les otorgara una Compensación de $ 6.955 (valor 1/22) mientras desempeñen la tarea en las referidas Divisiones o Departamentos.

La partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones y esta compensación no podrá superar el GEPU 28.

La reglamentación determinará las condiciones y límites.

Toda partida otorgada al amparo del artículo 9 literales g) y h) del Presupuesto 2015 y anteriores, se mantendrá al mismo valor sin actualización hasta que el valor de la nueva partida la alcance, siempre y cuando el funcionario se mantenga prestando funciones en las referidas Divisiones o Departamento y su cargo no revista el Nivel III Grado 1.

h) Los funcionarios con cargos en la Clase Oficios, Sub Clase Mantenimiento que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 42, según lo establece la reglamentación aprobada por RD760/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.

i) Los funcionarios que desempeñen tareas como: Capacitadores, Capacitando o en Preparación de las Actividades podrán percibir una compensación especial, conforme al siguiente detalle:

- Compensación Capacitador: Los funcionarios que desempeñen tareas como capacitadores, bajo la coordinación del Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación de $ 1.355 por hora (valor 01/22).
- Compensación Capacitando: Los funcionarios capacitados podrán percibir una compensación de $ 668 por hora (valor 01/22), siempre que las características del curso que deban asistir lo ameriten y medien razones justificadas del punto de vista del servicio, para realizar la actividad fuera del horario de labor del funcionario. Se analizará caso a caso y la resolución quedará a cargo de la División Capital Humano, Departamento de Capacitación.
- Compensación para Preparación de Actividades: Mientras se esté transitando la etapa de implantación de software, se liquidará una compensación de $ 842 por hora (valor 01/22) para la preparación de las diferentes actividades de capacitación relacionadas con el tema.

Las partidas previstas en el presente literal serán liquidadas si la tarea es realizada fuera del horario de labor del funcionario, conforme a lo que establece la normativa respectiva.

j) Los funcionarios que desempeñen tareas de operador del Área de Teleservicios percibirán una partida de $12.658 (valor 01/22) la que será reajustable por I.P.C. Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.

k) Los funcionarios con cargos en las Sub-Clases Sistemas, de la Clase Técnica Universitaria y Clase Técnica, que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 45, según lo establece la reglamentación aprobada por RD261/2004 y modificación por RD487/2018.

l) Cuando el horario a cumplir por los funcionarios en eventos organizados por el Banco o en los que éste participe, exceda su jornada laboral, percibirán por cada hora trabajada fuera de la misma, una única compensación especial de $ 749 (valor hora 01/22) de acuerdo a las condiciones que se establecen en la reglamentación aprobada por RD32/2009 de fecha 21 de enero de 2009. Los funcionarios que integran la Clase Personal de Dirección no recibirán esta compensación.

m) Las traducciones a realizar por funcionarios y que estén comprendidas en la reglamentación de "Servicios de Traducción", serán abonadas a razón de $ 1,49 por palabra (valor 01/22).

n) Los funcionarios Auxiliares Generales que cumplan tareas de Seguridad, percibirán un complemento de 3 grados del GEPU que perciban.

o) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase Intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel VI de la misma, se adjudicará a dicho personal 3 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 23.2.
Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub-Clase Locomoción este literal dejará de aplicarse.

Artículo 10º.- El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Artículo 11º.- La realización de tareas en horario extraordinario se remunerará con una compensación equivalente al 0,73% en los días hábiles y del 0,98% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social. La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en los Convenios vigentes y a lo establecido en el artículo 588 de la Ley N°14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N°19.355, de 19 de diciembre de 2015, respetando los topes establecidos en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

Artículo 12º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media la Base de Prestaciones y Contribuciones. Se podrá otorgar como máximo 3 partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 13º.- La remuneración del Señor Presidente del Directorio y de los demás miembros del Cuerpo será fijada de acuerdo a lo comunicado oportunamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y para la fijación de la misma deberá atenerse, en primer término, a las disposiciones legales vigentes en la materia, y en particular, a lo establecido por los artículos 4º de la Ley N°16.462, de 11 de enero de 1994.

Artículo 14º.- El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función según la reglamentación vigente y de acuerdo con:

1. Personal del Hospital BSE
   1.1. Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
   1.2. Personal de Enfermería: 30% de compensación.
   1.3. En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.
   1.4. Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación.
   No se considerará el horario de retén.
2. Personal de Casa Central
   2.1. Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
   2.2. Personal de Sistemas.
   2.2.1. Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 minutos de labor y 25% de compensación.
   2.2.2. Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 minutos de labor y 30% de compensación.
   2.2.3. Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.7.08 en horario integral bancario, 30% de compensación.
   2.3. En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 15º. -

1) Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero y/o manejen valores, percibirán un complemento de su remuneración actual de 10% del GEPU 40 con un tope del GEPU 52.
A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares y/o que manejen valores se les remunerará de la misma manera que a éstos y en proporción al tiempo trabajado.
2) Los 7 funcionarios integrantes de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que cumplan tareas en el Centro Coordinador de Servicios del Hospital BSE percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Los funcionarios que realicen la suplencia de la misma que los titulares y en proporción al tiempo trabajado. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.
3) Los 2 funcionarios de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que tengan el curso habilitante y cumplan tareas de Vacunador, percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Los funcionarios que realicen la suplencia de las mismas en forma transitoria recibirán la remuneración correspondiente de la misma manera que los titulares y en

proporción al tiempo trabajado. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

4) Los cargos asignados al Hospital BSE que además de ser Ingenieros se les requiera capacitación complementaria excluyente en el área de Ingeniería Biomédica e Ingeniería Clínica, aplicada al equipamiento médico de Instituciones de salud u hospitalaria cobraran una compensación al GEPU 49 sobre el GEPU que perciben por su cargo presupuestal.
5) Los dos Auxiliares de Enfermería que realicen tareas de Ayudante Técnico Ortopedista, percibirán una compensación de 4 grados sobre el GEPU que percibe por su cargo presupuestal.
Los funcionarios que realicen la suplencia de las mismas en forma transitoria recibirán la remuneración correspondiente de la misma manera que los titulares y en proporción al tiempo trabajado.
Dichas tareas se asignarán por concurso.
6) Los dos funcionarios de la Clase Técnica Sub Clase Enfermería que cumplen tareas en el Economato del Centro Quirúrgico del HBSE, percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal.
Los funcionarios que realicen la suplencia de las mismas en forma transitoria recibirán la remuneración correspondiente de la misma manera que los titulares y en proporción al tiempo trabajado.
Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

Artículo 16º.- El régimen de beneficios sociales se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el Decreto Nº 531/984 y normas modificativas.
- Prima por Hogar Constituido según la Ley Nº 15.903 artículo 24 y Ley Nº 16.002 artículo 12 y normas modificativas.
- Compensación de Asistencia Médica para funcionarios presupuestados, contratados y personal suplente en actividad y para ex funcionarios presupuestados y contratados, según lo establece la Reglamentación de Beneficios Sociales acordada por Convenio Colectivo entre la Banca Oficial y el Poder Ejecutivo, y Decreto 176/008 y modificativos.

Los importes a valor enero 2022 son los siguientes:

Cuota común	$ 4.852
Cuota media	$ 3.561
Cuota beneficiaria SNIS	$ 3.303
Cuota Vitalicia	$ 2.270

- Actas de acuerdo de Convenios colectivos.

Artículo 17º.- Las promociones se realizarán por concurso de méritos y/o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 18º.- El Directorio podrá transformar en contrato de función pública, a aquellos suplentes que integran la lista de quienes tienen actividad ininterrumpida, considerando las necesidades del servicio que el HOSPITAL BSE determine, que hubiesen cumplido dos años de convocatoria ininterrumpida, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha evaluación funcional a los efectos de efectivizar la transformación mencionada, implica como mínimo la inexistencia de sanciones graves o la contabilización de no más de una sanción leve. Una vez que se provean dichas funciones contratadas, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 03 "Retribuciones Personal Contratado Funciones no permanentes" y se aumentara el 02 "Retribuciones Personal Contratados Funciones permanentes".

Artículo 19º.- El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa.

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período: i) no se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve; ii) ni se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación iii) ni se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el CJPB.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o recomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda. En ningún caso dichas trasformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

A partir del 1º de enero de 2020, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 20º.-

La Empresa reducirá para el ejercicio 2023 y a partir de la fecha del vencimiento de los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23 de la Ley Nº17.556, como mínimo el 40% del importe mensual de los mismos ejecutados en el 2019 a igual nivel de precios.

Artículo 21º.- En el Artículo 2º (padrón de cargos) una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, a excepción de los cargos vacantes amparados en el artículo 2º del decreto 310/2021.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 22º.- Para la eliminación de las vacantes generadas se atenderá a lo dispuesto en los convenios salariales vigentes y a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procediéndose al 31 de diciembre de 2023 a la eliminación del 67% de las vacantes generadas entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010; con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013 y con personas trans de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 19.684, de 26 de octubre de 2018 y aquellas amparadas por el Decreto 90/2020.

A tales efectos, se elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 23º.- Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 24º.- Quienes cumplan el Régimen de Semana Móvil, percibirán una compensación equivalente al 20% de su Salario Básico liquidándose a prorrata del tiempo efectivamente trabajado, de acuerdo a lo que establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 25º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan. Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

Artículo 26º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 17.556 modificado por el artículo 10 de la Ley Nº 19.438 (Rendición de Cuentas 2015) y Decreto 68/003.

En el caso de las retribuciones de los Sres. Directores se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº16.462, del 11 de enero de 1994 y el 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 27º.- Contratación de Personal de Confianza – LA contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 351 de la Ley Nº 19.996 de 3 de noviembre de 2021, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 60% del tope legal.

Artículo 28º.- El Banco abonara a los ex Directores la partida creada por el artículo 35 del Acto Institucional Nº 9 del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley Nº 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley 16.195, de 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 artículos 65 y 66 que establece sus actualizaciones

Artículo 29º.- Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Artículo 30º.- Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043 - Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

Artículo 31º.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas cláusulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

A partir del 1º de enero de 2014 se podrá acceder a medio escalón adicional de la GEPU cada año, considerando la GEPU vigentes a diciembre de 2011, siempre que:

i. el grado GEPU de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en la presente cláusula y en el Art. 33 y
ii. la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

Se mantendrán los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

En los casos de cargos de ingreso a los escalafones administrativos y de servicios auxiliares (servicios generales), no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el Grado GEPU 24 en el caso del escalafón administrativo y 18.2 en el caso de servicios auxiliares (servicios generales), sujeto al cumplimiento de la condición de calificación prevista anteriormente.

En los casos en que, producto de un ascenso, el grado GEPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año, hasta que el grado GEPU que le corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la GEPU.

Aquellas escalas que en el presupuesto 2011 tienen un corrimiento igual o menor a medio GEPU, se mantienen igual en esos tramos.

Aquellas escalas que en presupuesto 2011 tienen corrimiento cada 2 años, se mantienen igual.

Artículo 32º.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas cláusulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

En todos los casos, los funcionarios ingresados con anterioridad al 16 de mayo de 2012, podrán correr al menos 5 escalones en la GEPU, considerando la GEPU vigente a diciembre de 2011, siempre que no superen los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

Artículo 33º.- En lo referente al régimen de escalas de corrimiento automático, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas cláusulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014.

Artículo 34º.- El Directorio podrá transformar en contrato de función pública, los contratos a término que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha evaluación funcional a los efectos de efectivizar la transformación mencionada, implica como mínimo la inexistencia de sanciones graves o la contabilización de no más de una sanción leve. Una vez que se provean dichas funciones contratadas, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Sub-grupo 09 "Otras Contrataciones". Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 35º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones al rubro 0, "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las normas legales, la política del Poder Ejecutivo en la materia y las disposiciones que se acuerden en los convenios colectivos del Sector Financiero Oficial.

Artículo 36º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedios corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento de corresponder, según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018.

Artículo 37º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

- Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa
- Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido
- Los objetos de los Sub Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.
- Los Créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
- Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018.
c) Los importes a trasponer se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

Artículo 38º.- Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto 123/012, de 16 de abril de 2012 sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

i. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018.
ii. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
iii. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
iv. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 39º.- Los montos correspondientes a los renglones de los programas I y IV; y los renglones 262, 263, 264 y 515; no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018.

El renglón 285 no podrá servir como reforzante.

Artículo 40º.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 41º.- El Banco tendrá un plazo de 60 días para elevar la evaluación de las inversiones que correspondan.

Artículo 42º.- La empresa, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de gestión que figuran en el Anexo Compromisos de Gestión, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 43º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º y en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Artículo 44º.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Nº 18.172.

Artículo 45º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 42,9 valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio 2022.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC 249 Base Diciembre/2010).

Artículo 46º.- Este Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2023.

Artículo 47º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 48º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO N° 1

Compromisos de Gestión 2023 – BSE

1. ROE

Objetivo	Ser una empresa rentable y autosustentable (perspectiva financiera)
Indicador	Ratio que mide la rentabilidad obtenida
Forma de cálculo	$\frac{\text{Resultado Neto del Ejercicio}}{\text{Patrimonio al inicio del período}}$
Fuente de información	Balance presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x \geq 14\%$

2. Evolución de ventas

Objetivo	Mantener ingresos (perspectiva financiera)
Indicador	Busca conocer la evolución de ventas del Banco.
Forma de cálculo	$\frac{\text{Ventas del Período (n)}}{\text{Ventas del Período (n – 1)}}$ Ventas: son las primas emitidas netas de anulaciones al mismo nivel de precios, al cierre de cada período. Incluye todas las carteras
Fuente de información	Balance presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x \geq 7{,}88\%$

3. Rentabilidad real promedio del portafolio de inversiones en Activos Financieros

Objetivo	Optimizar la gestión de activos financieros (perspectiva Procesos)
Indicador	Mide la rentabilidad del Portafolio de Inversiones en Activos Financieros (en Unidades Previsionales)
Forma de cálculo	$\frac{\text{Renta por Inversiones Financieras}}{\text{Promedio de Colocación en Activos Financieros}}$
Fuente de información	Estado de Resultado y Estado de Situación Patrimonial, presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x \geq 2\%$

4. Capital Mínimo – Margen de solvencia

Objetivo	Ser una empresa rentable y autosustentable
Indicador	Ratio que mide el Patrimonio Neto sobre el Capital Mínimo y Margen de solvencia según reglamentación SSF
Forma de cálculo	$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Capital Mínimo}}$
Fuente de información	Estado de Situación Patrimonial, presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x > 1{,}5$

5. Ejecución de Inversiones

Objetivo	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversión de la Empresa
Indicador	Grado de cumplimiento de inversiones presupuestal
Forma de cálculo	$\frac{\text{Inversiones Ejecutadas 2023}}{\text{Inversiones Presupuestadas 2023}}$
Fuente de información	Presupuesto de Inversiones de Rendición de Cuentas
Meta	85% ≤ x ≤ 100%

6. Reducción de costos operativos

Objetivo	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
Indicador	Reducción de Costos Operativos (limitativos) en relación al año 2021, en términos reales (a precios constantes) e igual nivel de actividad
Forma de cálculo	$\frac{\text{Ejecución Presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1 y 2 (sin 221 y 285) Programa operativo año 2023}}{\text{Ejecución Presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1 y 2 (sin 221 y 285) Programa operativo año 2021}}$
Fuente de información	Rendición de Cuentas
Meta	x ≤ 96 %

7. Reducción de tiempos de concursos

Objetivo	Mejorar la eficiencia en los procesos concursales mediante la reducción de los tiempos por concurso en un 15%.
Indicador	Tiempo promedio de resolución de concursos
Forma de cálculo	$\frac{\text{Promedio de los tiempos de resolución de concursos 2023}}{\text{Promedio de los tiempos de resolución de concursos 2021}}$
Fuente de información	Actas de actuación de los tribunales de concursos
Meta	x ≤ 85%

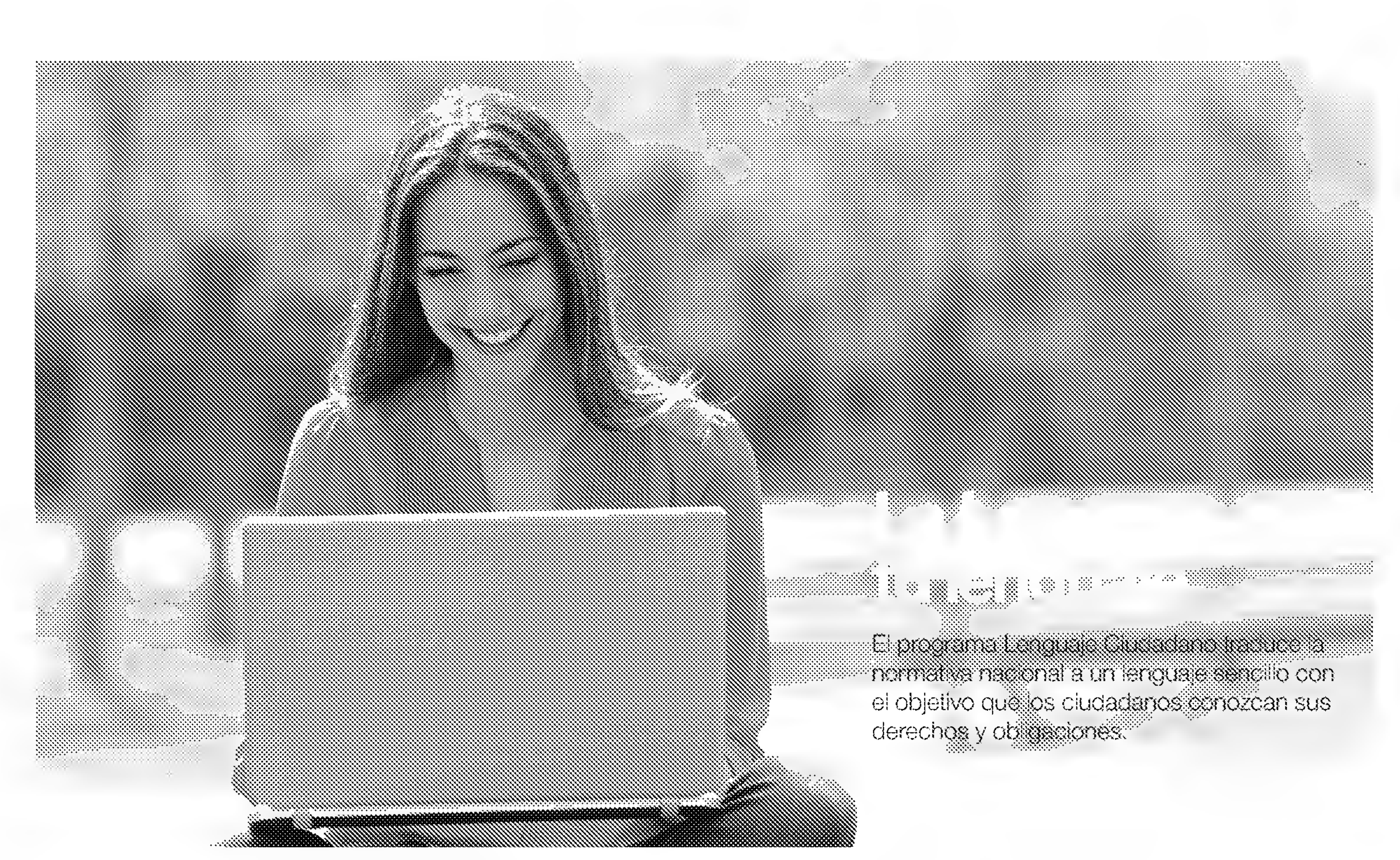
8. Meta presupuestal respecto a vacantes

Objetivo	Eliminación del 67% de las vacantes generadas entre el 1° de Enero 2023 y el 31 de Diciembre 2023
Indicador	Evolución de Vacantes
Forma de cálculo	$\frac{\text{Vacantes Eliminadas}}{\text{Vacantes Generadas}}$
Fuente de información	Rendición de cuentas
Meta	x ≥ 66,67 %

Anexo Nº 2

Plan de Inversiones BSE en Dólares Estadounidenses.

PROGRAMA	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
SNIP 1252 - Obras en Montevideo	834.000	930.000	766.000	828.000	460.000	3.818.000
SNIP 1253 - Obras en Sucursales	126.000	103.000	78.000	89.000	102.000	498.000
SNIP 1256 - Equipamiento Montevideo/Sucursales	61.000	39.000	70.000	49.000	85.000	304.000
SNIP 1255 - Acondicionamiento térmico / eficiencia energética	80.000	79.000	35.000	39.000	51.000	284.000
SNIP 1439 - Seguridad Fisica Patrimonial / Prevención Oficinas Casa Central, Locales en Mdeo. e Interior	84.000	79.000	87.000	118.000	85.000	453.000
SNIP 1246 - Construcción Nuevo Hospital Montevideo	325.000	79.000	87.000	296.000	128.000	915.000
SNIP 1441 - Seguridad de la información	39.000	44.000	49.000	55.000	48.000	235.000
SNIP 1247 - Visualización de datos	315.000	237.000	261.000	148.000	128.000	1.089.000
SNIP 1251 - Hardware y software para usuario final	279.000	313.000	328.000	274.000	236.000	1.430.000
SNIP 1425 - Software de uso corporativo	189.000	150.000	70.000	69.000	60.000	538.000
SNIP 1426 - Equipamiento de comunicaciones	441.000	339.000	270.000	306.000	264.000	1.620.000
SNIP 1427 - Ampliación de servidores centrales	450.000	665.000	531.000	602.000	519.000	2.767.000
SNIP 1440 - Soporte de operaciones	63.000	47.000	52.000	59.000	51.000	272.000
SNIP 1442 - Client Resource Manager (CRM)	126.000	16.000	17.000	20.000	17.000	196.000
SNIP 1444 - Portal Web	269.000	237.000	131.000	148.000	128.000	913.000
SNIP 1445 - Business Process Model (BPM)	700.000	268.000	252.000	237.000	204.000	1.661.000
SNIP 1248 - Sistemas de Información Hospitalaria (HIS)	315.000	213.000	270.000	345.000	298.000	1.441.000
SNIP 1235 - Adquisición equipamiento Hospital BSE	297.000	133.000	400.000	136.000	486.000	1.452.000
TOTAL INVERSIONES	**4.993.000**	**3.971.000**	**3.754.000**	**3.818.000**	**3.350.000**	**19.886.000**



Anexo Nº 3

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2023 – BSE
En pesos uruguayos

OBJETO	DENOMINACION	2023
3	**Bienes de Uso**	**214.199.700**
3.1	**Maquinaria y Equipos de Producción**	**0**
3.1.1	Maquinaria y Equipos agrícolas	0
3.2	**Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina**	**36.443.550**
3.2.1	Máquinas de escribir y calcular	0
3.2.2.	Telefónicas	0
3.2.3	Equipos de Informática	30.223.050
3.2.4	Equipos de imprenta, fotocopiadoras y sim.	0
3.2.5	Equipos de Servicios Eléctricos	0
3.2.6	Otros	2.441.010
3.2.9	Equipamiento de Seguridad	3.779.490
3.3	**Equipamiento sanitario y científico**	**12.741.300**
3.3.1	Hospitalarios y de Laboratorio	12.741.300
3.3.9	Equipo y Mobiliario Hospitalario	0
3.5	**Equipos de Transporte.**	**0**
3.5.3	Otros Vehículos Automóviles	0
3.7	**Tierras, Edificios y otros bienes pre-existentes**	**0**
3.7.2	Edificios e Instalaciones	0
3.8	**Construcciones, Mejoras y Rep.**	**58.558.500**
3.8.2	De Inmuebles	58.558.500
3.8.4	Tableros e Instalaciones	0
3.9	**Otros Bienes de Uso**	**106.456.350**
3.9.3	Programas de computación	106.456.350

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE ROCHA
2
Resolución 3.408/022

Promúlgase el Decreto Departamental 11/2022, relativo a la Ordenanza Plan de Gestión y Manejo para Áreas de Reserva Natural Departamental del padrón 6915 de la 6ta. sección catastral del departamento de Rocha "Isla del Padre".

(4.995*R)

Junta Departamental ROCHA

RESOLUCION Nº 260/22

Rocha, 30 de noviembre del 2022.-

VISTO: la Resolución Nº 2941 de fecha 15 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente Nº 2976/21

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de Plan de Manejo para el área de Reserva Natural Departamental del padrón Nº 6915 de la sexta sección catastral del Departamento de Rocha "Isla del Padre".

CONSIDERANDO el informe producido por la Asesora de Legislación y Reglamento Integradas

ATENTO a lo resuelto por el Plenario en su sesión del 15 de los corrientes

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE

Por 27 votos a favor en 27 ediles presentes

I)- Dar aprobación al proyecto de Plan de Manejo para el área de Reserva Natural Departamental padrón Nº 6915 de la sexta sección catastral del Departamento de Rocha, emitiendo Decreto Nº 11.-

II)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.
Graciela Techera, 1er. Vice- Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.

Junta Departamental ROCHA

- Plan manejo área Reserva Natural - Padrón 6915 - Isla del Padre-

Rocha, 30 de noviembre del 2022

DECRETO Nº 11/22

VISTO la Resolución Nº 2941 de fecha 15 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente Nº 2976/21
RESULTANDO que por la misma remite a consideración de ese Legislativo proyecto de Plan de Manejo para el área de Reserva Natural Departamental del padrón Nº 6915 de la sexta sección catastral del Departamento de Rocha "Isla del Padre"
ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del 29 de los corrientes

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Por 27 votos a favor en 27 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

ORDENANZA PLAN DE GESTION Y MANEJO PARA AREA DE RESERVA NATURAL DEPARTAMENTAL DEL PADRON Nº 6915 de la sexta sección catastral del departamento de Rocha "Isla del Padre"

ARTICULO I)- OBJETIVOS
Lograr la conservación y protección de la biodiversidad característica isleña y restaurar la integridad del ecosistema de monte ribereño y humedales afectados, incluyendo los procesos ecológicos de base (homeostasis) para la regeneración de su flora y fauna nativa, incluyendo la reintroducción de especies locales desaparecidas.
1.2 Objetivos específicos
- Conformar un equipo de investigación científica interdisciplinario para el relevamiento sistemático de la biodiversidad de flora y fauna, y determinar el grado de integralidad del ecosistema isleño.
- Alcanzar el control y eliminación gradual de la caza y pesca furtiva, tala de montes, extracción de arena, incluyendo campamentos improvisados y no autorizados.
- Delimitar áreas diferentes de uso, por su necesidad de conservación y restauración, con senderos restringidos a dichas zonas con guías especializados y guardaparques; incluyendo el senderismo fluvial como atractivo principal.
- Instaurar un sistema de gestión integrada y participativa en localidades, zonas y tierras privadas adyacentes y afluentes cercanos del río Cebollatí y la Laguna Merín.
- Instrumentar en las zonas delimitadas el turismo responsable y sostenible.
Promover la educación, la cultura ambiental - con énfasis en visitas de niños escolares y liceales- y la recreación responsable, incluyendo el contralor y capacidad de carga, oportunidades espirituales y científicas.
- Instaurar un sistema de gobernanza participativa junto a las comunidades cercanas, autoridades, instituciones de enseñanza públicas y privadas, empresas filantrópicas e incluyendo la cuenca en los departamentos de Lavalleja, Treinta y Tres (cuenca del río Cebollatí y la Laguna Merín).
1.3. Actividades previstas
Aspectos generales
- Establecer una directiva coordinada por la División de Ambiente de la Intendencia Departamental de Rocha a cargo de técnicos de la comisión técnica honoraria conformada (nov, 2021).
- Elaboración participativa del Plan de Manejo para la conservación y el desarrollo de la investigación científica, programas educativos y recreativos, y el turismo responsable y sostenible.
- Capacitación del personal (guardaparques especializados y guías).
- Diseño de la infraestructura, cartelería y folletería.
- Desarrollo de la gestión integrada del plan de manejo "cuenca Río Cebollatí - Isla del Padre" junto a las Intendencias de los Departamentos Treinta y Tres y Lavalleja
- Equipo técnico para el seguimiento en general de la propuesta.

ARTICULO II)- RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS A MEDIANO PLAZO.
2.1 - Guardaparques especializados (2 efectivos y 1 baqueano).
- Es necesario posean capacitación avanzada y entrenamiento especial, además de la tecnicatura se contratará un "vaqueano" de la zona;
- Establecer claramente las responsabilidades y deberes asumidos, incluyendo un protocolo de ética y buenas prácticas.
Se requerirá capacidad teórico- práctica, experiencia demostrada en áreas protegidas o similares, en primeros auxilios ante situaciones extremas capacidades físicas y psicológicas para la permanencia aislada y alejada de vecinos o centros poblados.
2.2 - Guías con capacitación específica (vinculados con las lanchas de transporte y las localidades cercanas), se brindarán mini- cursos de formación para servicios turísticos.

ARTICULO III) - ACONDICIONAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS DIDÁCTICOS
3.1 - Área de acceso y servicios:
- Mejoras en el embarcadero, rampa de acceso y muelle.
- Cartelería educativa, informativa y de seguridad.
- Ampliar la construcción ya establecida que permita alojar guardaparques, guías y autoridades o técnicos.
- Adecuar el pequeño salón de recepción de visitantes con paneles interpretativos e información práctica, seguridad y construir servicios higiénicos públicos ecológicos.
- Instalación de espacios de descanso y contemplación en lugares previamente definidos, evitando que se disperse la actividad por zonas de fragilidad.

3.2 - Senderos terrestres

- Nº 1 Pradera y costa ribereña (baja exigencia): desde el área de acceso, incluye los ceibales costeros - ambiente original del ceibo blanco- con su vegetación epífita, las cuerveras y el monte indígena ribereño, que termine en una de las zonas de pesca incluyendo la misma como parte de la actividad.

- Nº 2 Túnel al bañado central (media exigencia): atraviesa la isla por el monte indígena para llegar a la zona del humedal, zona de tortugueras, pozas de carpinchos y aves de humedal

- Nº 3 Túnel (alta exigencia) hacia el bañado y el palmar de butiá con los ejemplares híbridos, zona de tortugueras y arroyo de la Sal

- Nº 4 Monte, praderoa y sendero cerrado (alta exigencia), hacia la zona de tacuarales, eucaliptos rojos y fresnos (exóticos a extraer), tortugueros y bañados internos.

3.3 - Senderos acuáticos

Conforman el principal atractivo, el sendero fluvial, con múltiples opciones de paradas en playas con monte nativo, humedales, canales diversos y pequeñas lagunas, Al menos 3 senderos definidos recorren el río Cebollatí alrededor de la isla (12 km), Laguna escondida y canales internos, arroyo de la sal e islotes circundantes. En gran parte para determinar recorridos, paradas interpretativas, pérgolas de sombra y reparo, duraciones y previsiones ante contingencias.

3.4 Cartelería

- En las áreas de recepción y servicios (ubicación, seguridad, buenas prácticas y características generales del área), en áreas de recreación y pesca deportiva regulada y autorizada en 3 puntos de desembarco alternativos.

- En los senderos, inicio e indicación de ejemplares y ecosistemas de importancia para la conservación, amenazados, emblemáticos o sitios de interés, incluyendo históricos.

- Folletería (impreso en papel reciclado): - Se propone el diseño y edición de un folleto didáctico que puede incluir los recursos de la isla pero también los del río y sus márgenes.

- Folleto tríptico de información, normas de comportamiento, buenas prácticas, especies clave de flora y fauna, y los peces más comunes.

ARTICULO IV)- ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

4.1- Instalar un sistema de carteles que delimite claramente cada una de las zonas de manejo y advertir las actividades reglamentadas y prohibidas.

4.2- Acondiconar los senderos de interpretación incluyendo empalizadas, plataformas de observación y camineros en palafitos para zonas inundables

4.3- Establecer un reglamento que incluirá entre otras medidas:

- Capacidad de carga diaria de los visitantes (máximo estimado en 60 personas), dividida por turno matutino (30 personas) y vespertino (30 personas), incluyendo visita programada de escolares y estudiantes con sus maestros y profesores.

- Autorizar visitas organizadas y programadas en horario nocturno, para turismo científico o visitas especializadas en fauna nocturna (murciélagos, aves, mamíferos) y de control cinegético de especies de fauna invasores (jabalíes).

- No se permitirán campamentos ni fogones en la isla, excepto casos expresamente autorizados y regulados por la División de Ambiente de la Intendencia Departamental de Rocha

- En el área de interpretación, se caminará sin salirse de los senderos trazados.

- Incentivar el registro fotográfico de vegetación y fauna e imdedir la toma de muestras.

- Fomentar la pesca deportiva racional, limitando el número y tamaño de ejemplares a extraer por pescador. Esto se puede regular indirectamente exigiendo el uso de un determinado tamaño de anzuelo y muestra de la pesca.

- Las artes de pesca recomendadas seránla caña con boya, el aparejo y el reel. No se permitirá el uso de cebas en el agua, carnadas artificiales o señuelos.

- Prohibir las actividades de pesca artesanal y el calado de redes frente a estas zonas (a coordinar con Prefectura Río Branco-subprefectura La Charqueada). Con ello se evitarían interferencias entre ambas actividades y se facilitaría la tarea de fiscalización del guardaparque. Se debería pensar para el futuro la prohibición total de la pesca artesanal en todo el entorno de la isla.

- Contolar y prohibir actividades de caza en la isla.

- Controlar y prohibir la tala de bosque nativo y erradicar los ejemplares de especies alóctonas (ej. fresnos y eucaliptos).

ARTICULO V)- COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE TURISMO DE NATURALEZA (RESPONSABLE Y SOSTENIBLE).

5.1- Se propone que se establezca un mecanismo de comercialización único para los dos departamentos cogestionado por ambas Intendencias a través de las Juntas Locales, que contemple en el precio de la visita el costo del viaje, más un porcentaje para fondos de mantenimiento y pago del personal del isla.

5.2- Es necesario establecer una política de comunicación que de cuenta de la existencia del nuevo producto ecoturístico, que necesariamente se deberá vincular con las de los servicios turísticos de las localidades vecinas, tanto de Puerto Charqueada como de Cebollatí.

ARTICULO VI)- MONITOREO

6.1 - Es necesario establecer indicadores básicos que permitan evaluar la marcha de la experiencia, tanto en los niveles de contribución de la misma a la conservación de los recursos, como en la mitigación de los impactos observados y la generación de los beneficios previstos.

ARTICULO VII)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-

GRACIELA TECHERA, 1er. Vice- Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Resolución No. 003408/2022

Expediente
2021 - 2976

Rocha, 16 de Diciembre de 2022

<u>**VISTO**</u>: la Resolución N.º 2941/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, a través de la cual se remiten las presentes actuaciones a la Junta Departamental de Rocha a los efectos de considerar y aprobar el proyecto de Plan de Manejo para el área de Reserva Natural Departamental del padrón 6915 de la sexta sección catastral del departamento de Rocha "Isla del Padre";

<u>**RESULTANDO**</u>: que por Resolución N.º 260/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Legislativo Departamental de Rocha se expide favorablemente a través del Decreto N.º 11/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022;

<u>**CONSIDERANDO**</u>: que corresponde proceder a la promulgación del mismo;

<u>**ATENTO**</u>: a lo expuesto, y a sus facultades;

<u>**EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA**</u>
<u>**RESUELVE**</u>:

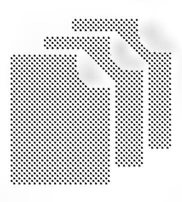
1º.- Promulgar Decreto Departamental N.º 11/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, en referencia a la a la Ordenanza Plan de Gestión y Manejo para Áreas de Reserva Natural Departamental del Padrón N.º 6915 de la sexta sección catastral del departamento de Rocha "Isla del Padre".-

2º.- Regístrese, publíquese, pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Ambientes, Dirección General de Medio Ambiente, y División Jurídica.-

FRI/cc.

Alejo Umpiérrez, Intendente Departamental de Rocha; Valentín Martínez, Secretario General I.D.R.

Avisos



Convocatorias



RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.
Convocatoria

"Se convoca a Asamblea Ordinaria de Acconistas de Ramón C. Álvarez S.A para el día 20 de Enero del 2023 a las 09:00 horas, en el local de la Sociedad sito en Isidoro Larraya 4545 ciudad Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
(i) Designación de Presidente de la Asamblea,
(ii) Aprobación de balance y distribución de utilidades,
(iii) Designación del directorio y fijación de su retribución,
(iv) Aprobar la gestion del directorio,
(v) Responsabilidad del directorio,
(vi) Designación de accionistas para firmar acta de asamblea. Presidente de Ramón C. Álvarez S.A".
03) $ 4029 3/p 37525 Dic 30- Ene 03

CONVOCATORIA
ETERNIT URUGUAY S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 20 de enero de 2023, a la hora 10.00 en el local de Plaza Independencia 811 Planta Baja, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de memoria y balance de los ejercicios cerrados hasta el 31/12/2022.
3. Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 16.060.
4. Designación de los liquidadores, facultades y potestades de los mismos.
5. Aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución de bienes.
6. Adjudicación de los activos y pasivos de la sociedad a su accionista.
7. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
03) $ 5505 3/p 37512 Dic 30- Ene 03

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF)

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF) convoca a su masa social, para el acto eleccionario a celebrarse el día 11 de enero de 2023 en el horario de 11 a 16 horas, en su sede social sito en la calle colonia 1315, según resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.
COMISION ELECTORAL.
03) $ 5918 5/p 37495 Dic 30- Ene 05

OPENSOLO HOLDING SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de enero de 2023 a la hora 15:00, en Juan Parra del Riego 989, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º. Designación de Presidente de la Asamblea.
2º. Capitalización de aportes irrevocables.
3º. Designación de accionista para firmar el Acta de la Asamblea.
EL DIRECTORIO
Montevideo, diciembre de 2022.
Última Publicación
03) $ 3032 3/p 37459 Dic 29- Ene 02

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de La Barra Golf Club a realizarse en la sede de la Sociedad en Camino al Golf kilómetro 2½ de la ruta 104 del Balneario de Manantiales a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda convocatoria horas el día jueves 11 de enero de 2023, para tratar el siguiente orden del día.
1. Designación de Presidente y secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados al 31/10/22.
3. Designación del Directorio (Presidente, Vice-Presidente y Secretario)
4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al momento de comenzar el acto.
EL DIRECTORIO.
Última Publicación
03) $ 5625 3/p 37437 Dic 29- Ene 02



Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

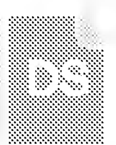
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio BEATRIZ FULLONI IFRAN solicitando Certificado de Uso del Sepulcro Nº 1921 del Cementerio Buceo, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud No. 1466723).
Montevideo, 13 de Diciembre del 2022.
CORINA CASTRO ARROYO
ESCRIBANA.
Última Publicación
04) $ 4022 3/p 37456 Dic 29- Ene 02

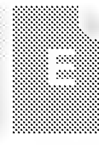
Disoluciones de Sociedades Comerciales



EXODO SOCIEDAD ANONIMA

CANCELACION ART 19 LEY 19.288
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACCIONISTAS: 31/01/2021.
Única Publicación
06) $ 1635 1/p 245 Ene 02- Ene 02

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sres. Juan Carlos González García y Gladys Helvecia Fontes Cardozo

y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 1.513,14, por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 102 block A-01 Prog. 137 CH S204, padrón 400362/A-1/102 sito Avda. Italia Nº 3212 unidad Nº 102 de Montevideo, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Ejecuciones y Rescisiones, Banco Hipotecario del Uruguay.

08) $ 10638 10/p 36941 Dic 23- Ene 05

Emplazamiento: A fin de notificar a los promitentes compradores Sres. Jesús José Escobal Machado, Alba Ruth Tarrago Coelho y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 13/12/2022 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 17/11/1989 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 206 Block A-1 del Programa 897 CH G-25, padrón Nº 39/A-1/206 con frente a la calle General Garzón y 18 de Julio, de Artigas.
Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario del Uruguay.

Última Publicación

08) $ 12234 10/p 36449 Dic 20- Ene 02

Emplazamiento: A fin de notificar a los promitentes compradores Sres. Gonzalo Martínez Marchesoni y María Victoria De Angeli Chaves y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 13/12/2022 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 6/11/2003 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 001 Block A-1 del Programa 741 CH 173, padrón Nº 3196/A-1/001 con frente a la calle Piedras Nº 501, de Montevideo. Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario del Uruguay.

Última Publicación

08) $ 11968 10/p 36446 Dic 20- Ene 02

Emplazamiento: A fin de notificar al promitente comprador Sr. Juan José Ramos Alvite y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 13/12/2022 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 6/11/2003 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 101 Block A-1 del Programa 534 CH S-274, padrón Nº 69013/A-1/101 con frente a la calle Espinosa Nº 1454, de Montevideo. Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario del Uruguay.

Última Publicación

08) $ 11170 10/p 36443 Dic 20- Ene 02

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sr. Félix Orlando Acosta Andrada y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 1.260,28, por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 201 block A-01 Prog. 759 CH 188, padrón 59220/A-1/201 sito Gabriel Pereira Nº 2988 unidad Nº 201 de Montevideo, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa.
Ejecuciones y Rescisiones, Banco Hipotecario del Uruguay.

Última Publicación

08) $ 9974 10/p 36441 Dic 20- Ene 02

PODER JUDICIAL

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO VIOLENCIA GÉNERO, DOMÉSTICA Y SEXUAL DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Ldo. San Carlos de 2º turno especializado en VBG, VD y Sexual, dictada en autos: "ALVAREZ PAGOLA, Joel GastonMedida Provisional Art. 132 B CNA." IUE 286-644/2022, por resolución Nº 29/2022 de fecha 16/12/2022, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GASTON ALVAREZ RODRIGUEZ por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
San Carlos, 21 de diciembre de 2022.
MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 37053 Dic 22- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO DE CATASTRO Y AVALÚO
UPAMP
CITACIÓN, AVISO Y
EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el ensanche de Avenida Italia, empadronada con el Nº 68583, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12, la fracción B que según plano del Agrimensor Francisco Kolto de diciembre de 1958, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro y Adm. De Inmuebles Nacionales con el Nº 38034 el18/06/1959, se compone de un área de 280 m2 50 dm2 (PADRON Nº 68583 (Parte)). El expediente Nº 2022-1562-98-000006 se encuentra de manifiesto en la Unidad Proyecto de Alineaciones y Modificación Predial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

08) (Cta. Cte.) 10/p 37107 Dic 23- Ene 05

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ



EDICTO

En el expediente tramitado ante la Intendencia de Tacuarembó Número 3755/2022 caratulado IDT DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, nómina de vehículos incautados no aptos para circular, se cita, llama, y emplaza a quiénes se consideren con derechos sobre dichos vehículos, cuya nómina de adjunta, a presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la última publicación, de acuerdo al Art. 3 y siguientes de la Ley 18.791 bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a la citada ley. Tacuarembó 15 de diciembre de 2022

DESTRUCCION DE MOTOS IDT (HASTA JULIO 2022) EN PLANTA DE HORMIGONERA

MATRICULA	MOTOR	CHASIS	MARCA	MODELO/COLOR	PADRON	OBSERVACIONES DESTRUCCIÓN 2022
RAA8997	KT1P52FMI1209178	LSRXCJLC8CA691225	WINNER	AZUL		
S/MAT.	FSB-75408K	NO SE UBICO	YAMAHA	AZUL		
S/MAT.	156FMI11B39179	LHJYCJLD1B2805835	YUMBO	SKUA NEGRA		
RAA3055	156FMIC1165138	LLCJPP4055B000017	WINNER	SAHARA		
RAB4451	LF1P52FMI71147979	LSRXCHLC37A218914	YASUKI	NEGRA	107293	
S/MAT.	156FMI17B02920	LHJPCJLBBH2844554	YUMBO	ROJA		
RCG218	156FMI11B44013	LHJPCJLC4B2805105	YUMBO	NEGRA		
EAX568	157FMI13L00644	LHJPCJLB7B2801654	YUMBO	ROJA		
S/MAT.	1P52FMH0A038732	LSRXCJLF7AA135821	ROCKET	BLANCA		
RAF023	ZS1E50FMG01006539	LZSPAGLXY1006539	BACCIO	NEGRA		
S/MAT.	ZS152FMA371100R	ZSXCHLH275003595	YUMBO	NEGRA	105355	
S/MAT.	152FMH18A20430	LHJXCHLF7J2903188	YUMBO	BLANCA		
RCQ760	156FMI15B03561	LHYCJLCOF2739209	BACCIO	NEGRA	902963267	
RCH416	KT1P52FMI12019107	LSRXCJLCOCA691154	WINNER	NEGRA		
RAB4916	153FMI07010340	LHJXCJLAA71000065	YUMBO	NEGRA	124995	
RCF740	152FMH2B002516	LB411PCABBC002516	YUMBO	NEGRA		
RCP249	153FMI15B01092	LHJXCJLF0F2705745	YUMBO	BLANCA	902887975	
RAQ115	1P52FMI66052966	LXYCJL056B89276	WINNER	ROJA		
S/MAT.	KT1P52FMH11014429	ILEGIBLE	VITAL	NEGRA	128188	
RAO4111	WQ1P52FMH1040113	LDLXCHLAXH1040113	ZANELLA	BLANCA	903336816	
S/MAT.	163FML82191082	LAKPCHLA20K30210	ASAKI	VIOLETA	902916503	
RAB2586	156FMI14B03756	LHJPCJLB3E2974334	YUMBO	NEGRA		
RAC214	1E47FM98004803	CY8098005639	YAMAHA JIANSHE	ROJA		
RCA750	1P52FMI08003755	LSRXCJLC18A802222	WINNER	AZUL		
RAG028	ZS152FMH25103267	9UAPXID495A15862	BACCIO	AZUL		
RAW094	152FMH08005598	LHJXCHLCX82563356	YUMBO	NEGRA	114038	
RCP046	156FMI14B04716	LHJPCJLB2E2984742	YUMBO	GS ROJA	902878551	
S/MAT.	147FMD07061062	ILEGIBLE	YUMBO	ECO NEGRA	114325	
RBE769	169FML10B04757	LHJPCLLB6A2642054	YUMBO	NEGRA		
RAA9363	153FMI10B02035	LHJXCJLF2A2626344	YUMBO	NEGRA	117706	
RCD613	156FMI10B22059	LHJPCJLBSAZ708422	YUMBO	GS ROJA	121979	
RAM159	ZS152FMH36807386	LZSXCHLI365003297	BACCIO	PX NEGRA		
S/MAT.	ZS152FMH25500322	ILEGIBLE	CUATRICICLO	NEGRO		
S/MAT.	147FMD07090038	ILEGIBLE	YUMBO	ECO ROJA		
S/MAT.	LC157FMIHQ212568	ILEGIBLE	WINNER	ROJA Y BLANCA		
RAA107	PEL0508008687	P0508008687	WINNER	CG BLANCA		
RAO2267	156FMIJA2036617	LMQCJ14C8J2KD3171	BACCIO	CLASSIC ROJA	903245540	
RAA3094	KT1P52FMI12018884	LSRXCJLC4CA69093	WINNER	VIOLETA	127749	
RAS675	153FMI08010034	LB412P10908010034	KILAND	NEGRA		
RAO522	156FMI07002163	LHJPCJLA271002314	YUMBO	NEGRA		
RAA5450	1P52FMHA1029177	LF3XCHBH3AA000434	LIFAN VINCE	NEGRA/ROJA	116980	
RAI588	M150FMG-D021240788	LAEKMZ41X2M100326	WINNER	NEGRA		
RCI458	KT1P52FMI12017183	LKXXCJL01C0185353	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	152FMH21A06132	LHJXCHLB2M2981136	BACCIO	AZUL		
S/MAT.	CD70E1142876	ILEGIBLE	HONDA	NEGRA		
S/MAT.	156FMIC1111418	ILEGIBLE	WINNER	NEGRA	606004370	
RAO2938	KT1P52FMI12018676	LSRXCJLC8CA690723	WINNER	NEGRA		

FXR503	156FMI2BA175596	LXYJCJL09B0281830	WINNER	NEGRA BLANCA		
S/MAT.	ZS152FMH37111927	RAP022ZSXCHLH075200314	YUMBO	GRIS		
S/MAT.	156FMI295004265	ILEGIBLE	MONDIAL	ROJA		
RAH564	ZS152FMH36401916	9UAC110676A024349	YUMBO	ROJA		
RCQ184	156FMILFC054624	LXYEJL00F0382030	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	AD1P52FMH60053334	LKXXCHL26G0012959	VITAL	NEGRA/ROJA		
S/MAT.	JA33E-5042252	LWBJA6396K1405649	HONDA	ROJA		
RCE416	LF1P52FMHA1250030	LSRXCJLCOAA128215	WINNER	ROJA	123155	
S/MAT.	152FMH19A63832	LHJXCHLA2K2917313	MOTOMEL	NEGRA/ROJA		
RCH120	152FMA12A05645	LHJXCHLC6C2839380	YUMBO	NEGRA	126607	
RCD029	LC1P52FMHA1050719	LSRXCJLC9AA148107	VITAL	NEGRA	121609	
RAW826	152FMI88400590	LX8XCJ8018F000256	VINCE	C125	113634	
S/MAT.	1P52FMIDE065478	ILEGIBLE	VITAL	NEGRA		
S/MAT.	152FMH07003096	ILEGIBLE	YUMBO MAX	NEGRA		
S/MAT.	156FMI15B01298	LHJPCJLB2F2704609	YUMBO	VERDE/AZUL		
RAO4625	WQ1P52FMHH1025351	ILEGIBLE	ZANELLA	GRIS	903205633	No coincide motor a esa Mat.
RCM177	152FMH1326495	LHJXCHLA4D2931362	MOTOMEL	ROJA	902752975	
RCK046	156FMI13B02581	LHJPCJLC6D2897188	YUMBO	NEGRA		
S/MAT.	156FMI07008817	LHJPCJLA672095033	YUMBO	NEGRA		
RAG326	C70E-2123110	C70-5400047	HONDA	NEGRA		
RAV395	157FMIPEL0801000497	LE60801000497	WINNER	NEGRA		
RCD322	153FMI08000048	LHJXCJLF382565838	YUMBO	NEGRA		
S/MAT.	156FMI-2DH051088	ILEGIBLE	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	ZS152FMH24600862	LLCJXN3A55B002378	YUMBO	NEGRA		
S/MAT.	MOTOR LIMADO	LKXXCHL2XG0020482	VITAL	NEGRA		
RCI786	KT1P52FMH12040754	LKXXCHL06CA714363	VITAL	NEGRA/AZUL		
RAS783	152FMH06031198	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA		No coincide motor a esa Mat.
FAK4611	153FMI10B00690	LHJXCJLF4A2603230	YUMBO	NEGRA		
RAD898	ZS156FMI55926311	LZSPCJLB555181209	YUMBO	ROJA		
RAA5006	KT157FMI12003441	LKXPCJL01CA693185	WINNER	ROJA		
S/MAT.	153FMI19A01873	ILEGIBLE	YUMBO	CITY NEGRA		
S/MAT.	147FMD08080184	ILEGIBLE	YUMBO	ECO NEGRA		
RAA9702	AD1P52FMHF0064012	LKXXCHL26F0029002	VITAL	VX110 GRIS	903078436	
RCI006	153FMI12B02155	LHJXCJLF6C2845486	YUMBO	CITY ROJA		
RAB4366	156FMI17B03065	LHJLB4H2844728	YUMBO	BLANCA GS	903165006	
RCK773	KT1P52FMI12037525	LKXXCJL03CA711671	WINNER	BIS PRO GRIS		
RAX851	157FMIPEL0804001666	LL60804001666	WINNER	CG NEGRA Y AZUL		
RAV751	1P52FMI88400572	LX8XCJ802F000265	WINNER	NEGRA	112245	
RCM447	KT1P52FMID0073813	LKXXCJL05D1023706	WINNER	BIS PRO GRIS	902760898	
S/MAT.	MI50FMGD11241991	LAEKMZ41315100453	KAJKA	GRIS/NEGRA		
S/MAT.	ZS152FMI21004419	9UA110D211A00269	YUMBO	C110 ROJA		
RCL921	153FMI13B03113	LHJXCJLFOD2915047	YUMBO	CELESTE	902726134	
RCC653	1P52FMH0A038797	LSRXCJLF2AA135886	ROCKET	NEGRA	121219	
RAT778	PEL0508008755	P0508008755	WINNER	CG NEGRA		
S/MAT.	19519	ILEGIBLE	ATALA	VIOLETA		
S/MAT.	156FMI13B02568	LHJPCJLCXD2897260	YUMBO	CICLON GRIS		
SKB509	QJ157FMI6365892	LBBPEJ5G1HB729324	KEEWAY	ROJA		
S/MAT.	152FMH10A30160	LHJXCHLC8A2703992	YUMBO	GRIS	120328	
S/MAT.	156FMI17B03036	LHJPCJLB9H2844725	YUMBO	GS BLANCA		
RAB2612	152FMH17A65995	LHJXCHLC1H2814135	YUMBO	MAX NEGRA	903119229	
S/MAT.	152FMHFJ022542	LLCJXN3A07B557158	WINNER	NEGRA	107492	
RAB4240	WQ1P52FMHH1026779	LDLXCHLA5H1026779	ZANELLA	ZB GRIS	903159659	
RCD777	152FMH11A01289	LHJXCHLC4B2729507	YUMBO MAX	NEGRA	122462	
RC697	156FMI10B15871	ILEGIBLE	YUMBO	GS	120223	
RCG440	1P52FMI0B80200	LSRXCJLC8CA683058	WINNER	BIS PRO NEGRA	125860	
RAA6639	156FMI-2BJ051207	JCJL09B10536	WINNER	GRIS/NEGRA		
RCG601	KT1P52FMI12013704	LSRXCJLC4CA688600	WINNER	BIS PRO GRIS	127204	
RCA103	152FMH10A05642	LHJXCHLC3A2622818	YUMBO	NEGRA	117981	
S/MAT.	147FMD08C00477	ILEGIBLE	ASAKI	NEGRA	114435	
BDL678	156FMI11B39155	LHJYCJLD0B2805776	YUMBO	ROJA/NEGRA		
RCM756	156FMI13B09168	LHJPCJLB3D2941087	YUMBO	AZUL		
RAV478	163FMLD1128701	LAPJCJLK48F080086	LIFAN	ROJA		
RCN831	1P52FMI0B500493	LSRXCJLC5BA165052	WINNER	NEGRA	902818185	
RAU305	1P52FMI7A031533	LXYXCJL0270H30642	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	156FMI13A00985	LHJPCJLF3D2931551	MOTOMEL	NEGRA	902917553	
S/MAT.	163FML-291330312	LF3PCMG049D000156	LIFAN	AZUL		
S/MAT.	WQ1P52FMIJ1092686	LDLXCHLA1J1092686	ZANELLA	VIOLETA	903328296	
S/MAT.	ZS152FMH23B00886	9UA110D324A007385	YUMBO	C110 NEGRA		
FSR693	156FMI10B02853	LHJPCJLB1A2605157	YUMBO	GS125		
S/MAT.	ZS152FMH5B613792	ILEGIBLE	BACCIO	AZUL/NEGRA		
S/MAT.	ILEGIBLE	LZSXCHLJ9B5217446	BACCIO		124011	
RAB2766	156FMI-2CG055831	LXYPCJL03C0347879	VITAL	NEGRA		
RCC533	1P39FMB10A03151	LHJXCBLA5A2708837	YUMBO	NEGRA	121108	
RAB4557	152FMH18A63114	LHJXCHLF6J2862729	YUMBO	CITY BLANCA		
S/MAT.	ZS152FMH5B717034	ILEGIBLE	YUMBO			
ICI384	KT1P52FMH1204098	LKXXCHL02CA714800	VITAL	NEGRA		

RAZ943	ZS152FMHSA303601	LZSXCHLH0A5201602	YUMBO	C110 AZUL		
RAJ	MOTOR LIMADO	9UAPX1D626A022398	BACCIO	NEGRA		
RAA1624	KT1P52FMI12026105	LSRXCJLCHCA700258	WINNER	VIOLETA		
RAN760	1P52FMI6B053263	LXYXCJL036B58625	WINNER			
RAB517	DK50XE1128117	DK50XF1222764	DAELIH	ROJA		
S/MAT.	147FMD07011721	ILEGIBLE	YUMBO	ECO70 NEGRA		
RCJ987	KT1P52FMI12037082	LKXXCJL04CA709380	WINNER	NEGRA		
RAB4592	152FMH06050258	LHJXCHLA160491664	YUMBO	ROJA		
S/MAT.	ZS152FMH25400264	ILEGIBLE	YUMBO	C110 NEGRA		
S/MAT.	1P52FMI0B004152	LSRXCJLC9BA153535	WINNER		122602	
AUS939	ZS152FMH8F100370	LZSXCHLH8F5012994	YUMBO	C110 NEGRA		
S/MAT.	KT1P52FMH11014395	ILEGIBLE	VITAL	VX110 NEGRA	128251	
RCM615	153FMI13B04909	LHJXCJLF5D2944639	YUMBO	CITY ROJA	902767296	
RAO6956	156FMI17B01411	LHJPCJLB1H2813842	YUMBO	GS NEGRA		
RAI545	1P52FMI6B056796	LXYXCJL0860B61116	WINNER	AZUL	103954	
S/MAT.	LF156FMIA1298195	ILEGIBLE	WINNER	ROJA		
S/MAT.	147FMD050876	ILEGIBLE	YUMBO	ECO70 NEGRA		
EBD737	156FMI14B04167	LHYCJLB1E2981187	BACCIO	X3M NEGRA		
RCM493	ZS152FMHSC127144	LZSXCHLJ5C5240188	BACCIO	PX NEGRA		
S/MAT.	KT1P52FMHD0076205	LKXXCHL06D103137	VITAL	VX110 GRIS		
HKO712	156FMI11B43752	LHJPCJLCXB2804864	YUMBO	GS NEGRA		
RCC440	152QMI080116884	LFFWJT23681001308	YUMBO	SCOOTER		
RAA3171	156FMIBJ055211	LXYJCJL07B0409613	WINNER	CROOS ROJA		
RAV451	LF1P52FMH81196204	LSRXCHLC48A432912	ASAKI	ROJA		
S/MAT.	156FMI-29A094194		ASAKI	AZUL		
RAA4459	156FMI16A00160	LHJPCJLF162773652	MOTOMEL	ROJA		
S/MAT.	156FMI18B02252	LHJPCJLB8J2894912	YUMBO	GS GRIS		
S/MAT.	MOTOR LIMADO	CHASIS LIMADO	MONDIAL	POLLERITA NEGRA		
S/MAT.	15LFMH06051891	ILEGIBLE	YUMBO	POLLERITA NEGRA		
RAB2636	E3J9E-254435	LL8KE1545EB519586	YAMAHA	ROJA		
RAY627	C70E2106397	C705003180	HONDA	70CC AZUL		
RAY517	1P52FMH09813292	LSRXCJLC19A707824	WINNER	GRIS	116271	
S/MAT.	153FMI09B00171	ILEGIBLE	YUMBO	POLLERITA AZUL	902762102	
S/MAT.	KT1P52FMH11004338	ILEGIBLE	BACCIO	AZUL		
S/MAT.	147FMD06051565	ILEGIBLE	YUMBO	ECO70 ROJA	103766	
S/MAT.	75156FMI-2A88100062	ILEGIBLE	BACCIO	CLASSIC	110697	
RCH232	152FMI0B004288	LSRXCJLC6BA153671	WINNER	BIS PRO		
S/MAT.	147FMD07011943	ILEGIBLE	YUMBO	ECO 70 ROJA		
RAA6730	KT1P52FMH12040002	ILEGIBLE	VITAL	NEGRA		No coincide motor a esa Mat.
S/MAT.	KT1P52FMI12018906	ILEGIBLE	WINNER	BIS PRO AZUL	127222	
RAX917	1P52FMH09801790	LZXXCHL5395370293	WINNER	ROCKET NEGRA		
RCI660	156FMI12B03825	LHJPCJL0C2839236	YUMBO	AZUL		
RCQ475	AD1P52FMIF0044458	LKXXCJL43F0024266	WINNER	AZUL		
RAA6413	153FMI13B01021	LHJXCJLBXD2895922	YUMBO	GRIS		
RAU836	ZS152FMH18103859	LZSXCHLH781001656	YUMBO	C110 ROJA		
S/MAT.	1P52FMH91002579	ILEGIBLE	ZANELLA	ROJA/NEGRA		
S/MAT.	156FMI7K052932	ILEGIBLE	WINNER	SAHARA NEGRA		
RCB104	1P50FMGAE061588	LXYXCGL04A0324837	WINNER	ROJA		
RCG801	153FMI10B04548	LHJXCJLF8A2691411	YUMBO	GRIS		
S/MAT.	156FMI06051965	ILEGIBLE	ROCKET	AZUL		
RAO2956	152FMH18A15156	LHJXCHLF0J2899484	YUMBO	NEGRA	903278859	
RAB580	152FMH04098839	9U8UR1105ASP8839	YASUKI	VIOLETA		
S/MAT.	FSB60638K	ILEGIBLE	YAMAHA	CRUISE		
S/MAT.	157FMIPEL0908000569	ILEGIBLE	WINNER	NEGRA	118484	
RAR204	152FMH07013641	LHJXCHLA971001354	YUMBO	AZUL		
S/MAT.	JC41E1B767802	ILEGIBLE	HONDA	ROJA		
S/MAT.	1P52FMH86400405	ILEGIBLE	XGJAO	GRIS		
RAS607	MOTOR LIMADO	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA		
RCJ348	1P52FMH0B600609	LSRXCJLC0BA169722	VITAL	VX110 AZUL		
S/MAT.	152FMH10A34269	ILEGIBLE	YUMBO	ROJA	121495	
RCN468	AB1P52FMIE0016528	LKXXCJL00E1012159	VINCE	BLANCA		
S/MAT.	LF1P52FMH81134080	ILEGIBLE	ASAKI	AZUL/NEGRA	111316	
RCC540	YG1P52FMHA9500303	LY4YBGHC0AK500303	MONDIAL	NEGRA		
RAA8205	KT1P52FMID00744071	LKXXCJL02D1024327	WINNER	BIS AZUL		
EAV054	1P52FMI0A032878	LSRXCJLC3AA134431	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	147FMD09A01172	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA/ROJA		
RCA583	163FML2C1019778	LHJPCJLB3A2614541	LIFAN	AZUL		
RAA8841	156FMI13B04234	LHJPCJLB1D2902384	YUMBO	GS GRIS		
S/MAT.	156FMI11B37559	ILEGIBLE	YUMBO	GS VIOLETA		
AUP796	163FML2C1008504	LF3PCM50XCB000118	ZANELLA	SAPUCAI		
S/MAT.	156FMI8D100044	LB412P109DC100047	UM	NEGRA		
RCD464	1P39FMB0A021783	LSRXCJLC9AA1122462	WINNER	ORION AZUL	121958	
RCL702	153FMI12B04612	LHJXCJLB6C2884124	YUMBO	NEGRA	902735528	
S/MAT.	156FMI11001201	ILEGIBLE	YUMBO	ROJA		
RCJ177	152FMH12A14646	LHJXCHLC0C2870513	YUMBO	CRESTA		
RAW038	156FMI08080740	LEGPCJLL381731188	ROCKET	NEGRA		

S/MAT.	156FMI19B00392	LHJPCJLB5K2916771	YUMBO	GS GRIS		
RAW404	153FMI08060670	LHJXCJLF082552495	YUMBO	NEGRA/ROJA		
RCD927	1P50FHG8A124845	LXYXCGL0080001069	WINNER	4TC 100		
S/MAT.	AD1P52FMIE0004122	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA		
FOR442	156FMI08007052	LHJPCJLB482548091	YUMBO	GS NEGRA		
RAA940	ZS152FMH59802904	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA		
RAB4060	152FMH17A11435	LHJXCHLB0H2841883	BACCIO	P110 NEGRA		JUNIO
RCF774	1P52FMI0B600291	LSRXCJLC6BA172298	WINNER	BIS PRO NEGRA		MAYO
RCJ587	152FMH12A13348	LHJXCHLC6C2865834	YUMBO	NEGRA		
S/MAT.	156FMI71715890	ILEGIBLE	VINCE	ROJA	112492	
S/MAT.	157FMIPEL13D1200432	ILEGIBLE	WINNER	NEGRA 125CC		
S/MAT.	152FMH10A34283	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA	128208	
RCB701	1P52FMID1588258	ILEGIBLE	LIFAN	NEGRA		No coincide motor a esa Mat.
RAI471	152FMH06031334	LHJXCHLA260616445	YUMBO	NEGRA		
RCE541	ZS156FMI225800307	9UAYDAK575A019406	YUMBO	DAKAR AMARILLA		
RAL326	G8E517225	GF509530	KAWASAKI	KC90 ROJA		
RAO4062	AD1P52FMHE0039927	LKXXCHL27E0007041	VITAL	VX110		
RAA237	152FMH06010203	LHJXCHLAX60209795	YUMBO	NEGRA		
RAO5505	ZS154FMI55L100467	LZSXCJLJXL1100071	BACCIO	PX125 NEGRA		
S/MAT.	LF1P52FMI81349095	ILEGIBLE	KAWASAKI	BLANCA MAX		
RAB2978	AD1P52FMI140061636	LKXXCJL44H0013392	VINCE	NEGRA		
RCQ506	156FMI2FD053055	LXYPCJL09F0384939	WINNER	STRONG BLANCA		
RCJ160	1P52FMI0B802004	LSRXCJLC8CA683061	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	KT157FMI12005434	ILEGIBLE	WINNER	AZUL		
S/MAT.	ZS152FMH24800243	9UAPX110414A012596	BACCIO	NEGRA		
S/MAT.	YG156FMIA9300360	ILEGIBLE	MONDIAL	NEGRA/AMARILLA		
RAS450	IP50FMG71731111	LXBXCGB067A000230	SKYGO	NEGRA		
RAA8129	156FMIE22015183	LFFWJ06C8ECB15175	BACCIO	ROJA		
RAX665	152FMH08040034	LHJXCHLC182563181	YUMBO	MAX GRIS	115214	
RAZ347	LF1P52FMHA1022965	LSRXCJLCXAA104052	WINNER	ORION ROJA	117139	
S/MAT.	169FML11B09802	ILEGIBLE	YUMBO GS200	NEG/AZUL		
S/MAT.	96CI0E05043	ILEGIBLE	HONDA	NEGRA		
RAB3242	AD1P52FMIH0061644	LKXXCJL4XH0013400	VINCE	VERDE	903128847	
RAS508	ZS152FMH25900644	9UAPX15585A020019	YUMBO	AZUL		
S/MAT.	153FMI13B03020	ILEGIBLE	YUMBO	CITY NEGRA		
RCO081	156FMI14B03683	LHJPCJLB7E2974353	YUMBO	GS NEGRA		
S/MAT.	156FMI09001301	ILEGIBLE	YUMBO	GS NEGRA		
S/MAT.	157FMIPEI0908000180	ILEGIBLE	WINNER	CG VERDE/NEGRA		
S/MAT.	156FMI11B3684	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA GS	126833	
S/MAT.	156FMI11B40126	ILEGIBLE	BACCIO	X3M AZUL		
S/MAT.	147FMD08051005	ILEGIBLE	YUMBO	ECO NEGRA	114065	
RCC962	LC1P52FMHB1018274	LSRXCJLC4BA149134	WINNER	GRIS	121576	
S/MAT.	152FMHDJ078747	LLCJXN3A25B001981	WINNER	FAIR110		
S/MAT.	AD1P52FMIJ0261311	ILEGIBLE	VINCE	SPRING NEGRA		
S/MAT.	1P52FMHBA111733	98070069	YUMBO	NEG/ROJA	123852	
RAA4426	152FMH07040232	LHJXCHLA671002817	YUMBO	NEGRA	900218658	
S/MAT.	ZS154FMI-5SK100609	LZSXCJLJSK1100025	BACCIO	PX NEGRA		
S/MAT.	152FMH17A65190	LHJXCHLB1H2811467	BACCIO	P110 NEGRA		
RCF040	152FMH2D001036	LB41PCA0BC001036	YUMBO	ROJA	124138	
RAA5138	156FMI11B37508	LHJYCJLD5B2779286	YUMBO	SKUA ROJ/NEG		
RAA7808	156FMI91146071	ILEGIBLE	VINCE	RUSTY NEG.	114546	No coincide motor a esa Mat.
S/MAT.	AD1P52FMHH0098538	ILEGIBLE	WINNER	TWIST110		
RAA8763	156FMIE72043063	LFFWJ04C0ECG43005	BACCIO	NEGRA	903006610	
RAO1900	152FMH18A02974	LHJXCHLB3J2882952	BACCIO	P110 NEGRA	905234508	
RCG687	153FMI11B03766	LHJXCJLFB2803725	YUMBO	ROJA		
RAB1244	156FMI12B03883	LHJPCJLC3C2838890	YUMBO	GS NEGRA	126305	
S/MAT.	1P52FMH76532565	ILEGIBLE	ROCKET	NEGRA	110449	
RAO1204	152FMH06010702	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA	105660	
RAW756	113670 (regrabado)	LHJXCDLA582527355	YUMBO	ECO70 ROJA	113670	
S/MAT.	157FMIKOC03080	ILEGIBLE	YUMBO	CLASSIC NEG.		
RAO5800	156FMI08002442	ILEGIBLE	VINCE	AZUL		No coincide motor a esa Mat.
S/MAT.	ZS152FMH5B308112	ILEGIBLE	YUMBO	C110 ROJA	125095	
RCA064	1P52FMI7H058632	ILEGIBLE	SHINERAY	NEGRA	110823	No coincide motor a esa Mat.
S/MAT.	YX1P5004050154	ILEGIBLE	YASUKI	VR110 NEGRA		
RAB1952	ZS152FMH5B203948	LZSXCHLH5B5200298	YUMBO	NEGRA	125466	
S/MAT.	153FMH08507456	ILEGIBLE	SONIK	ROJA	113337	
S/MAT.	1P52FMH91095042	ILEGIBLE	SHYDA	NEGRA		
RCP351	157FMI14A00721	LHJPCJLHXE0000267	YUMBO	CLASSIC BCA		
RAO2450	153FMI18A05209	LHJXCJLF8J2899627	YUMBO	CITY NEGRA	903254886	
S/MAT.	157FMIPEL0701001769	ILEGIBLE	WINNER	CG NEGRA/AZ		
S/MAT.	152FMHVA136296	ILEGIBLE	WINNER	FAIR110	116781	
RAO1368	156FMI2GG050514	LXYPCJL03G0287771	WINNER	STRONG AZUL	903216672	
RAO918	LIMADO	LHJXCHLA871002866	YUMBO	NEGRA	118775	
S/MAT.	1P39FMB10A01392	ILEGIBLE	YUMBO	JUNIOR	120839	
RCL446	156FMI13B04399	LHJPCJLC1D2902961	YUMBO	GRIS		
RAO1596	169FML07002325	LHJPCLLB472072502	YUMBO	GS AZUL		

FPR143	LC156FMI08093114	LSRPCJL7X8AG35698	WINNER	STRONG GRIS		
RCC329	156FMI281282664	ILEGIBLE	YUMBO	GS	114218	No coincide motor a esa Mat.
S/MAT.	ZS152FMH59802558	ILEGIBLE	BACCIO		117215	
S/MAT.	1P52FMI08002934	ILEGIBLE	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	152FMH23005628	LB411PCA1BC005	YUMBO	NEGRA		
S/MAT.	LF156FMI81037106	ILEGIBLE	WINNER	STRONG NEGRA		
RAP675	157FMIPEL0701002030	LEG0701002030	WINNER	CG AZUL		
FAK5467	156FMI10B20085	LHJPCJLB6A2703617	YUMBO	GS NEGRA		
RAO3472	152FMH19A60956	LHJXCHLB3K2909567	BACCIO	P110 ROJA	903301517	
S/MAT.	152FMH06010912	ILEGIBLE	YUMBO	AZUL		
RCK529	KT1P52FMI12037136	LKXXCJL01CA709434	WINNER	BIS PRO		
RBA2366	KT1P52FMI12021021	LSRXCJLCXCA692747	WINNER	NEGRA/GRIS		
RAW494	152FMH08008589	LHJXCHLC982570119	YUMBO	MAX NEG/GRIS		
S/MAT.	156FMI60032034	ILEGIBLE	YASUKI	NEGRA		
S/MAT.	156FMI10B04557	ILEGIBLE	YUMBO		121945	
IAU562	ZS152FMH25102593	LZSXCHLJ355159709	BACCIO	NEGRA		
S/MAT.	156FMI12B05088	ILEGIBLE	YUMBO	GS NEGRA		
RAA3024	156FMI13B05010	LHJYCJLB5D2903221	BACCIO	X3M NEGRA		
S/MAT.	LF1P52FMI71685502	ILEGIBLE	YASUKI	NEGRA	111334	
RAA8182	ILEGIBLE	ILEGIBLE	YUMBO	CITY NEGRA		No coincide marca a esa Mat.
RAA6902	AD1P52FMHD0080111	LKXXCHL09D1036791	VITAL	VX110	902794668	
RAO5702	ZS152FMH8L200124	LZSXCHLJ5L1101136	BACCIO	PX NEGRA	903409004	
RAN897	157FMIPEL0609007666	LE60609007666	WINNER	CG125		
RCR255	AD1P52FMHF0042975	LKXXCHL20F0022885	VITAL	VX110 ROJA		
RAB2410	152FMH15A09156	LHJXCHLA0F2736118	MOTOMEL	BLITZ	902949919	
GAN124	156FMIDC205409	9U8UR1256AXE5409	YASUKI	CROOS NEGRA		
S/MAT.	152FMH06070840	ILEGIBLE	WINNER	4TC100 ROJA		
S/MAT.	156FMI11B39027	ILEGIBLE	YUMBO	SKUA NEGRA		
S/MAT.	1P50FMG7A039701	ILEGIBLE	WINNER	4TC NEGRA		
RAB2224	KC09D6263584	ME4KC09E1C8006320	HONDA	UNICORN ROJA		
RAA8104	156FMI13B01459	LHJPCJLB6D2894976	YUMBO	GS AZUL		
RCF515	1P52FMH0A038818	LSRXCJLF6AA135907	ROCKET	NEGRA		
S/MAT.	WNFM270301436	ILEGIBLE	WINNER	4TC 100 ROJA		
RAA3061	ZS169FML38201884	LZSJCML0385000876	YUMBO	CROOS ROJ/NEG		
RAD707	1P52FMH05050021	LSRXCHLCX5A505521	YASUKI	NEGRA		
RCO834	156FMI2C1019744	LF3PCJ9J8CA000030	LIFAN	LF125 ROJA		
S/MAT.	156FMIB1091479	ILEGIBLE	LIFAN	NEGRA		
RAQ027	1P50FMG71065596	LF3XCGB027A010451	LIFAN	NEGRA	106079	
RAB3658	KT1P52FMH11011379	LSRXCHLC5BA280193	VITAL	NEGRA		
S/MAT.	153FMI16A05136	ILEGIBLE	YUMBO	CITY ROJA	903070061	
RAB3660	153FMI17A00663	LHJXCJLF8H2824789	YUMBO	CITY ROJA		
RCC913	YG156FMI2A9300458	LYHYBCJCOAK300458	MONDIAL	ROJA		
S/MAT.	ZS152FMH5A106653	ILEGIBLE	VITAL	NEGRA		
RCH092	163FMLB2011978	LAPPCMLB2BF000027	ASAKI	AZUL		
RAP593	LF1P52FMI71162876	LSRXCJLC37A319605	ASAKI	AZUL	107636	
S/MAT.	ZS156FMI5BA01966	ILEGIBLE	YUMBO	CITY	126413	
RAZ408	156FMI07006323	ILEGIBLE	YUMBO	GS200 VERDE	108808	
RAW422	LF1P52FMIB1351024	LSRXCJLCX8A636427	WINNER	NEGRA		
FAK0636	156FMI288400114	LX8PCJD078F000235	VINCE	ROJA		
S/MAT.	1P52FMH0B414651	ILEGIBLE	ROCKET	NEGRA	122942	
RAB2585	KT1P52FMH11007693	LSRXCJLC7BA276444	VITAL	NEGRA		
S/MAT.	KB205100176	ILEGIBLE	KYMCO	NEG/ROJA	120262	
RAN444	ZS152FMH26100100	9UAPX1D626A022378	BACCIO	PX ROJA	106319	
RCP267	KT1P52FMI12019267	LKXXCJL04CA691494	WINNER	NEGRA	902889194	
RCM997	KT1P52FMHD0075313	LKXXCHL0XD1030479	VITAL	NEGRA	902744739	
S/MAT.	KT1P52FMH12021494	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA		
S/MAT.	ZS152FMH17916497	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA	109126	
RCC543	LC1P52FMHA1050732	LSRXCJLC1AA148120	VITAL	GRIS	121113	
S/MAT.	152FMH07011851	ILEGIBLE	BACCIO		113055	
S/MAT.	157FMIDC058624	ILEGIBLE	YASUKI	NEGRA		
RCM666	KT1P52FMI12037261	LKXXCJL0XCA709559	WINNER	BORDO		
HKP -	169FML11B03385	ILEGIBLE	YUMBO	SKUA200 AZ/NEG		
RCB889	156FMIA1380912	LF3PCJ0J0D001083	VINCE	AZ/ROJA		
RAB4048	1P52FMH12060931	LC4PCJL20CA000074	MONDIAL	NEGRA110		
S/MAT.	1P50FMG7A058847	ILEGIBLE	WINNER	4TC 100 AZUL		
ATQ275	156FMI11B35545	LHJYCJLD6B2766076	YUMBO	SKUA ROJA		
QAI972	ZS156FMI16811792	LZSPCJLB361050711	YUMBO	SPEED NEGRA		
S/MAT.	152FMH06010891	ILEGIBLE	YUMBO	ROJA		
S/MAT.	163FML2AC073356	ILEGIBLE	MONDIAL	ROJA		
RCL336	KT1P52FMI12024744	LKXXCJL01CA698564	WINNER	NEGRA	902702826	
S/MAT.	AD1P52FMHH0053450	ILEGIBLE	WINNER	ORION ROJA		
S/MAT.	152FMH19A01996	ILEGIBLE	BACCIO	P110 ROJA		
HIB6272	156FMI13B02274	LHJPCJLB2D2896501	YUMBO	GS NEGRA		
RAI939	162FMJ50600922	ILEGIBLE	KIN ROAD	GRIS		No coincide motor a esa Mat.
RAA9794	152FMH09005243	LHJXCHLC792580097	YUMBO	BLANCA		
RAS781	156FMI08002372	LHJPCJLB382523781	YUMBO	GS ROJA		

RAB3783	1P52FMH0A11188	LSRXCJLC1AA110872	WINNER	ORION ROJA		
RCJ640	ZS152FMH8CA00764	LZSXCHLJ7C5336436	BACCIO	PX110 ROJA		
RCM910	1P52FMIDC060900	LXYXCJL07D0446402	VITAL	BLANCA Y VERDE		
RAB3865	AD1P52FMIF0044443	LKXXCJL41F0024251	VINCE	NEGRA		
S/MAT.	1P52FMH0A011701	ILEGIBLE	YUMBO	ECO AZUL	108613	
S/MAT.	156FMI12B06808	ILEGIBLE	YUMBO	GS NEGRA	127905	
RAB1277	156FMI15B008332	LHJYCJLC4F2995238	BACCIO	X3M NEGRA	902892825	
S/MAT.	1P50FMGA3000512	ILEGIBLE	WINNER	4TC ROJA		
FLR477	1P52FMI7D054751	LXYXCJL0670M15677	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	ZS152FMH37304178	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA		
S/MAT.	157FMIPEL1004004332	ILEGIBLE	WINNER	NEGRA		
RAU358	156FMI07668422	L82PCJL4181000374	BAOTIAN	ROJA		
RAP909	1P52FMI7A031382	LXYXCJL0770H30491	SHINERAY			
S/MAT.	153FMI17A00678	ILEGIBLE	YUMBO	CITY NEGRA		
S/MAT.	152FMH07030454	ILEGIBLE	YUMBO	MAX ROJA		
EBE261	1P52FMI0A032384	LSRXCJLC4AA137340	WINNER	BIS PRO		
RAB221	ZS152FMH25600105	9BD146000R5325087	YUMBO	NEG/GRIS		
S/MAT.	147FMD08050608	ILEGIBLE	YUMBO	ECO70 NEGRA	126702	
A 3268	W12742	ILEGIBLE	HONDA	50CC ROJA		
RAU717	147FMD07090720	ILEGIBLE	BACCIO		112691	No figura matr. A sistema
S/MAT.	127128	ILEGIBLE	SUZUKI			
S/MAT.	ZS152FMH37300728	ILEGIBLE	YUMBO	C110 ROJA	108682	
SCF809	157FMIDJ028687	LLCJPP3A55B000531	WINNER	ROJA		
RAL445	KM153FMIM0W050085	LKMKAKIKMOW050080	KOREMOTO	NEGRA		
RCG652	1P52FMH0A054886	ILEGIBLE	VITAL	VX110 NEGRA		No coincide Matricula a motor
S/MAT.	K96BM043016	K96BF041970	TVS SCOOTY	ROJA		
RAB257	1P47FMD50B04900	LXYXCBL095B04900	WINNER	4TC ROJA		
S/MAT.	156FMI06000376	ILEGIBLE	BACCIO	CHOPER NEGRA		
RAO2559	LF156FMI2J1373873	LDLPCJLAXJ1121691	ZANELLA	NEGRA	903261830	
RCH427	156FMI11D42135	LHJPCJLB2801841	YUMBO	GS NEGRA	126944	
EBH0880	153FMI17A02189	LHJXCJLF4H2841153	YUMBO	CITY NEGRA		
RCJ811	KT1P52FMI12037458	LKXXCJL0XCA711604	WINNER	GRIS		
QBB175	1P52FMHBL000438	LAZXCHLB9CL000438	MONDIAL	LD110 ROJA		
RCL671	152FMH13A26896	LHJXCHLA9D2931096	MOTOMEL	BLITZ ROJA		
S/MAT.	1P50FMG71050108	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA	903206098	
RAX842	ZS156FMI2A88100145	LZSPCJLG587000081	BACCIO	CLASSIC AZ		
JFM083	169FML10B00953	LHJPCLLBXA2602849	YUMBO GS200	NEGRA		
RAO3005	152FMH18A06957	LHJXCHLB9J2887038	BACCIO	P110 NEGRA	903280887	
S/MAT.	152FMH06050717	ILEGIBLE	YUMBO		104021	
FAK9195	1P52FMIC1041436	LF3XCJBH9CA000092	LIFAN	VINCE NEGRA		
S/MAT.	152FMH20A11210	ILEGIBLE	BACCIO	P110 ROJA		
RAO3142	152FMH18A67682	LHJXCHLC5J2870133	YUMBO	MAX GRIS	903287495	
RCE453	1P52FMI0B500017	LSRXCJLC1BA164576	WINNER	BIS PRO ROJA		
RAA4246	KT1P52FMI12019192	LSRCCJLC8CA691239	WINNER	BIS PRO NEGRA		
S/MAT.	152FMH12A03037	ILEGIBLE	YUMBO	MAX NEGRA	126096	
S/MAT.	KT1P52FMI12024805	ILEGIBLE	WINNER	NEGRA	902613535	
RAO3318	152FMH18A22888	LHJXCHLB9J2907918	BACCIO	P110 NEGRA		
RAB4921	152FMH17A14822	LHJXCHLF1H2845590	YUMBO	CITY ROJA		
S/MAT.	156FMI91174681	ILEGIBLE	YASUKI	NEGRA CROOS		
RCL858	157FMIDC062056	ILEGIBLE	YASUKI	NEGRA		No figura en sist. Esa Matr.
RCH833	1P52FMH0B600810	LSRXCJLCXBA169923	VITAL	VX110 NEGRA		
RAF320	1P52FMI51242238	LF3XCJVD45A010976	VINCE	NEGRA		
S/MAT.	152FMH070118482	ILEGIBLE	YUMBO	MAX NEGRA	106669	
RAB4861	AD1P52FMHG0082693	LKXXCHL26G0020513	VITAL	VX110 NEGRA	903184381	
RAB4259	WQ1P52FMHH1026780	LDLXCHLA1H1026780	ZANELLA	GRIS	903158449	
RAQ405	147FMD06080535	LHJXCDLA760701015	YUMBO	ECO70 AZUL	107457	
S/MAT.	156FMI13A01160	ILEGIBLE	YUMBO	GS NEGRA		
S/MAT.	152FMH10A05547	ILEGIBLE	YUMBO	MAX NEGRA		
RCA530	156FMI10B14092	LHJPCJLB3A2657342	YUMBO	GS NEGRA		
RCM923	KT1PP52FMHD0063999	LKXXCHL08D1018069	VITAL	VX110 NEGRA		
RAO4513	152FMH18A08666	LHJXCHLB4J2892454	BACCIO	P110 NEGRA	903354732	
S/MAT.	153FMI17A62829	ILEGIBLE	YUMBO	CITY NEGRA	903095594	
RCI093	1P52FMHCA121544	LXYXCHL03C0203550	MONDIAL	ROJA	127931	
S/MAT.	152FMH18A11267	ILEGIBLE	BACCIO	P110 NEGRA		
RAA2098	1P52FMI0A008091	LSRXCJLC2AA105406	WINNER	BIS PRO AZUL	121907	
S/MAT.	157FMIPEL17H1300291	ILEGIBLE	WINNER			
S/MAT.	ZS152FMH56117309	ILEGIBLE	YUMBO	GRIS/NEGRA		
RAE093	PEL0508008609	P0508008609	WINNER	CG125 ROJA		
S/MAT.	1P52FMI0A012450	ILEGIBLE	WINNER	ROJA	118661	
S/MAT.	HAO7EY427159	ILEGIBLE	HONDA	BIZ NEGRA		
RCF900	1P52FMH0B005371	LSRXCJLFXBA154753	ROCKET	ROJA	125192	
S/MAT.	ZS152FMH25102883	9UAC110495A015515	YUMBO	NEGRA		
RCO492	152FMH14A30387	LHJXCHLCXE2978401	YUMBO	NEGRA	902852079	
RAA4451	152FMH2B005346	LB411PCA2BC005346	YUMBO	MAX NEGRA	125699	
RAA5034	1P52FMHF1737207	LF3PZBG48FA000583	ZANELLA	NEGRA	903043699	
RCH044	157FMIPEL11B2002432	LE6PCJLL1B2002432	WINNER	CG125 NEGRA		

S/MAT.	152FMH06012062	ILEGIBLE	VITAL	VX110 NEGRA		
S/MAT.	1P52FMH06105398	ILEGIBLE	YASUKI	AZUL	105227	
S/MAT.	152FMH19A01946	ILEGIBLE	BACCIO	P110 ROJA		
RAA088	ZS154FMI325300158	LZSXCJLD155159774	YUMBO	TOP GRIS		
RCL553	156FMI10B06135	LHJPCLB8A2621484	YUMBO	GS NEGRA		
RAQ272	153FMH08612981	ILEGIBLE	YASUKI	NEGRA	115575	
SJL626	ZS152FMH8G100655	ILEGIBLE	BACCIO	PX110 NEGRA		
S/MAT.	1P52FMI0A022604	ILEGIBLE	WINNER	BIS PRO AZUL		
RAB3435	KT1P52FMID0074062	LKXXCJL01D1024318	WINNER	BIS PRO NEGRA		
S/MAT.	156FMIXJ189279	ILEGIBLE	WINNER	SAHARA NEGRA		
RAS355	1P52FMH87800008	LX8XCH8067F004438	ROCKET	NEGRA	103158	
RAA907	ZS152FMH24B01506	9UAPX15455A014465	BACCIO	C110 AZUL		
RAJ504	C50E5546697	C505521632	HONDA	ROJA		
S/MAT.	156FMI08006246	ILEGIBLE	YUMBO	GS ROJA		
RAB1638	156FMIE32034976	LFFWJ04C3ECC35050	BACCIO	CLASSIC NEG/GRIS		
RAT084	156FMIFJ074640	LLCJYP4A57B569247	WINNER	ROJA/BCA		
S/MAT.	1P52FMH0A054949	ILEGIBLE	VITAL	NEGRA	113319	
RAB2172	152FMH17A67295	LHJXCHLC9H2818255	YUMBO	NEGRA		
RAN206	1P52FMH8C052885	ILEGIBLE	WINNER	FAIR110		No coincide Matr. A Motor
S/MAT.	147FMD07060355	ILEGIBLE	YUMBO	ECO NEGRA	113761	
RAO1815	152FMHC1446812	LLCJXN3AX41002381	WINNER	AZUL		
RAO220	147FMD07011142	LHJXCDLA671000414	YUMBO	C70 AZ/NEGRA	105598	
RAA3359	156FMI12B01650	LHJPCLB2C2829802	YUMBO	MARRON	126049	
RAB1741	169FML2D000086	LB420PCK7DC100455	MOTOMEL	BLANCA		
S/MAT.	LF1P52FMI71701637	ILEGIBLE	WINNER		109653	
S/MAT.	JC30E77216731	ILEGIBLE	HONDA	FAN CG125 NEG		
RAB5163	156FMI17A00336	LHJPCJLF5H2829402	MOTOMEL	ROJA	903120024	
FJR499	1P52FMH87400024	LX8XCH8027F001178	ROCKET	NEGRA		
RAQ388	96G17E04996	96G19F04919	HERO HONDA	NEGRA		
FSR955	153FMI10B01026	LHJXCJLF3A2615708	YUMBO	CITY ROJA		
RCB775	ZS154FMI337A09439	LZSXCJLD475201616	YUMBO	TOP NEG/GRIS	120306	
RAA6230	LIMADO	ILEGIBLE	BACCIO	AMARILLA		
RCL085	KT1P52FMI12019562	LKXXCJL01CA691789	WINNER	NEGRA	902491833	
RAV255	1P52FMH8C056201	LXYXCHL0280225787	WINNER	FAIR GRIS		
RAR684	157FMIPEL0711009021	LE607110009021	WINNER			
S/MAT.	152FMH19A16051	ILEGIBLE	BACCIO	P110 AZUL		
SGV101	153FMI11B00423	LHJXCJLF5B2729906	YUMBO	AZUL		
S/MAT.	152FMH20A02934	ILEGIBLE	BACCIO	P110 AZUL		
S/MAT.	AD1P52FMHF0063383	ILEGIBLE	VITAL	VX110 GRIS		
S/MAT.	152FMH19A15940	ILEGIBLE	BACCIO	P110 NEGRA	903365392	
RAU526	153FMI08012581	LHJXCJLF882524511	YUMBO	AZUL		
RAO3349	AD1P52FMHG0084275	LKXXCHL29G0022479	WINNER	BLANCA		
RAA4988	157FMIG0C01169	LHJPCJLH6G0087054	YUMBO	BLANCA	903042242	
RCF579	152FMH2B005496	LB411PCAXBC005496	YUMBO	ROJA	124790	
RAA7978	156FMI12B03875	LHJPCJLCXC2839132	YUMBO	AZUL		
RCE716	LC1P52FMHB1018124	LSRXCJLC2BA148984	WINNER	AZUL	123794	
RAB2362	153FMI11B02564	LHJXCLF0B2780343	YUMBO	NEGRA		
RAO2565	152FMH18A08076	LHJXCHLB8J2892148	BACCIO	ROSADA		
RCN621	1P52FMIDC061049	ILEGIBLE	VITAL	NEGRA	115895	
RAO447	1P52FMI6G053160	LXYXCJL0760B89344	WINNER	AZ/NEGRA		
S/MAT.	ZS154FMISSM100775	ILEGIBLE	BACCIO	PX125 NEGRA	903458066	
RCQ921	AD1P52FMHF0043118	LKXXCHL25F0023028	VITAL	VX110 GRIS	902973966	
S/MAT.	ZS150FMG81000850	ILEGIBLE	YUMBO	ROJA		
S/MAT.	ZS152FMH36807156	ILEGIBLE	YUMBO		104774	
S/MAT.	ZS152FMH24300741	ILEGIBLE	YUMBO	ROJA		
RAU785	1P52FMH8A123967	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA	113697	No coincide Matr. A Motor
RCH126	1P52FMI0A023351	LSRXCJLC6AA130034	WINNER	AZ/NEGRA	120970	
RAO1267	KT1P52FMI12024060	LSRXCJLC4CA697670	WINNER	BIS PRO ROJA	127467	
S/MAT.	1P52FMH09405114	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA	114637	
RCI935	152FMH12A13539	LHJXCHLC9C2865813	YUMBO	ROJA	902603987	
RCJ783	KT1P52FMI12037297	LKXXCJL03CA709595	WINNER	BIS PRO GRIS		
RAS960	139FM2001000723	LAAXCBLA910000792	JIALING	ROJA		
RAQ320	152FMH07012481	LHJXCHLA871001071	YUMBO	ROJA		
S/MAT.	152FMH20A68122	ILEGIBLE	BACCIO	P110 NEGRA		
SHG284	KT1P52FMH11011694	LSRXCJLC7BA277707	WINNER	NEGRA		
RCD252	ZS152FMH5B118716	LZSXCHLH3B5208951	YUMBO	C110 ROJA	122158	
S/MAT.	169FML11B01994	ILEGIBLE	YUMBO	GS VERDE		
RAA9453	157FMIPEL11B2002128	LEGPCJLL9B2002128	WINNER	BORDO	125245	
RCJ824	156FMI13B02565	LHJPCJLC6D2897109	YUMBO	NEGRA		
RCB516	1P52FMI0A023244	LSRXCJLC7AA129927	WINNER	BIS PRO ROJA		
S/MAT.	156FMI81541216	ILEGIBLE	ASHIDA	NEGRA		
S/MAT.	156FMID52020864	ILEGIBLE	BACCIO	CLASSIC NEGRA		
RAB1351	152FMH14A13048	LHJXCHLC9E2956454	YUMBO	NEGRA	902803892	
RAA536	ZS150FMG681000063	9UAYARI221A003858	YUMBO	ROJA		
RAA4258	ZS156FMI2A57915248	LZSPCJLGX71920693	BACCIO	CLASSIC AZUL	108872	
S/MAT.	JL1P50FMH05B002262	ILEGIBLE	YUMBO	AZ/ROJA		

RAA1978	1P53FMH7A033674	LXYXCHL0X70B13546	WINNER	FAIR 110 AZ	106714	
RCO276	152FMH14A13063	LHJXCHLC2E2956506	YUMBO	MAX110 BCA	902840473	
RAV108	1P52FMI88100037	LX8XCJ8008F000099	VINCE	ROJA	112805	
RAK494	C70E6322094	C706208726	HONDA	AZUL		
RCC972	1P52FMIB1019706	LF3XCJBH9BA000091	LIFAN	ROJA/AZ	121592	
S/MAT.	ZS152FMH17513356	ILEGIBLE	BACCIO	NEGRA	108258	
S/MAT.	163FML2C1263611	ILEGIBLE	LIFAN	NEGRA	119576	
ATZ219	KT1P52FMI12036416	LKXXCJL03CA709029	WINNER	ROJA/NEGRA		
S/MAT.	156FMI2FC054973	ILEGIBLE	WINNER	SAHARA NEG/ROJ		
RCG456	CG125E1330932	CG1251180415	HONDA	NEGRA		
S/MAT.	153FMI14B01142	ILEGIBLE	WINNER	BIS PRO NEGRA	902914493	
RCI712	1P52FMI0B800768	LSRXCJLC8BA278400	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	1P50FMGB3000786	ILEGIBLE	ILEGIBLE			CARECE DE CHASIS Y MARCA
RCI092	152FMH12A08852	LHJXCJLC4C2847817	YUMBO	NEGRA	127930	
S/MAT.	1P50FMGA054014	ILEGIBLE	WINNER	4TC AMARILLA		
RAB1251	KT1P52FMI12037044	LKXXCJL07CA709342	WINNER	BIS PRO NEGRA	902658628	
FHR787	1P52FMI6G025658	LXYXCJL0760B9294	WINNER	NEGRA		
S/MAT.	LC1P52FMHA1051122	ILEGIBLE	VITAL	VX110 NEGRA	121822	
RCI055	169FML11B45528	LHJPCLLB0B2814760	YUMBO	GS NEGRA		
RAA8893	1P52FMHA1273565	LF3XCHBH8AA002681	VINCE	ROJA		
S/MAT.	1P52FMI0A033429	ILEGIBLE	WINNER	BIS PRO AZUL		
S/MAT.	KT1P52FMI12037345	ILEGIBLE	WINNER	BIS PRO NEGRA	902692350	
FPR463	157FMIPEL0903000406	ILEGIBLE	WINNER	NEGRA		No coincide Matr. A Motor
FAK0696	156FMI2BK052552	ILEGIBLE	BACCIO	NEGRA		No coincide Matr. A Motor
S/MAT.	156FMIK65010121	LNGPCJ116KCW00863	BACCIO	BLANCA		
RCG186	ZS152FMH5B818771	LZSXCHLH6B5205364	YUMBO	C110 NEGRA	125610	
RCF524	1P52FMI0B801215	LSRXCJLC6BA278847	WINNER	BIS PRO NEGRA		
S/MAT.	156FMI09000644	ILEGIBLE	BACCIO	X3M AZUL		
RAA9487	152FMH07000342	LHJXCHLA872073379	YUMBO	BORDO		
RAG977	1P50FMG51116547	LF3XCGB045A015048	VINCE	ROJA		
RAO6463	152FMH18A15140	ILEGIBLE	YUMBO	CITY NEGRA	903256076	No coincide Matr. A Motor
RPR550	ZS152FMH17713806	LZSXCHLH671003090	YUMBO	C110 VERDE		
RCH724	156FMI11B01124	LHJPCJLBXB2728201	YUMBO	GS AZUL		
ARL923	EE054089	HD305J2BR5C001139	HERO PUCH		561619	
S/MAT.	152FMHVA198431	LLCJXN3A08B105485	YUMBO			
RCE871	1P52FMIDF057884	ILEGIBLE	YUMBO	NEGRA		No coincide Matr. A Motor
RAO5859	156FMI2DH050741	LXYPCJL05D0622802	VITAL	BLANCA		
S/MAT.	147FMD12A01547	ILEGIBLE	YUMBO	ECO 70 NEGRA	902609898	
RCH590	KT1P52FMH12021071	LSRXCJLC0CA692062	VITAL	VX110 NEGRA	127253	
RAL121	ZS152FMH26200310	9UAC110646A023046	YUMBO	C110 GRIS	104986	
RAO3502	156FMI15B03289	LHJPCJLB5F2735367	YUMBO	GS NEGRA	903853338	
RAA8579	152FMH07001600	LHJXCHLA472081415	YUMBO	AZUL		
RAB2989	1P50FMG71730966	LXBXCG097A000111	SKYGO		111599	
S/MAT.	157FMIPEL0708006288	ILEGIBLE	WINNER	CG NEGRA		
RAB4159	152FMH17A09218	LHJXCHLB4H2840817	BACCIO	P110 NEGRA	903155447	
S/MAT.	156FMI10B14195	ILEGIBLE	YUMBO	GS ROJA		
RAA2699	153FMI15B02300	LHJXCJLF4F2738831	YUMBO	CITY NEGRA		
S/MAT.	ILEGIBLE	96J11F00199	HERO HONDA	ROJA		
EAE710	CG125BRE1422015	CG125BR1422113	TITAN	CG125		
S/MAT.	152FMH19703682	ILEGIBLE	YUMBO	MAX ROJA		
S/MAT.	156FMI2BJ051907	ILEGIBLE	WINNER	STRONG ROJA		
RAO6158	152FMH19A16630	LHJXCHLJ8K2943964	YUMBO	NEGRA		
RAA3449	HJ156FMI12000029	LD3PCJ5J1C1100034	MONDIAL	GRIS		
32615	HAO3E208363	ILEGIBLE	HONDA	AZUL		Matr. Florida
S/MAT.	156FMI08090172	ILEGIBLE	ROCKET	AZUL		
S/MAT.	152FMH17A67197	ILEGIBLE	YUMBO	MAX 110 NEGRA		
S/MAT.	156FMI20B00482	ILEGIBLE	YUMBO	GS VERDE		
RAA4441	152FMH10A01953	LHJXCHLC8A2615203	YUMBO	ROJA/AZUL	116503	
BEN760	156FMI16A00552	LHJPCJLF8G2796104	MOTOMEL	ROJA S2		
S/MAT.	156FMI11B02929	ILEGIBLE	YUMBO	CITY NEGRA		
AVH3000	156FMI10B15800	LHJYCJLC7A2684024	BACCIO	X3M AZUL		
RCE302	156FMI2AG056080	ILEGIBLE	YUMBO	SKUA NEGRA		No coincide Matr. A Motor
S/MAT.	172FMH11B04622	ILEGIBLE	YUMBO	SKUA NEGRA		
RAE045	ZS152FMH25102994	LZSXCHLJ455159864	BACCIO	PX110 BLANCA		
RAA5516	152FMH06061313	LHJXCHLA960495784	YUMBO	MAX GRIS		
RCJ469	JD21E2015256	LTMJD2195D5106555	HONDA	XR BLANCA		
RCF655	1P52FMHBL000154	LCMXCHLB9BL000154	MONDIAL			
S/MAT.	KT1P52FMI12018743	LSRXCJLC1CA690790	WINNER	BIS PRO NEGRA		
RAB1554	156FMI10R19579	LHJPCJLB6A2703424	YUMBO	GS GRIS		
HMP152	JC18ERR40588	9C2JC1801RRR40588	HONDA			MAT. SALTO
S/MAT.	SOLH13568	ILEGIBLE	ZANELLA	POCKET		
RAY292	152FMH10B00232	LHJXCHLC7A2600109	YUMBO	NEGRA		
RAB3411	157FMIG0C07155	LHJPCJLH5G0098708	YUMBO	CLASSIC ROJA		
PAU215	153FMI15B00760	LHJXCJLF2F2705925	YUMBO	CITY GRIS		
RCN840	152FMH14A20080	LHJXCHLC2E2969627	YUMBO	MAX NEGRA		
RAB394	PEL0401000393	LRYXCHP0401000464	WINNER	GRIS/ROJA		

RCL491	KT157FMI12005556	LKXPCJL03CA699473	WINNER	BLANCA		
RCE983	152FMH11A22687	LHJXCHLC8B2784509	YUMBO	MAX NEGRA		

MOTOS EMPLANILLADAS HASTA EL MES DE JULIO 2022.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 37421 Dic 29- Ene 02

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

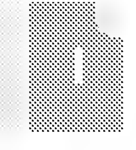
Se hace público y se notifica al Sr Gabriel Darío Paz Rodriguez; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 66814 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37440 y por Resolución N.º 2071/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 01/06/2020.
respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º52.386 el 17/08/2021; y de la tasación según Resolución N.º 4797/22 de fecha 21/11/2022, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 136.335,41 (unidades indexadas ciento treinta y seis mil trescientas treinta y cinco con cuarenta y una centésimas); con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000016 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 37309 Dic 27- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Notifíquese a la Sra. Tulia TEJERA CÁNEPA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 66796 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37431 y por Resolución N.º 2158/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 08/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Omar Paganini Rocamora inscripto en la Dirección Gral. de Avaluos y Admin. De Inmuebles Nacionales con el N.º 49101 el 23/06/1964; y de la tasación según Resolución N.º 4795/22 de fecha 21/11/2022, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 379.271,72 (unidades indexadas trescientas setenta y nueve mil doscientas setenta y una con setenta y dos centésimas); con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Molinos de la Unión, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000034 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 247 Ene 02- Ene 16

Incapacidades



PODER JUDICIAL

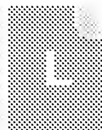
CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno en autos: "TUDURY AQUINO, ETHEL JACQUELINE-CURATELA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-", IUE 176-394/1998, se hace saber que por Resolución Nº 3282/2022 de fecha 30/11/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ETHEL JACQUELINE TUDURY AQUINO, al/a Sr/a. DORALINA HAYDEE AQUINO GONZALEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. SERGIO MARIO LIBER TUDURI AQUINO, quien aceptó el cargo con fecha 30/11/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Toledo, 22 de diciembre de 2022.
MÓNICA BEATRÍZ FALÓTICO CAPÓ, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 37080 Dic 23- Ene 05

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 28/2022

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 28/2022 cuyo objeto: "Adquisición de neumáticos".
La apertura de ofertas se realizará de forma electrónica el día 24 de febrero de 2023 hora 10:00.
Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 222 Ene 02- Ene 02

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 15/2022

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Licitación Pública para la adquisición de hasta 22.500 m3 de tosca granítica para la ejecución de tareas de mantenimiento en la División Regional 4.
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados en el Departamento Proveeduría de División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. sita en calle Rincón 575, Piso 7º Montevideo.
La recepción y apertura de ofertas, en la web de compras estatales (www.comprasestatales.

gub.uy), bajo la modalidad de apertura electrónica se efectuará el día 30 de enero de 2023 a las 16:00 horas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 197 Ene 02- Ene 02

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN - INDA

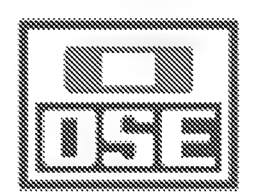
MIDES-INDA-CND.

INDA CONVOCA EN EL MARCO DEL CONVENIO MIDES-CND A COTIZAR EN EL LLAMADO PUBLICO POR LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE HASTA 1.200.000 COMIDAS CONGELADAS PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MIDES-INDA EN MONTEVIDEO Y CANELONES.
RECEPCION COTIZACIONES. 16 ENERO 2023.- HORA 10.00
LUGAR: INDA- Piedras 165 - Montevideo. Secretaria General- 1er. Piso.
BASES DEL LLAMADO: Solicitar a: secretariainda@mides.gub.uy
o retirar en INDA-Secretaria General de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas.

12) $ 1635 10/p 37272 Dic 28- Ene 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

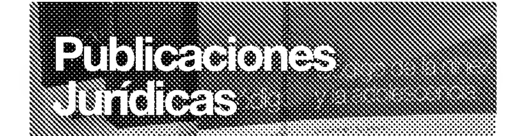


Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública No. 22124
Contratación de una Agencia de Empleo Privada suministradora de 22 trabajadores para el Dpto. de Montevideo, Gerencia de Tecnologías de la Información.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 25 de Enero de 2023, a la hora 11:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (11:00 hrs.), en la Oficina de Licitaciones de O.S.E. ubicada en Av. San Martín 3235, Dpto. Montevideo, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
El Pliego de la Licitación se encuentra disponible para consulta en el sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.
OFICINA DE LICITACIONES.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 187 Ene 02- Ene 02



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº P114326
OBJETO: EJECUCION DE PROYECTO DE URBANIZACION PARA EL PADRON 88959 UBICADO EN EL MUNICIPIO F, CCZ 09 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, CNO. TENIENTE GALEANO ESQUINA SIXTINA
APERTURA: 07.02.2023 HORA: 14:00:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: UNIDAD EJECUTORA DE URBANIZACION DE TIERRAS PARA VIVIENDA.
RECAUDOS: El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.: https://montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras (buscar el número del llamado) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
Valor del pliego: 13.500,00 UYU.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 250 Ene 02- Ene 02

VARIOS



LLAMADO PÚBLICO A OFERTAS PARA DICTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN DE INSTRUCTORES DE RESUCITACIÓN CARDÍACA BÁSICA.

Arrendamiento de servicios.
Bases en:
www.cardiosalud.org
Plazo de presentación hasta el 31 de enero de 2023
Por consultas:
contacto@cardiosalud.org.

Única Publicación

12) $ 1635 1/p 218 Ene 02- Ene 02



FIDEICOMISO FINANCIERO MONTEVIDEO SE ADELANTA LLAMADOS A EMPRESAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS: Referencia FFMSA 05/22

República AFISA, en su carácter de fiduciaria del FIDEICOMISO FINANCIERO MONTEVIDEO SE ADELANTA, realiza llamado público a expresiones de interés, para adquirir los siguientes bienes para la Intendencia de Montevideo:
1. Hasta 4.000 (cuatro mil) luminarias viales
2. Hasta 240 (doscientas cuarenta) luminarias para espacios públicos
3. Hasta 60 (sesenta) sistemas integrados de iluminación fotovoltaica
4. Hasta 160 luminarias de revolución a escala peatonal para el alumbrado público de la Intendencia de Montevideo.
Los pliegos Generales y Particulares podrán consultarse en
www.republicafisa.com.uy
Por consultas contactarse a la casilla de correo: llamados.fideicomisos@fideicomiso.com.uy
Se deberá proveer toda la información solicitada y detallada en los pliegos de condiciones particulares.
Costo de los pliegos: $ 10.000
Vencimiento del plazo para presentación de las propuestas: 25 de enero de 2023 - Hora 14.

Única Publicación

12) $ 1635 1/p 191 Ene 02- Ene 02



FIDEICOMISO FINANCIERO MONTEVIDEO SE ADELANTA

LLAMADOS A EMPRESAS PARA LA ADQUISICIÓN DE:
- Artefactos con luminaria LED para Semáforos
- Abrazaderas para Semáforos
- Cables para la instalación de Semáforos
- Controladores Centralizables para Semáforos
- Cámaras de video vigilancia CCTV

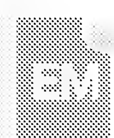
República AFISA, en su carácter de fiduciaria del FIDEICOMISO FINANCIERO MONTEVIDEO SE ADELANTA, realiza llamado público a expresiones de interés, para adquirir los siguientes bienes para la Intendencia de Montevideo:
Referencia FFMSA 04/22: Artefactos con luminaria LED para Semáforos
Referencia FFMSA 06/22: Abrazaderas para Semáforos
Referencia FFMSA 07/22: Cables para la instalación de Semáforos
Referencia FFMSA 08/22: Controladores Centralizables para Semáforos
Referencia FFMSA 09/22: Cámaras de video para CCTV
Costo de los pliegos: $ 5.000 cada uno.
Los pliegos Generales y Particulares podrán consultarse en
www.republicafisa.com.uy
Por consultas contactarse a la casilla de correo: llamados.fideicomisos@fideicomiso.com.uy
Se deberá proveer toda la información solicitada y detallada en los pliegos de condiciones particulares.
Vencimiento del plazo para presentación de las propuestas:
Referencia FFMSA 04/22 - 26 de enero de 2023 - Hora 11:00
Referencia FFMSA 06/22 - 26 de enero de 2023 - Hora 12:00
Referencia FFMSA 07/22 - 26 de enero de 2023 - Hora 13:00
Referencia FFMSA 08/22 - 27 de enero de 2023 - Hora 11:00

Referencia FFMSA 09/22 - 27 de enero de 2023 - Hora 12:00.

Única Publicación

12) $ 1635 1/p 190 Ene 02- Ene 02

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 2 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DAVID JHONATAN HORNOS SILVEIRA, 39 años, soltero, SANITARIO , URUGUAYO, lugar de domicilio EDMUNDO BIANCHI 2540 BIS y LAURA ROSA PONCE OCAMPO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAY, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 204 Ene 02- Ene 04

VICTORIA DEMARCO RABELINO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. TOMKINSON 2739 y LUIS MARTÍN SUÁREZ ALVEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 202 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

LOURDES NOEMÍ BLANCO GULARTE, 48 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONEL LASALA 4302 y ROBERTO MARTÍN CAMES DOS SANTOS, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORONEL LASALA 4302.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 199 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 3

DÍDIAN YANAÍNA CAMARGO CALDEIRA, 22 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO DE SALTERAIN Y HERRERA 4659 y HENRRY MARTÍN MARTÍNEZ DÍAZ, 19 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO DE SALTERAIN Y HERRERA 4659.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 248 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 4

YUDISMARY GUEVARA SARMIENTO, 29 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, CUBANA, lugar de domicilio EUSTAQUIO FRÍAS 4504 y RICHARD LEYVA HERNÁNDEZ, 45 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio EUSTAQUIO FRÍAS 4504.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 216 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PICÓN, 34 años, soltero, PROFESIONAL INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de Marzo 1369/505 y ALFONSINA MARÍA ALBERTONI GÓMEZ, 28 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 de Marzo 1369/505.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 249 Ene 02- Ene 04

RODRIGO ERNESTO SALDAÑA ALVAREZ , 30 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CARLOMANGO 3485 y MELANY ALEXANDRA PENÉN YENSEN , 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CARLOMANGO 3495.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 213 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

FABIO MAXIMILIANO NUÑEZ TOMEY, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2459 y VIRGINIA VICTORIA MELLO SILVA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2459.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 262 Ene 02- Ene 04

MARÍA FERNANDA PALLAS PALUMBO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URURGUAYA, lugar de domicilio Alejandro Gallinal 2033 y Gonzalo Edgardo Gajda fFerreira, 34 años, soltero, emepleado, uruguayo, lugar de domicilio Alejandro Gallinal 2033.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 251 Ene 02- Ene 04

Montevideo, diciembre 30 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROBY WILTON ACEVEDO FAGUNDEZ TITO, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO MINELLI 5062 y DAYSI EDITH PÉREZ GAGLIANO, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO MINELLI 5062.

14) $ 623 3/p 37532 Dic 30- Ene 03

MIRIAM DÍAZ ROMERO, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGAYA, lugar de domicilio CIVILS 4148 y CARLOS WASHIGTON MACIEL MENDOZA, 42 años, soltero, MAQUINISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CIVILS 4148.

14) $ 623 3/p 37509 Dic 30- Ene 03

NATASHA LUCÍA DEL RÍO CARLEO, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TANGARUPA 4818 y AGUSTÍN BAUBETA FROSTER, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TANGARUPA 4818.

14) $ 623 3/p 37474 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 2

GIANELLA MARÍA FERREYRA BAZZANO, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio OSORIO 1295 y DAMIÁN RODRIGUEZ LANDI, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio OSORIO 1295.

14) $ 623 3/p 37489 Dic 30- Ene 03

GUILLERMO AGUSTÍN FERNÁNDEZ ULERY, 27 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA RIVERA 2266/2 y MARTINA VIDELA OLIVERA, 25 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA RIVERA 2266/2.

14) $ 623 3/p 37481 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 4

VICTOR ENMANUEL GONZALEZ MARTINEZ, 24 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio LOS PINOS 56 y KATERIN LUCIA SOSA FERNANDEZ, 18 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS PINOS 56.

14) $ 623 3/p 37488 Dic 30- Ene 03

MARIO DAMIÁN GODOY OLIVERA, 33 años, soltero, VENDEDOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS CAMUSO 7989 y MAIRA ELIZABETH MEDEIROS VALDEZ, 33 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS CAMUSO 7989.

14) $ 623 3/p 37475 Dic 30- Ene 03

CATRIEL GOMEZ GARCIA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BULGARIA 4243 y ADRIANA VICTORIA ZURDO PAROLI, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BULGARIA 4243.

14) $ 623 3/p 37473 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 5

EDISON HÉCTOR MOLINA VARELA , 55 años, divorciado, ABOGADO , URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 1292/401 y ANA SOFÍA SANTANA ANDRIOLI , 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACKSON 1292/401.
14) $ 623 3/p 37472 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 6

TAHINA RECOBA ZEBALLOS, 34 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2540/601 y MARCOS SEBASTIÁN MUÑÓZ ALEJANDRO, 33 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2540/601.
14) $ 623 3/p 37519 Dic 30- Ene 03

MICAELA RODRÍGUEZ RABELINO, 27 años, soltera, CONSULTORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANA MONTERROSO DE LAVALLEJA 2013/402 y JOAQUÍN VILLAR SUBERBIE, 29 años, soltero, ING. EN SOFTWARE, URUGUAYO, lugar de domicilio ANA MONTERROSO DE LAVALLEJA 2013/402.
14) $ 623 3/p 37510 Dic 30- Ene 03

CLAUDIA SZPIRO LEVY, 43 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2377/1502 y PABLO ENRIQUE VILLAR dos SANTOS, 41 años, soltero, ODONTÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA BRASIL 2377/1502.
14) $ 623 3/p 37504 Dic 30- Ene 03

JUAN ESTEBAN SECCO DA ROSA, 51 años, viudo, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio Damaso Antonio Larrañaga 3911, apartamento 102 y ANDREA PRISCILA da SILVA FAJARDO, 46 años, divorciada, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio Agustin Figueroa 5685.
14) $ 623 3/p 37479 Dic 30- Ene 03

PAULA FRANCISCA RODRÍGUEZ MEDALLA, 33 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 5031/302 y BRUNO LUIS MENÉNDEZ CAMPBELL, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 5031/302.
14) $ 623 3/p 37476 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 7

SAMUEL ZADCOVICH SILVEIRA , 23 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , URUGUAYO , lugar de domicilio AVDA. JOSÉ PEDRO VARELA 3772/2D y DAIANA FIAMA MOLINA CUBA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio AVDA. JOSÉ PEDRO VARELA 3772/2D.
14) $ 623 3/p 37499 Dic 30- Ene 03

FACUNDO PARODI MORAES, 28 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACION, URUGUAYO, lugar de domicilio Orleans 2313, apartamento 001 y MÓNICA ARACELI NICOLINI SENAR, 28 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio Orleans 2313, apartamento 001.
14) $ 623 3/p 37478 Dic 30- Ene 03

NOEMÍ fABIANA PACÍFICO, 40 años, divorciada, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 4967 y ALEXIS DANIEL PEREIRA PEREIRA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 4967.
14) $ 623 3/p 37477 Dic 30- Ene 03

Montevideo, diciembre 29 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS WASHINGTON DURÁN VIDAL, 60 años, divorciado, RET POLICIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio JORGE PAEZ VILARO 4373 y SHIRLEY GABRIELA BARRERO CRUZ , 52 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37417 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 3

RODOLFO CAETANO ROMERO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE. MENA 4285 - PRADO y FIORELLA INÉS VILA LAXALT, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. MENA 4285 - PRADO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37419 Dic 29- Ene 02

GERARDO CHIESA MIGLIANI, 63 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TENIENTE RINALDI 4170 y SANDRA CONCEPCIÓN DUARTE PEREIRA, 54 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TENIENTE RINALDI 4170.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37418 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 6

ROMINA SAN MARTÍN, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ETNA 5962 y MARCOS ANTONIO PIETRAFESA FAVALE, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ETNA 5938.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37445 Dic 29- Ene 02

ESTEFANÍA RODRÍGUEZ MIGLIARINI, 34 años, soltera, MBA EN COMUNICACION, URUGUAYA, lugar de domicilio Pagola 3168, apartamento 201 y GONZALO DANIEL CASAS MARTÍNEZ, 37 años, soltero, INGENIERO INDUSTRIAL MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio Pagola 3168, apartamento 201.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37435 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 7

MARTINA PORTELA CALVIÑO , 36 años, soltera, ECONOMISTA , URUGUAYA , lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1255/802 y MARIANA PÉREZ FERREIRO , 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1255/802.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37446 Dic 29- Ene 02

LUNA VAZ SOBRINO, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio URQUIZA 2682 y GASTÓN ANDRÉS BARBARO TEJERA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3336 BIS AP 2.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 37409 Dic 29- Ene 02

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Líder Marquesa Díaz de Paula, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Licenciada en Enfermería Evangelina Callosa", (Personaje-humor), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 30 de diciembre de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 226 Ene 02- Ene 02

Empirox S.A.S, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Datanomik Open Finance", (Software), de la/s cual/es se declara/n editor y propietario.
Montevideo, 30 de diciembre de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 223 Ene 02- Ene 02

Adriana Elizabeth De Vera Fernández, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"NEURORECREO", (Software- aplicación), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 30 de diciembre de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 219 Ene 02- Ene 02

Ismael Krall, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Luna llena en el Cerro", (Guion cinematográfico) , de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 30 de diciembre de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 209 Ene 02- Ene 02

Pierina Lujan Casaña Oggero, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Retornos", (guion dramático), de la/s cual/es se declara/n autora y editora.
Montevideo, 30 de diciembre de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 205 Ene 02- Ene 02

Silvana Beatriz Gutierrez Acosta, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Arte en Cemento", (Obras artísticas, diseños de artesanías), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 29 de diciembre de 2022.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 194 Ene 02- Ene 02

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "GALEAZZI, FLAVIA- CONCURSO CIVIL NECESARIO -" IUE 290-345/2019, POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE MALDONADO DE 6TO. TURNO, en autos caratulados:":"GALEAZZI, FLAVIA-CONCURSO CIVIL NECESARIO_", I.U.E. 290-345/2019, por Auto Nº 64/2020 y Auto Nº 86/2022 de fecha 21/12/2022, se hace saber que se decretó el CONCURSO CIVIL NECESARIO de la Sra. Flavia Galeazzi, al amparo de los dispuesto por el Código General del Proceso(Art.454 Nral. 1). Se designó Síndico a A.U.P.E. ASOCIACIÓN URUGUAYA DE PERITOS, con las funciones previstas en el Nral.3) del artículo 457 y 462 del CGP. Convócase a Junta de Acreedores que se señala para el día 31/03/2023 a las 14:00hs., en esta Sede ubicada en la calle Sarandí casi Ledesma Edf. San Lázaro, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales. Se previene a los acreedores que :a) deberán constituir domicilio de acuerdo a los dispuesto por el artículo 71 b) los que comparezcan luego de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle , c) podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener mas de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. La presente inscripción tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA (ART. 457 NRAL. 1).
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Maldonado, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós..
MARÍA CECILIA SOLANA DELGADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
18) (Sin Costo) 3/p 37483 Dic 30- Ene 03

Remates



PODER JUDICIAL

FLORIDA

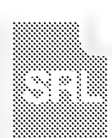
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "PEREZ,MAXIMILIANO Y OTRO CONTRA CLADEMAR S.A EJECUCION DE SENTENCIA" IUE 261-203/2022, se hace saber, que el día 6 de febrero de 2023, a partir de las 9 horas, en el local de la calle Independencia 822, el martillero Jorge Viera Salomone, RUT 070036670015, matrícula 5163, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta, en pública subasta, sin base ,al mejor postor y en moneda nacional, de los siguientes bienes muebles embargados en autos: a) BobCat modelo S530 año 2014, Nº de serie A7TV12902.b)máquina de vacío termo contraíble y complementos SUPER VAC Modelo BL15 Serie Nº 2018160, año 2018, Modelo AT 15E.D Serie Nº 18161 año 2018, Modelo GK 852B Serie Nº 2018166 año 2018 (de los mencionados bienes son depositarios los Sres. Marcos Malawe y Juan Pablo Croce.) c) máquina de laboratorio marca QIAGEN Modelo ROTOR-Gene 6000 High Speed (depositario Jorge Viera) y d) Detector de metales en cinta marca Mettler Toledo, modelo V48-RAD Nº B826053698. (depositarios: Marcos Malawe y Juan Pablo Croce). Se Previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión de compra del Rematador más I.V.A., o sea el 12,20% del precio de remate, debiendo consignar el saldo de precio en un plazo de veinte días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, plazo que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales, ni por Semana de Turismo; debiendo tener en cuenta, además, que si el precio total de lo rematado superare el límite de restricción legal para pagos en efectivo (UI 1.000.000) se deberá realizar el pago conforme con lo dispuesto en la ley 19210 modificativas y concordantes y en especial lo estipulado por la ley 19889. II) que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA sobre la misma, más el impuesto municipal (ley 12700) o sea el 3,22% del precio del remate. III) Que se desconoce el estado funcionamiento y uso de los referidos bienes muebles. IV) la desconexión, desensamblado, carga y descarga de los mismos serán por cuenta y riesgo del o de los mejores postores. V) Los bienes muebles se rematarán en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales, de la documentación agregada en autos, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial ubicada en la calle Independencia 800 de la ciudad de Florida.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Florida, 30 de diciembre de 2022.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Única Publicación
20) $ 5958 1/p 221 Ene 02- Ene 02

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



SERVICIOS MEDICOS MINAS SRL
Cesión de cuotas sociales

Fecha de contrato: 5 de setiembre de 2022
Cedentes: Tomas Luis CASAS ASTOR (192 cuotas)
Mercedes Carolina MERCAPIDEZ y José Antonio MARQUEZ BARRETO (2 cuotas).
Cesionario: Nicolás Atahualpa MOREIRA OLIVERA (194 cuotas)
Cuota parte que se cede: 194 cuotas del capital social.
Administración y representación: Nicolás Atahualpa MOREIRA OLIVERA, en forma exclusiva.
Inscripción: Nº 15173 el 12 de setiembre de 2022.
Única Publicación
22) $ 4989 1/p 253 Ene 02- Ene 02

TRASLADOS YA MINAS LTDA.
Cesión de cuotas sociales

Fecha de contrato: 18 de agosto de 2022
Cedentes: Tomas Luis CASAS ASTOR (299 cuotas)
Florencia Anahy GONZALEZ OLMEDO (1 cuota)
Cesionarios: Nicolás Atahualpa MOREIRA OLIVERA (299 cuotas)
Laureano Diego PEREZ LETE (1 cuota)
Cuota parte que se cede: 300 cuotas del capital social.
Administración y representación: Nicolás Atahualpa MOREIRA OLIVERA, en forma exclusiva.
Inscripción: Nº 15174 el 12 de setiembre de 2022.
Única Publicación
22) $ 5133 1/p 252 Ene 02- Ene 02

LUBBTEX REPUESTOS S.R.L.
Cesión Cuota Social

Contrato: 24/8/2018
Inscripción: No. 6209 8/5/2019
Cedentes: Noelia Amanda Labeau Terra (50 cuotas)
Cesionario: Robert Wilson Roger Blandamuro (50 cuotas)
Integración actual: Ana Claudia Terra García (50 cuotas) y Robert Wilson Roger Blandamuro (50 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2964 1/p 246 Ene 02- Ene 02

DE OSCAR E HIJOS SRL
Cesión de cuotas sociales

Fecha de contrato: 6 de diciembre de 2021
Cedentes: Isabel SILVERA MARTINEZ (50 cuotas)
Nelson Gabriel SOSA MOLINARI (50 cuotas).
Cesionarios: Julio César MONTES DE OCA PEREZ (50 cuotas)
Pablo Sebastián PRESA MAIDANA (50 cuotas)
Cuota parte que se cede: 100 cuotas del capital social.
Administración y representación: Ambos socios en forma indistinta.
Inscripción: Nº 20779 el 20 de diciembre de 2021.

Única Publicación

22) $ 5133 1/p 214 Ene 02- Ene 02

Venta de Comercios



LEY 2904.
Los cónyuges en primeras nupcias Jose Luis MISA JALDA (CI: 1.643.927-3) e Inmaculada Concepción AVERSA BARBARO (CI: 1.400.258-3) prometen vender a Clive Kevin JOHANN ALVAREZ (C:I 4.831.558-2) "PARKING BERRO".
Acreedores, presentarse en Pedro F. Berro No. 1082 entre Avenida Brasil y José Marti, Montevideo.

25) $ 4022 20/p 37506 Dic 30- Ene 27

Ley 26/09/1904.
"LUMITER TRADE S.A.", prometió vender a favor de "COBOE S.A." los establecimientos comerciales sitos en el Departamento de Maldonado a saber: "FARMACIA WE LAUSANA", sita en el Centro Comercial Jardines de Mar y Sol local: 003, manzana 1591 padrón 29.938 con frente en la Avenida Leandro Gómez casi Manolo Lima; "FARMACIA WE POLO DEL ESTE", site en el Centro Comercial Polo del Este, local 17 padrón 28835, Ruta 39 y Luis Alberto de Herrera; "FARMACIA WE SOLANAS", sita en Ruta 93, kilometro 118, Portezuelo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 36986 Dic 22- Ene 19

Ley 26/9/1904.
"NACHELE SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." la "Farmacia LAGO", sita en Montevideo, en la calle Bogotá Nº 4247, Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 36985 Dic 22- Ene 19

ENAJENACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
LLAMADO A ACREEDORES- Ley 2904

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: SEGUTRACKING S.R.L., RUT 020494700011, ubicado en Ruta Interbalnearia Km. 40.750, Marindia, Canelones.
Promitente Enajenante: SEGUTRACKING S.R.L., RUT 020494700011, con domicilio en Calle 11, Solar 10, Manzana 152, Atlántida, Canelones.
Promitente Adquirente: PRASERY S.A., RUT 216813040018, con domicilio en Cooper 2110 de la ciudad de Montevideo.
Acreedores: Presentarse dentro del plazo legal, en Cooper 2110 de la ciudad de Montevideo, de lunes a viernes en horario de 10:00 am a 17:00 pm.

25) $ 4022 20/p 36148 Dic 15- Ene 12

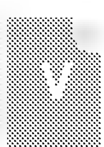
Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

Primera Publicación

25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30

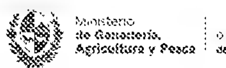
Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES



Por Resolución Nº 0827, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de fecha 02/07/2021, en asunto 239-2017, se impuso una multa de 230 UR, al Sr. Roberto Marcelo Knech Martín, por la infracción de realizar prácticas inadecuadas en materia de uso y conservación de suelos. Una multa de 75 UR, por la omisión en la presentación del Plan de Uso y Manejo Responsable de Suelos para una superficie de 30 hectáreas de cultivo de soja, y una sanción de apercibimiento por incumplir el Plan de Uso presentado Nº 9.917, con la obligación de presentar un proyecto de terrazas en un plazo de seis meses y la construcción de las mismas en un plazo de un año. De las sanciones dispuestas será solidariamente responsable el Sr. Gilbert Richard Siefeld Paulentz, en su calidad de propietario del padrón Nº 895 del departamento de Paysandú, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto-Ley Nº 15.239 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.564.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37444 Dic 30- Ene 03

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca URUGUAY NOMÁ!!!, solicitada bajo expediente No. 525824 a favor de Darío Santurio, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 35.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.

LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca URUGUAY NOMÁ!!!, solicitada bajo expediente No. 525824 a favor de Darío Santurio de URUGUAY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 35.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 2753 1/p 261 Ene 02- Ene 02

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca TBOX (mixta), solicitada bajo expediente No. 532614 a favor de TECHNOLOGY BOX INC., para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 16 (S/D).
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca TBOX (mixta), solicitada bajo expediente No. 532614 a favor de TECHNOLOGY BOX INC. de PANAMA, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 16 (PERSONALIZADAS: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, materiales de instrucción o de enseñanza por medio de libros de trabajo.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "BOX", artículo 7º de la Ley Nº 17.011.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 4016 1/p 260 Ene 02- Ene 02

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca SEMANA DE LAVALLEJA, presentada bajo expediente No. 472081 a favor de INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA de URUGUAY, para distinguir los servicios comprendidos en la Clase internacional 41.-
RESULTANDO: I) Que se deduce oposición por parte de ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA SEMANA DE LAVALLEJA, en base a lo dispuesto por los arts. 5 numeral 7º y 24 de la Ley 17.011.-
II) División Legal dictamina que correspondería CONCEDER el presente registro por los argumentos que expone en su dictamen del 16/08/2022.-
III) El Encargado de Área Asuntos Jurídicos, en informe del 01/09/2022, comparte lo dictaminado por su Asesor actuante.-
CONSIDERANDO: que esta Dirección, de conformidad con lo dictaminado por su División Legal, resolverá en consecuencia.-
ATENTO: a lo expuesto, a lo que establecen la Ley de Marcas No 17.011 de 25 de setiembre de 1998, su Decreto Reglamentario No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y disposiciones modificativas.-
LA DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:
1º.- CONCÉDESE el Registro de la Marca SEMANA DE LAVALLEJA, por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "SEMANA", art. 7 de la Ley Nº 17.011, solicitado bajo expediente No. 472081 a favor de INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA de URUGUAY, para distinguir los servicios comprendidos en la Clase internacional 41.-
2º.- NOTIFÍQUESE, publíquese, efectúense las anotaciones de estilo, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 3072 1/p 259 Ene 02- Ene 02

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca MERCURIO (mixta), solicitada bajo expediente No. 529937 a favor de UMUNTU S.R.L, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 9.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca MERCURIO (mixta), solicitada bajo expediente No. 529937 a favor de UMUNTU S.R.L de URUGUAY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 9.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 2753 1/p 258 Ene 02- Ene 02

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca MERCURIO (mixta), solicitada bajo expediente No. 529938 a favor de UMUNTU S.R.L, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 42.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca MERCURIO (mixta), solicitada bajo expediente No. 529938 a favor de UMUNTU S.R.L de URUGUAY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 42.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 2753 1/p 257 Ene 02- Ene 02

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca JOSÉ IGNACIO INMOBILIARIA (mixta), solicitada bajo expediente No. 530542 a favor de Alvaro Bonilla, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 36 (S/D).
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca JOSÉ IGNACIO INMOBILIARIA (mixta), solicitada bajo expediente No. 530542 a favor de Alvaro Bonilla de URUGUAY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 36 (Inmobiliaria), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "INMOBILIARIA", art. 7 Ley Nº 17.011.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 3032 1/p 256 Ene 02- Ene 02

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca NOCHE DE LOS FOGONES, presentada bajo expediente No. 472080 a favor de INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA de URUGUAY, para distinguir los servicios comprendidos en la Clase internacional 41.-
RESULTANDO: I) Que se deduce oposición por parte de ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA SEMANA DE LAVALLEJA, en base a lo dispuesto por los arts. 5 numeral 7º y 24 de la Ley 17.011.-
II) División Legal dictamina que correspondería CONCEDER el presente registro por los argumentos que expone en su dictamen del 16/08/2022.-
III) El Encargado de Área Asuntos Jurídicos, en informe del 01/09/2022, comparte lo dictaminado por su Asesor actuante.-
CONSIDERANDO: que esta Dirección, de conformidad con lo dictaminado por su División Legal, resolverá en consecuencia.-
ATENTO: a lo expuesto, a lo que establecen la Ley de Marcas No 17.011 de 25 de setiembre de 1998, su Decreto Reglamentario No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y disposiciones modificativas.-
LA DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:
1º.- CONCÉDESE el Registro de la Marca NOCHE DE LOS FOGONES, solicitado bajo expediente No. 472080 a favor de INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA de URUGUAY, para distinguir los servicios comprendidos en la Clase internacional 41.-
2º.- NOTIFÍQUESE, publíquese, efectúense las anotaciones de estilo, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 2872 1/p 255 Ene 02- Ene 02

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca UDAS UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SUR (mixta), solicitada bajo expediente No. 532030 a favor de FUNDACIÓN IBEROAMERICANA, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 41.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario N º 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y N º 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca UDAS UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO SUR (mixta), solicitada bajo expediente No. 532030 a favor de FUNDACIÓN IBEROAMERICANA de URUGUAY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 41, por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "UNIVERSIDAD", artículo 7 de la Ley 17011.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 3098 1/p 254 Ene 02- Ene 02

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DGES

DIVISIÓN JURÍDICA
SECTOR PROCURATORIO

Veronica Elena Soria, cito e intimo a concurrir a Jurídica en el plazo de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por otorgada la vista (Art. 91 y ss) del Expediente 2022-25-3-005144 en el cual Secretaría General por P/T Nº 3784, dispone cesar a partir del 10/01/2023, bajo el amparo a Incapacidad Física otorgada por BPS.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37443 Dic 29- Ene 02

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (UTU) - DGETP

Sr. Ángelo Giovani Mazui Pereira - C.I. 5.012.245-4 - Exp. 2018-25-4-004563. La Dirección de Educación Técnico Profesional por Exp. 2018-25-4-004563c/2018-25-4-006775c/2018-25-4-009459, Resolución 2764/22, Acta 40 de fecha 16/11/22 de CODICEN, resuelve: Destituir al Prof. Ángelo Giovani Mazui Pereira de la DGETP en todos los cargos que ocupa en la ANEP.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37411 Dic 29- Ene 02

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se intima a la señora Teresita Hernández Dipacce a comparecer en las oficinas de BPS UDAI San José, calle Treinta y Tres 462, esquina Ciganda, sector Pasivos, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la última publicación de este aviso según lo establecido en los artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD: 15-2-2015.
Unidad Descentralizada de Atención Integral San José de Mayo.
Dpto. de San José.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37408 Dic 29- Ene 02



Se intima a Alvaro Sebastián Sánchez Burgos, C.I. 4.154.288-7, a comparecer en BPS UDAI Tacuarembó, calle General Artigas 266, sección Pasivos, atento al trámite de Pensión de Invalidez iniciado por su madre Alice Burgos Núñez, con fecha 22/12/2021. Teniendo en cuenta que el mismo se encuentra paralizado con motivo de su incomparecencia, se lo intima a comparecer en un plazo de 30 días corridos bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite iniciado.
Una vez transcurrido dicho plazo de no existir impedimento se continuará el procedimiento hasta dictar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, R.D. 40-2/97).
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Tacuarembó.
Dpto. de Tacuarembó.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37407 Dic 29- Ene 02

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE CARGOS DOCENTES EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO

Aprobado por el CFADU el 6.10.21
Modificado por el CFADU el 25.5.22 y 26.10.22
Resoluciones del CDA Nº 11 del 22.11.22

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 - El presente reglamento complementa las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 27 a 31 del Estatuto del Personal Docente de la Udelar.

Art. 2 - Las disposiciones de este reglamento se refieren a:
a.- Los concursos para la designación inicial de los cargos de grados 1 y 2.
b.- Los concursos para la designación inicial de los cargos de grado 3 cuando así lo haya resuelto en consejo.
c.- Los concursos para los cargos de grado 3, 4 y 5 que sean establecidos por el Consejo luego de tomar resolución sobre los correspondientes llamados a aspirantes.

Art. 3 - Las bases del llamado precisarán la naturaleza y las funciones específicas del cargo a proveer. Si el concurso incluye pruebas se dará además información sobre el temario, su alcance, la extensión y otras condiciones para la realización de las mismas y demás exigencias previstas en el art. 19 del Estatuto del Personal Docente.

II.- PLAZOS

Art. 4 - Los llamados a concurso se publicarán por la prensa, dentro de los 20 días corridos a partir de la resolución del Consejo que los disponga, y entre las publicaciones correspondientes y la fecha de vencimiento del plazo de inscripción, deberán mediar, por lo menos, sesenta días corridos sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 27 del Estatuto del Personal Docente.

Art. 5 – En los concursos de méritos el tribunal tiene un plazo de 14 días calendario, a partir de la notificación al último de sus integrantes de la resolución que dispone su designación, para comenzar su labor y un plazo de tres meses para emitir el fallo.

Art. 6 – Si al cabo de este plazo el tribunal no se ha pronunciado, el Consejo debe nombrar un nuevo tribunal, que dispone de un nuevo plazo de tres meses para expedirse, sin perjuicio de la potestad disciplinaria que cuenta el Consejo de la Facultad sobre los miembros del Tribunal omiso.

Art. 7 – En los concursos de méritos y pruebas, el tribunal tiene un plazo de 14 días calendario, a partir de la notificación al último de sus integrantes de la resolución que dispone su designación, para comenzar su labor y las pruebas deben iniciarse en un plazo no menor de cuatro meses ni mayor de doce a partir del vencimiento del plazo de inscripción. El fallo producido por el tribunal del concurso de méritos y pruebas deberá ser elevado al Consejo para su homologación dentro de un plazo máximo de 4 meses contados a partir del inicio de las pruebas. El Consejo mediante resolución fundada en la cantidad de concursantes u otras razones de calendario o fuerza mayor podrá modificar este plazo.

Art. 8 - Si al cabo del plazo de inicio de las pruebas o del pronunciamiento, el tribunal no ha cumplido, el Consejo debe nombrar un nuevo tribunal, que dispone de un nuevo plazo para expedirse, sin perjuicio de la potestad disciplinaria que cuenta el Consejo de la Facultad sobre los miembros del Tribunal omiso.

III.- DEL TRIBUNAL

Art. 9 Los integrantes del tribunal deberán ser del mismo grado o superior al llamado de referencia y nunca menor a grado 3 de la Universidad de la República. En caso de un integrante que no pertenezca a la misma, se deberán contemplar un nivel equivalente.

Art. 10 - Los tribunales que actuarán en los concursos a cargos de grados 3, 4 y 5 estarán conformados por cinco miembros que cumplan las condiciones del artículo 28 del Estatuto del Personal Docente. Asimismo se cumplirá que dos integrantes serán ajenos a la unidad académica donde se realiza el llamado y al menos dos serán de género femenino. El Consejo designará a un integrante del tribunal como responsable del mismo a los efectos de su convocatoria, funcionamiento, cumplimiento de plazos así como de informar al Consejo en lo que sea pertinente. Dicho responsable deberá ser integrante de la Unidad Académica en que se realiza el llamado.

Art. 11 - Los tribunales que actuarán en los concursos a cargos de grados 1 y 2 estarán conformados por tres miembros, uno de los cuales pertenecerá a una unidad académica distinta a la del cargo y al menos uno de los integrantes será de género femenino. El Consejo designará a un integrante del tribunal como responsable del mismo a los efectos de su convocatoria, funcionamiento, cumplimiento de plazos así como de informar al Consejo en lo que sea pertinente. Dicho responsable deberá ser integrante de la Unidad Académica en que se realiza el llamado.

Art. 12 - Todas las actuaciones del tribunal deben ser pormenorizadamente documentadas en actas, una por cada reunión, que acompañen al fallo de este. El tribunal debe comunicar a los concursantes los criterios de calificación de méritos y pruebas. El tribunal debe comunicar a los concursantes la calificación de los méritos, la de cada una de las pruebas y el fallo final al finalizar cada una de estas etapas. Cuando se trate de un concurso abierto, en el mismo acto en que se notifique la calificación de los méritos, debe notificarse la exclusión de aquellos concursantes cuya aspiración no sea admisible por no cumplir el art. 8 del Estatuto del Personal Docente.

Art. 13 - El fallo del tribunal en cuanto a su contenido será inapelable, debiendo el Consejo aprobarlo a menos que declare la nulidad del mismo por vicios graves de procedimiento. Cualquier observación sobre supuestos vicios de forma en alguna de las pruebas, en el estudio de los méritos o en las actas, deberá presentarse al Tribunal dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de la prueba objetada o de la notificación del puntaje de la instancia. El Tribunal si lo considera pertinente está habilitado para corregir el vicio; en caso contrario elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo debiendo esperar la resolución de éste.

Art. 14 - En las actas de evaluación, de méritos o de pruebas, se asentarán cuidadosamente los criterios adoptados para la misma así como el detalle de la evaluación de cada concursante en cada uno de los ítems determinados bajo dichos criterios de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Estatuto del Personal Docente.

IV .- TIPOS DE CONCURSOS

Art. 15 - Los concursos podrán ser de méritos, de pruebas, y de méritos y pruebas.

Art. 16 - En los cargos de grados 1 y 2 los concursos serán de pruebas o de méritos y pruebas.

V.- DE LOS MÉRITOS

Art. 17 – La relación de méritos y antecedentes tendrá carácter de declaración jurada. En los concursos para la provisión de cargos grado 3 se deberá presentar la propuesta de trabajo a la que refiere el art. 20 in fine del Estatuto del Personal Docente. En los grado 4 y 5 se valorará la propuesta presentada oportunamente.
El tribunal puede requerir al concursante que presente la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, por razones fundadas, puede también solicitar a otras Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, privados o públicos –incluida la propia Universidad de la República– la documentación probatoria correspondiente, siempre que

exista una previsión en tal sentido en las bases del respectivo llamado y se haya recabado el consentimiento informado del aspirante en el formulario de inscripción

Art. 18 - Los méritos y antecedentes se ponderarán en relación directa con el cargo concursado y el ordenamiento de los mismos se hará como sigue:
a. estudios y títulos
b. actuación docente y académica
c. actuación laboral y profesional (vinculada al cargo concursado)
d. actuación en el cogobierno universitario
e. otras actividades

Art. 19 - Dentro de los distintos ítems corresponde incluir:
a. Estudios y títulos
Títulos de grado y posgrado y escolaridad en los estudios de los que son culminación.

b. Actuación docente y académica.
b 1. Formación y carrera docente: incluye la formación específica para la docencia, los cargos docentes desempeñados, las formas de acceder a los mismos (aspiraciones, concursos de méritos, concursos de méritos y pruebas), evaluaciones recibidas, lapsos. Las designaciones realizadas a través de contrataciones (art 46 del EPD) no significan méritos docentes.
b 2. Actividades realizadas en el desempeño de funciones docentes (por ejemplo: cursos dictados, investigaciones, tareas de extensión y asesoramiento, aportes metodológicos o didácticos).
b. 3. Publicaciones en todo soporte, incluyendo material de apoyo a cursos, artículos técnicos o de divulgación, ponencias y presentaciones éditas en Congresos y Jornadas Académicas indicando siempre que sea posible, si se trata de publicaciones arbitradas, tiraje y demás información editorial.
b 4. Formación de docentes.
b 5. Cursos especiales dictados, indicando el carácter de la participación, la duración, carga horaria y evaluación si se hubiese producido.
b 6. Congresos y otros eventos similares, indicando el carácter de la participación.
b 7. Participación en tribunales de concursos y comisiones asesoras de llamados docentes.
b 8. Participación en comités académicos.
b 9. Participación en cargos de gestión universitaria como asistente académico, dirección de Departamentos, Centros o Institutos, integrante docente en Comisiones de Institutos, Centros o Comisiones de Carrera.
b.10. Plan de trabajo presentado de corresponder.

c. Actuación laboral y profesional vinculada al cargo concursado: en los distintos aspectos en los que ésta se puede presentar, ejercicio liberal o dependiente, general o especializada, se aclarará el papel desempeñado en las actuaciones pluripersonales. Las tareas de extensión o asesoramiento desempeñadas en el marco de un cargo docente, no podrán considerarse como actuación profesional.

d. Actuación en el cogobierno universitario: cargos honorarios desempeñados en órganos de gobierno o comisiones cogobernadas asesoras del consejo, incluye la actuación en organismos gremiales.

e. Otras actividades: todo otro mérito no comprendido en los ítems anteriores, incluye títulos y actuaciones docentes, profesionales o laborales no vinculadas directamente al cargo objeto del concurso.

Art. 20 - Los méritos serán calificados de acuerdo con las características del cargo en cuestión, según su calidad, independientemente del lugar o la institución en que se hayan generado y con los distintos máximos que se establecen para los distintos grados:

MÉRITOS	G1	G2	G3	G4	G5
1.-ESTUDIOS Y TÍTULOS	**50**	**30**	**25**	25	22
1.1.- Estudios y títulos de grado	38	20	10	5	2
1.2.- Estudios y títulos de posgrado	12	10	15	20	20
2.- ACTUACIÓN DOC. Y ACADÉMICA	**20**	**35**	**40**	**42**	**45**
2.1 Plan de trabajo			8	10	12
3.- ACTUACIÓN LABORAL Y PROFESIONAL	**20**	**25**	**25**	**23**	**23**
4.- ACTUACIÓN EN EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO	**5**	**5**	**5**	**10**	**10**
5.- OTRAS ACTIVIDADES	**5**	**5**	**5**	**0**	**0**
TOTAL MÉRITOS (MÁXIMO)	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**

En el caso de que el cargo sea de dedicación horaria baja, c.1, la valoración de los méritos se realizará aplicando los siguientes máximos:

MÉRITOS	G3	G4	G5
1.-ESTUDIOS Y TÍTULOS	**25**	20	15
2.- ACTUACIÓN DOC. Y ACADÉMICA	**30**	**25**	**25**
2.1 Plan de trabajo	7	7	7
3.- ACTUACIÓN LABORAL Y PROFESIONAL	**35**	**45**	**50**
4.- ACTUACIÓN EN EL COGOBIERNO UNIVERSITARIO	**5**	**5**	**5**
5.- OTRAS ACTIVIDADES	**5**	**5**	5
TOTAL MÉRITOS (MÁXIMO)	100	100	100

VI.- DE LAS PRUEBAS

Art. 21 - : Los concursos de pruebas o de méritos y pruebas constaran de una prueba para los grado 1 y 2, y de dos pruebas para el resto de los grados, que responderán a los tipos que a continuación se detallan:

a. **Prueba de conocimiento**.
Su objetivo es evaluar el conocimiento general sobre la temática para el ejercicio del cargo objeto del concurso.
El tribunal determinará si es escrita u oral.
En el caso de ser escrita los concursantes desarrollarán, en un plazo máximo de cuatro horas, un tema que se les hará conocer 3 días hábiles antes de iniciarse la prueba.
El tribunal determinará en cada caso si los concursantes podrán consultar material de apoyo.
Las bases podrán sustituir el desarrollo de un tema por la realización de ejercicios que serán determinados por sorteo inmediatamente antes de realizarse la prueba. En esta opción los concursantes podrán consultar material de apoyo.
En el caso de ser oral, consistirá en una exposición de no más de 45 minutos sobre un tema que se le hará conocer al concursante 3 días hábiles antes del comienzo de su intervención.
En todos los casos el tema objeto de la prueba será determinado por sorteo, en presencia de los concursantes, entre tres temas elegidos por el tribunal que serán comunicados a los concursantes con un mes de anticipación.
El tribunal podrá disponer la grabación o registro de las exposiciones por los medios que considere apropiados.

b. **Prueba de conocimiento específico**.
Su objetivo es evaluar el conocimiento específico de una temática relevante para el ejercicio del cargo objeto de concurso.

Consistirá en la elaboración de una monografía o propuesta proyectual sobre un tema, el mismo para todos los concursantes, que será

determinado por sorteo, en presencia de los concursantes, entre tres temas elegidos por el tribunal que serán comunicados a los concursantes con un mes de anticipación.
En el caso de monografías no se exigirán resultados originales, pero deberá demostrar a satisfacción del tribunal la capacidad del concursante para organizarlo. Las propuestas proyectuales irán acompañadas por una memoria de fundamentación de la solución adoptada.
La realización del trabajo se efectuará con las garantías que el tribunal estime del caso, en un plazo que éste fijará comprendido entre uno y tres meses.
Una vez estudiados los mismos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado.

c. **Prueba pedagógica**.
Su objetivo es evaluar conocimiento y aptitud pedagógica del concursante en una actividad de docencia directa.
Consistirá en el dictado de una clase de una duración de entre una y dos horas sobre un tema del programa de alguno de los cursos de grado del área del cargo. El tribunal determinará el curso o los cursos sobre el que se realizará la prueba y por lo menos tres temas que se comunicarán a los concursantes con un mes de anticipación.
El término clase se adaptará a las modalidades de impartición de los distintos cursos. No podrán presenciar la clase el resto de los concursantes.El tribunal definirá si el tema es único para todos los concursantes o si cada uno recibirá un tema.
La adjudicación del tema a los concursantes se resolverá tres días hábiles antes de la prueba. Se realizará sorteo para adjudicar el tema en caso de temas múltiples y para el orden de las clases.
El tribunal resolverá si el tema deberá ser abordado en su globalidad o si se centrará en algún punto particular.

d. **Prueba metodológica**
Su objetivo es evaluar conocimientos y capacidades para el diseño de un proyecto o programa de investigación y/o extensión, o de los contenidos de una unidad curricular.
Consistirá en un trabajo escrito que contenga objetivos, fundamentación y relevancia, alcances, organización del equipo docente, metodologías, cronograma de las actividades y referencias bibliográficas.
El tribunal definirá un tema común para todos los concursantes.
La realización del trabajo se efectuará con las garantías que el tribunal estime del caso, en un plazo que éste fijará comprendido entre uno y tres meses.
El tribunal podrá determinar que el trabajo sea defendido oralmente ante el tribunal en una exposición no mayor a 45 minutos.

e. **Prueba de gestión académica**
Su objetivo es evaluar capacidades de conducción académica y universitaria.
Consistirá en la presentación de un trabajo de producción personal, original y fundado que contendrá:
- la inserción de la unidad académica a la que pertenece el cargo dentro de la estructura de la Facultad, la Universidad y la sociedad.
- los objetivos, estrategias, planes y redes propuestos para organizar y desarrollar la unidad académica, los campos de conocimiento y las funciones universitarias en la misma.
Los concursantes deberán realizar una defensa pública de su ponencia ante el tribunal, en el orden resultante del sorteo que se realizará en su presencia. Fijado el día y hora de dicho acto, cada concursante dispondrá de hasta una hora para realizar su exposición y de hasta una hora complementaria para responder a las preguntas aclaratorias sobre el contenido de la ponencia, que se le podrán formular por escrito y a razón de una por cada miembro del tribunal.
El tribunal podrá disponer, si así lo entendiera conveniente, la grabación o registro de esta defensa, para su uso exclusivo y a la que podrán acceder los concursantes, la que pasará a constituir a partir de entonces, un documento de la prueba.

Art. 22 - Para los cargos c.1, se deberá incluir necesariamente la prueba pedagógica para los grados que corresponde.

Art. 23 – En los concursos de pruebas y de méritos y pruebas estas se combinarán según grados según lo expresado en el cuadro que sigue:

(X): prueba opcional. El tribunal seleccionará una de las modalidades

			GRADO				
NOMBRE	**objetivo**	**modalidad**	1	2	3	4	5
CONOCIMIENTO	conocimiento general sobre la temática para el ejercicio del cargo objeto del concurso.	ORAL	**(X)**				
		ESCRITA	**(X)**				
CONOCIMIENTO ESPECÍFICO	conocimiento específico de una temática relevante para el ejercicio del cargo	ESCRITA - PROPUESTA POR EL TRIBUNAL la defensa la resuelve el tribunal	(X)	(X)			
PEDAGÓGICA	evaluar conocimiento y aptitud pedagógica del concursante en una actividad de docencia directa	ORAL C/ ESTUDIANTES		**(X)**	**X**	**(X)**	**(X)**
METODOLÓGICA	evaluar conocimiento y capacidades para el diseño de un proyecto / programa de investigación - extensión / diseño de una UC	ESCRITA C/ DEFENSA			**X**	**(X)**	**(X)**
GESTIÓN ACADÉMICA	evaluar capacidades de conducción académica y universitaria	ESCRITA C/ DEFENSA				**X**	**X**

VII.- DESARROLLO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONCURSOS

VII.a.- CONCURSOS DE MÉRITOS

Art. 24 - Para que los méritos de un concursante justifiquen su designación deberá obtenerse una evaluación de los mismos de por lo menos 75 puntos, si ninguno de los concursantes llega a este puntaje el concurso será declarado desierto. Serán declarados ganadores del concurso aquellos que hayan obtenido el mayor puntaje y de acuerdo al número de cargos a proveer.

VII.b.- CONCURSOS DE PRUEBAS

Art. 25 - El conjunto de las pruebas será calificado en una escala de 0 a 100 puntos.

Art. 26 - En las pruebas de desarrollo oral se determinará por sorteo el orden en que se presentarán los concursantes.

Art. 27 - El desistimiento de uno o más concursantes, una vez iniciadas las pruebas no obstará a la prosecución del concurso, siempre y cuando quedara al menos un concursante sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 27 inciso final del Estatuto del Personal Docente.

Art. 28 - Para que el desempeño de un concursante justifique su designación deberá alcanzar un mínimo de 60 puntos. Serán declarados ganadores del concurso aquellos que hayan obtenido el mayor puntaje y de acuerdo al número de cargos a proveer.

VII.c.- CONCURSOS DE MÉRITOS Y PRUEBAS

Art. 29 - Se fijan los siguientes puntajes mínimos, según el grado, en la calificación de los méritos para que un concursante quede habilitado para realizar las pruebas:

G2	30
G3	40
G4	60
G5	60

Para los casos de concursos de grados 1 no se establece un puntaje mínimo.

Art. 30 - Para la realización de las pruebas se estará a lo establecido en los artículos 19 y 20.

Art. 31 - A los efectos de la calificación final el puntaje de méritos se afectará por los siguientes coeficientes.

GRADOS	1	2	3	4	5
COEFICIENTE	0.20	0.25	0.35	0.50	0.50

Art. 32 - A los efectos de la calificación final el puntaje del conjunto de las pruebas se afectará por los siguientes coeficientes:

GRADOS	1	2	3	4	5
COEFICIENTE	0.80	0.75	0.65	0.50	0.50

Art. 33 - La calificación final estará dada por la suma de los puntos obtenidos en las distintas instancias con sus ponderaciones correspondientes. Para que el desempeño de un concursante justifique su designación deberá alcanzar 60 puntos, si ninguno de los concursantes llega a este puntaje el concurso será declarado desierto. Serán declarados ganadores del concurso aquellos que hayan obtenido el mayor puntaje y de acuerdo al número de cargos a proveer.

Art. 34 – El presente Reglamento sustituye integramente al Reglamento de Concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes en la FADU, aprobado por el CFA el 21.4.99 y sus modificaciones de fechas 26.5.99; 17.11.99; 20.6.02; 3.12.03; 29.8.07; 28.10.15; 26.10.16, resoluciones del CDC N.º 30 del 16.11.04, N.º 10 del 25.3.08, del CDA N.º 10 del 1.3.16, N.º 4 del 14.3.17.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 160 Ene 02- Ene 02

FACULTAD DE QUÍMICA

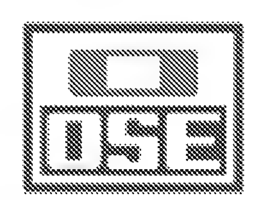
SECCIÓN CONCURSOS - LLAMADO Nº 007/23

Por Resolución del Decano de la Facultad de Química en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del Art. 42 de la Ley Orgánica, de fecha 26/12/2022, se llama a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Adjunto del Área Fisicoquímica - DETEMA (Esc. G, Grado 3, 10 hs. Sem.) a oportunidad de ascenso, con toma de posesión no antes del 1º de julio de 2023, con cargo a fondos presupuestales de la referida Área.
APERTURA: Jueves 02 de febrero de 2023 a la hora 10:00
CIERRE: Miércoles 12 de abril de 2023 a la hora 13:00
Por informes e inscripciones dirigirse a concursos@fq.edu.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 198 Ene 02- Ene 02

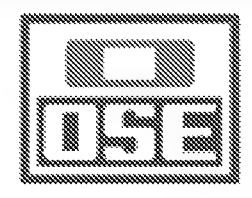
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado

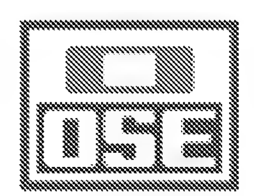
Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación del Sr. Jorge Maximiliano, CORUJO HERNÁNDEZ, C.I. 4660440-4 como Peón, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Florida, sita en Juan I Cardozo 3356 de la ciudad de Florida en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37468 Dic 30- Ene 03



OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO INTIMACIÓN

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación del Sr. Martin Alexander Fernández Hernández C.I. 5.453.997-4, de la Sra. Ester Micaela Gómez Ramos C.I. 5.121.154-1 y del Sr. Carlos Bruno Vidal C.I. 5.364.780-1 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Montevideo, sita en Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37338 Dic 29- Ene 02



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 14.859 (Código de Aguas) a Marcos Apolinario Rodríguez Aloy, Domingo Rodríguez Aloy y/o a todas las personas con derechos reales o personales con respecto al bien, que se ha de constituir una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino al emplazamiento de tuberías de saneamiento, sobre la fracción de terreno Localidad Catastral Tacuarembó del Departamento de Tacuarembó, Padrón Nº13.060 (parte), la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó), el 29/04/2022 con el Nº 13.098, tiene una superficie afectada de 27 m2 16 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Sur 1 m 00 cm de frente a Calle Gral. Fructuoso Macedo, al Oeste 24 m 33 cm lindando con el Padrón 13.060 (parte), al Norte 5 m 74 cm lindando con el Padrón 13.061 (parte); al Este 29 m 98 cm lindando con el Padrón 13.060 (parte). El bien fue tasado en la suma de U.R 40.
El Expediente Nº 554/2022 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37323 Dic 29- Ene 02



Obras Sanitarias del Estado
Intimación

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación de la Sra. Lorena Jacqueline Toya Nogueira C.I. 5.247.238-8, como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Montevideo, sita en Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo en un plazo de 48 horas.
En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 167 Ene 02- Ene 04

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "BUERE MERCADAL, LEONCNA LEY 17823 ART 132", IUE 435-397/2022, se dispuso notificar a IRENE BUERE; GLADYS FERREIRA; GUSTAVO BUERE y RAFAEL MERCADAL, del decreto Nº 4685/2022 de fecha 29/09/2022 que se transcribe: "SE RESUELVE: I) DECLÁREASE LA CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD DEL NIÑO LEON BUERE MERCADAL, RATIFICÁNDOSE SU INSERCIÓN EN UNA FAMILIA SELECCIONADA DEL RUA DE INAU DISPUESTA POR AUTO NUMERO 4290/2022, OFICIÁNDOSE SIN MÁS TRÁMITE AL DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES DEL INAU. II) EJECUTORIADA, EXPÍDASE TESTIMONIO SI SE SOLICITASE Y OPORTUNAMENTE PASEN LOS AUTOS AL ARCHIVO. III) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, COMETIENDO A LA ACTUARIA EL CONTRALOR DE QUE SE PRACTIQUEN TODAS LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y EXPIDANSE OFICIOS A LOS EFECTOS DE SU NOTIFICACION MEDIANTE EL DIARIO OFICIAL EN LO CORRESPONDIENTE. Dra. Maria del Carmen ILLANES ALONSO Juez Ldo. Familia Especializada 3er Turno CVE: 0030498009136230E21C".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de diciembre de 2022.
PABLO DANIEL BOTTA MARTINEZ, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 36808 Dic 21- Ene 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CCZ 9

Intímese a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 75.217, sito en Cno. Corrales Nº 3638, a la solicitud de Permiso y/o construcción de las veredas. Deberá concurrir al Centro Comunal Zonal Nº 9, con agenda previa de veredas, para obtener asesoramiento, en un plazo de 10 días hábiles. En caso de omisión se le aplicará una multa de 5 UR (Art. D.2213, Lit. a del Digesto Departamental).
En caso de incumplimiento en la intimación correspondiente a mantenimiento y/o construcción de vereda, no haber tramitado el Permiso de Construcción de Vereda y luego de aplicada la multa, la Intendencia de Montevideo y los Municipios podrán disponer directamente la ejecución de las obras con cargo a la propiedad, con la facultad de percibir el costo de las obras conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente en la forma que se encuentra establecida en el artículo D.2185.1 del Digesto Departamental.
En el mismo acto y cumplido el primer plazo, se le confiere un período de 10 días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37424 Dic 29- Ene 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CCZ 9

Intímese a los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 130.201, sito en Barros Arana Nº 5260 al cese inmediato de vertimiento de aguas servidas a la vía pública, multa 10 U.R. (Art. 16 del Decreto 21626 y Res. 2287/13), en el mismo acto se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por un plazo de 10 días a fin de presentar descargos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37501 Dic 30- Ene 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2019-4149-98-000033 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Enrique Daniel NOBLE- C.I. 4.885.851-4, respecto del inmueble sito en la Calle Ricardo Storm Nº 5744 del padrón Nº 426.571 del Barrio Almeida Pintos, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37500 Dic 30- Ene 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2022-7425-98-000047 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los sucesores del Señor Junior Daniel Vargas C.I 4.794.353-4, y a todo aquél que se considere con derechos respecto del inmueble sito en Zum Felde y Oficial 17 metros 5077 unidad 30 del Complejo Habitacional Barrios Unidos, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37442 Dic 29- Ene 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2019-4142-98-000046 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Adan Pereyra, respecto del inmueble sito en Calle Pedro Fuentes Nº 1513 del padrón Nº 421.266 del Barrio denominado Edison debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 240 Ene 02- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-7425-98-000110 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Miguel Ángel RIVERO, CI 1.959.971-5, respecto del inmueble sito en Calle Nº 2 Nº 4117 del realojo Joanicó Duranas, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho inmueble en el referido expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 236 Ene 02- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CCZ 9

Notifíquese a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 415.229, sito en Cno. Carlos A. López Nº 3988 que los titulares de derechos reales, poseedores, así como meros tenedores del inmueble frentista, serán solidariamente obligados a mantener la cuneta en el tramo correspondiente a su respectivo frente, así como la alcantarilla y obras accesorias en las condiciones que se establecen en los artículos D.2241.14.1 y D.2241.14.2. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con una multa de 4 U.R. Se los/las intima en un plazo de 15 días para cumplir con lo antes

mencionado, cumplido dicho plazo, cuenta con 10 días para dar vistas y presentar descargos correspondientes.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 235 Ene 02- Ene 04

VARIOS

Constitución bien de familia

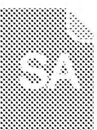
Fecha: 27/diciembre/2022.
Inscripción: 2934 fecha 28/12/2022
Padrón urbano de Florida Nº 6871.
Calle: Luis Alberto de Herrera 243
Constituyente: Jesús Maximiliano BENTANCOR NETTO
Beneficiarios: Jesús Maximiliano BENTANCOR NETTO; Luisina Olivia BENTANCOR BROGGI
Tasación B.H.U.: 4354 UR,
Escribana Autorizante: Rossana Esteche.

27) (Sin Costo) 10/p 37451 Dic 29- Ene 12

SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES.
MARCELO SEBASTIAN BLENGIO PRADO y DANIELA KANOVICH SILVA
Escritura Pública otorgada en Chile el 27-10-2022, pactaron Separación Total de Bienes.
Certificado de Matrimonio Chileno emitido el 22-11-2022
Código de Verificación 0e5f5823ba7a
Reg. Nac. de Actos Personales Uruguay No. 55976 el 02-12-2022.

27) $ 5984 10/p 37152 Dic 23- Ene 05

Sociedades Anónimas y Balances



Aclaración
20 de Diciembre Desarrollos S.A.

En el diario oficial del 06/12/2021, aviso Nº 30321; donde dice: Inscripción: 4231 (02/12/2021); debió decir: Inscripción: 19683 (02/12/2021), por así corresponder.

Unica Publicación

28) $ 208 1/p 224 Ene 02- Ene 02

REFORMAS

BELDERY S.A.

Asamblea Extraordinaria 31/07/2022
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.

28) $ 22412 10/p 37441 Dic 29- Ene 12

COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Absorbida: SILCOM S.A. Capital integrado: $ 27.000.000; Capital social: $ 30.000.000. Absorbente: SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN). Capital social e integrado: $ 365.601.388.
Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28/10/2022, las sociedades acordaron fusionarse, disolviéndose la absorbida sin liquidarse y transmitiendo su patrimonio a la absorbente.
Compromiso y balances: en las sedes de cada sociedad. Se convoca a acreedores a justificar créditos y deducir oposiciones, por plazo legal, en Rambla Doctor Baltasar Brum 2772, Montevideo.

28) $ 60007 10/p 37307 Dic 27- Ene 10

COMPROMISO DE FUSIÓN GENEXUS S.A. — KURFUR S.A.

Fecha: 22 de diciembre dè 2022. Genexus S.A. sociedad absorbente Kurfur S.A. sociedad absorbida. Genexus S.A. mantendrá su capital integrado en $ 5.000.000 y no modificará sus estatutos en cuanto a su nombre y capital autorizado. Compromiso y balances especiales a disposición del accionista y los acreedores en las sedes de sociales ubicadas en Luis Alberto de Herrera 1052, oficina 1402. Se convoca a los acreedores de Kurfur S.A. a justificar créditos en la sede social en el plazo de 20 días desde la última publicación y a los acreedores de ambas sociedades a deducir oposiciones en las sedes sociales en el mismo plazo.

28) $ 80973 10/p 37227 Dic 26- Ene 09

KADANARY CORPORATION S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria: 30/11/2022 resolvió reducción de Capital Integrado a $ 47.721.883 con rescate de acciones.
Documentación a disposición de los acreedores en Plaza Cagancha 1356/203, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.

28) $ 26027 10/p 36885 Dic 22- Ene 04

Cantidad de avisos de fecha 02/01/2023 publicados en esta edición: 45.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones................ **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

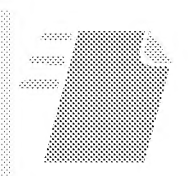
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR
1
Decreto 1/023

Derógase el art. 2 del Decreto 17/006 de 19 de enero de 2006.

(5.002*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 2 de Enero de 2023

VISTO: el Decreto Nº 17/006, de 19 de enero de 2006;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto modificó la situación de los funcionarios afectados a las tareas encomendadas en el Decreto Nº 16/006 de 16 de enero de 2006;

II) que, por el artículo 2º, se establece que en caso de que los funcionarios afectados a dicha tarea se hubiesen desempeñado al 31 de diciembre de 2005 en la situación prevista en el artículo 2 del Decreto Nº 595/993 de 30 de diciembre de 1993, continuarán percibiendo, con cargo al Inciso 02, las compensaciones o complementos abonados a dicha fecha, en tanto se mantenga el destino asignado;

III) que por aplicarse dicha disposición, los funcionarios asignados a dicha tarea con posterioridad a la fecha referida, no pueden percibir la compensaciones o complementos mencionados;

CONSIDERANDO: I) que ello genera una situación de inequidad y de desigualdad injustificada, entre funcionarios que cumplen la misma tarea;

IV) que la presente disposición afecta a un muy pequeño universo de personas destinadas a estas tareas y resulta injusto que queden en situaciones diferentes, respecto a la percepción de lo previsto por el artículo 62 y artículo 63 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

III) que en tal sentido, se estima conveniente corregir la situación descripta, derogando la disposición que la genera;

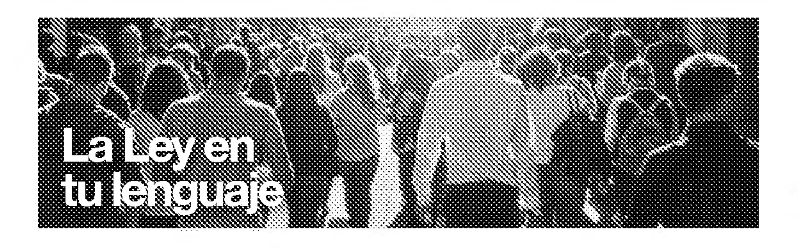
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1.- Derógase el artículo 2 del Decreto Nº 17/006 de 19 de enero de 2006.

Artículo 2.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
2
Resolución Nº 2.491/2022

Contravención por presentación de declaraciones juardas fuera de plazo - Montos de sanciones aplicables - Año 2023.

(5.003*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN Nº 2491/2022

Montevideo, 30 de diciembre de 2022.

VISTO: las multas mínimas y máximas establecidas, para la contravención, por el Decreto de 27 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: que es competencia de esta Dirección General Impositiva determinar las sanciones a aplicar por la omisión de presentar declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos legalmente.

CONSIDERANDO: **I)** que es de interés de la Administración Tributaria promover el cumplimiento de las obligaciones formales de los sujetos pasivos, teniendo presente que la omisión de presentar declaraciones juradas dentro de los términos legales constituye una contravención grave;

II) la necesidad de actualizar los montos vigentes.

ATENTO: a que es competencia de esta Dirección General Impositiva aplicar las sanciones mencionadas dentro de los límites previstos por las normas legales (artículos 60º, 95º y 99º del Código Tributario);

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

1º) La contravención por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo se sancionará de acuerdo con la siguiente escala:

A) Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento $ 700 (pesos uruguayos setecientos), por cada declaración jurada.
Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento $ 730 (pesos uruguayos setecientos treinta), por cada declaración jurada.
A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive, $ 790 (pesos uruguayos setecientos noventa), por cada declaración jurada.

B) Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado.
Por cada declaración jurada, $ 700 (pesos uruguayos setecientos), con un máximo de $ 2.070 (pesos uruguayos dos mil setenta) para el caso que en cada acto se presente más de una declaración jurada, en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.